

A : Sres. Consejeros y Consejeras
Consejo Nacional de Televisión

DE : Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 04/2025

FECHA : 25 de agosto de 2025 / Aprobado en sesión ordinaria del lunes 01 de septiembre de 2025

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley N° 18.838, salvo distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **100 casos**¹, que contienen un total de **180 denuncias** ciudadanas, lo que se traduce en **255 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro de horario de protección

A. Misceláneos

1. INFORME CHILEVISIÓN C-16263

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 01 de abril de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127858-Y5P4X6

ii. Denuncia:

“Matinal contigo CHV ocupa actores para relatar eventos falsos en los en vivo realizados, todo en diferentes ocasiones, donde el actor se hace pasar por uber, por parquímetro, por profesor de san Bernardo, y en todas entrega un testimonio falso.”

¹ Se contabilizan los casos listados con el N° 39 (C-16275), el N° 40 (C-16336), el N° 53 (C-16278), el N° 54 (C-16279) y el N° 55 (C-16318) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 25 de agosto de 2025, de manera que no figuran en el presente.

iii. Justificación de Archivo:

Los hechos de violencia descritos tuvieron lugar en la comunidad de La Calera, aunque la denuncia erróneamente señala a San Bernardo, localidad distante a 131 kilómetros. Los sucesos relatados se vinculan presumiblemente a actividades de tráfico de drogas, lo que motiva la presentación de testigos cuyas identidades se mantienen en reserva por razones de seguridad ante posibles represalias.

En el ejercicio del periodismo, la protección de la identidad de las fuentes informativas reviste una importancia crucial, especialmente cuando dichas fuentes se encuentran en una situación de vulnerabilidad o enfrentan riesgos significativos como consecuencia de la información que proporcionan. Esta salvaguarda no solo es un imperativo ético que garantiza la integridad del proceso informativo y fomenta la confianza entre periodistas y sus colaboradores, sino que también constituye un mecanismo de protección fundamental para la seguridad física y profesional de quienes deciden compartir información relevante para la sociedad. La revelación indebida de la identidad de una fuente en peligro puede acarrear graves represalias, poniendo en riesgo su integridad personal, su empleo e incluso su vida.

Por lo tanto, los profesionales de la comunicación deben adoptar protocolos rigurosos para asegurar la confidencialidad de sus fuentes, empleando técnicas de anonimización efectivas y evitando cualquier detalle que pudiera conducir a su identificación. Esta práctica responsable es esencial para garantizar un flujo de información libre y seguro, permitiendo que la ciudadanía esté debidamente informada sobre asuntos de interés público sin exponer innecesariamente a quienes contribuyen a este objetivo. De esta manera, de la sola emisión, no es posible corroborar lo denunciado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **01 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

2. INFORME CHILEVISIÓN C-16235

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 02 de abril de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-127834-HOM2QO – CAS-127825-H4Y4F2 – CAS-127828-M6MIS2

ii. Denuncia:

En el programa Contigo en la Mañana de Chilevisión, del día 02 de abril de 2025 a eso de las 08:15 de la mañana, se muestra como un grupo de trabajadores ayudan a reparar una reja que fue chocada por un camión, y mientras esto sucedía, el periodista Gino Costa se mantuvo en todo momento burlándose

y riéndose de los trabajadores de cómo utilizaban las herramientas y los procedimientos que tomaban, lo que afecta directamente a la dignidad de esos trabajadores.

iii. Justificación de Archivo:

Se informa por parte del panel que el día y hora denunciado hubo un accidente de un camión a la salida de Santiago en una autopista. Gino Costa informa cómo van a destrabar el vehículo pesado para que no siga obstaculizando la pasada del resto de los vehículos y muestran las maniobras que realizan los trabajadores de la autopista hasta que logran el objetivo de destrabar al camión de la reja con una galleta y Gino Costa entrevista al trabajador que logró el objetivo y lo felicita y éste le explica el procedimiento que utilizó para lograrlo. Gino Costa no se rio nunca del trabajador entrevistado y tampoco afectó, con sus comentarios, la dignidad de ningún trabajador, todo lo contrario, eran los compañeros de trabajo del entrevistado quienes le hacían bromas.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación y opinar libremente del ser humano según su pensamiento sobre un hecho o noticia determinada, la cual además implica la autonomía programática que tienen los concesionarios de canales de televisión en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6 y 7, ya que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas y la difusión de ellas, por lo tanto, no es posible legalmente para el CNTV intervenir en el formato del programa, que dependiendo de las temáticas abordadas pudiera generar una discusión de mayor o menor grado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **02 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

3. INFORME CHILEVISIÓN C-16236

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 03 de abril de 2025, de 08:00:13 a 12:59:21 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-127833-H3X5ZO – CAS-127832-L1G5L3

ii. Denuncia:

Se han acogido a tramitación 2 denuncias en contra del programa Contigo en la mañana, por la exhibición, el día 03 de abril, de contenidos que atentarían en contra de la dignidad de los habitantes de una Toma en San Felipe, al momento de su desalojo, por parte del periodista del programa, Gino Costa.

iii. Justificación de Archivo:

La forma en que el programa aborda la noticia se advierte adecuada, considerando la complejidad del tema que se presenta. El periodista Gino Costa, intenta dialogar exponiendo que lo que estaba ocurriendo estaba mandatado por un juez, por lo tanto, debía llevarse a cabo sin poner obstáculos como los observados en ese momento.

El inciso primero del artículo 13° de la ley 18.838 refuerza la libertad de programación de la que gozan las concesionarias. Esto, al impedir al CNTV cualquier intervención en la programación de los servicios de televisión². Por su parte, el mencionado art. 19 N° 12 de la Constitución, garantiza «*La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado*». De esta forma, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, que se erige como expresión de los derechos que les garantiza la Constitución en su artículo 19 N° 12 y de la libertad de programación que el mismo art. 13 de la ley 18.838 les garantiza.

En este marco, se realiza una fiscalización de los contenidos emitidos por el programa *Contigo en la Mañana* el cual aborda una noticia en desarrollo que está ocurriendo en la Toma en la comuna de San Felipe, en la que se está ejecutando un desalojo, siendo cubierto en directo por el periodista Gino Costa. El periodista entrevista a uno de los representantes de la toma, mientras las imágenes muestran una gran barricada con fuego, el cual van ampliando con muebles, sillones y hasta un auto, esto en el transcurso del despacho. Asimismo, se advierte a la fuerza pública llegar al lugar y a Carabineros intentando dialogar con los habitantes.

El programa conducido por Andrea Arístegui y Julio César Rodríguez, junto al periodista Eduardo de la Iglesia, aborda el desalojo con el periodista Gino Costa in situ, apreciándose una gran barricada incendiada que intenta detener a la fuerza pública en su ingreso a la Toma. El periodista, conversa con dos de los representantes, haciéndoles ver que lo que estaban haciendo era desobedecer una orden judicial, instándolos a abandonar el lugar y utilizar los albergues dispuestos por la Municipalidad de San Felipe. Se advierte en las imágenes gran tensión entre los residentes, algunos de ellos encapuchados, junto a una barricada incendiada que cada vez era insumada por artículos más grandes – muebles, sillones y un auto – mientras el periodista conversa con distintas personas. Desde el estudio, respaldan las explicaciones que el periodista entrega a sus interlocutores, quienes no desean abandonar el lugar alegando discriminación por parte de los chilenos, por ser extranjeros y pobres. Ante esto, el periodista, explica que la situación en que se encontraban estaba fuera de lo legal y que eso no distinguía nacionalidad, dando ejemplos en que tomas realizadas por chilenos también eran desalojadas, por tanto, no se trataba de discriminación, sino de acatar las leyes de Chile.

² “Artículo 13.- El Consejo no podrá intervenir en la programación de los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción ni en la de los servicios limitados de televisión.”

Por lo anterior, la fiscalización de los contenidos exhibidos considera que en su tratamiento, correspondiendo a un hecho considerado de interés público o general³, se abordaría de manera adecuada, respetando a las personas entrevistadas, en un contexto complejo, en donde se evidenciaban signos de violencia latente y explícita, logrando establecer el punto de que independiente de la nacionalidad de una persona, se debían respetar las leyes nacionales, así como connotar negativamente las incivildades.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **03 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

4. INFORME CHILEVISIÓN C-16232

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 08 de abril de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127861-LOL8P5

ii. Denuncia:

Buscan generar miedo y rechazo hacia una supuesta “migración masiva”. El programa le otorgó voz a personas sin formación ni antecedentes relevantes, como taxistas que emitieron opiniones abiertamente xenófobas y teorías conspirativas (con música de suspenso de fondo), y al senador Bianchi, quien sugirió que las personas haitianas no podrían permitirse un vuelo charter por ser vendedores ambulantes. También planteó preocupación por la llegada de niños migrantes, pero desde un sesgo racial evidente: no porque sean niños o requieran educación y salud, sino por el hecho de ser haitianos y negros

iii. Justificación de Archivo:

El programa emite una nota referente a denuncia realizada por el Senador Karim Bianchi. Se muestra en pantalla un GC que dice: *“Denuncian masiva llegada de migrantes haitianos a Chile”, “Sería por reunificación Familiar”*.

Se exhiben imágenes del aeropuerto de Santiago de Chile, en donde se ven reunidas muchas personas de nacionalidad haitiana, conversando entre ellos, esperando para ser trasladados hacia sus destinos. Posteriormente, se entrevista a taxistas del aeropuerto quienes aseguran que todos los días a las 03:00 AM aproximadamente, llegan vuelos con personas de nacionalidad haitiana. Luego, un funcionario del

³ El inciso tercero del art. 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.

aeropuerto quien solicita resguardar su identidad, confirma que llegan pasajeros todos los días y que al parecer se trataría de una mafia porque se ven menores de edad sin sus padres, que son retirados siempre por las mismas personas.

El Diputado Cristian Araya, manifiesta su preocupación por este nuevo proceso de migración haitiana, apuntando la impunidad con la que actuaron anteriormente las mafias internacionales trayendo a miles de personas a nuestro país.

Las preguntas planteadas por los periodistas Julio César Rodríguez y Andrea Arístegui a los invitados, Senador Karim Bianchi⁴ y William Pierre, vocero de la comunidad haitiana, dicen relación a si Chile está preparado para seguir recibiendo personas de otros países, cómo pagan estos viajes, cuál es la situación laboral, educacional, salud, vivienda, una vez que las personas se quedan en el país.

Senador Bianchi plantea que efectivamente la Ley⁵ permite la reunificación familiar. Sin embargo, su preocupación se enfoca en que anteriormente hubo prestamistas que se aprovecharon del pueblo haitiano cobrando altos intereses, que para las agencias de viaje era muy lucrativo porque vendían el pasaje de ida y vuelta, siendo que solo se utilizaba uno, por tanto, se cobraba un pasaje doble. Que, además, el vuelo chárter tiene un valor aproximado por viaje de 100 mil dólares, lo que hace imposible que personas con bajos recursos económicos puedan costear su pasaje.

Otro caso de interés es que, quienes detentan el cuidado personal de menores, se valen de esa situación para obtener beneficios del Estado.

Que para obtener mayor información al respecto se ofició al Ministerio del Interior para que entregue los listados de la cantidad de personas que han llegado este último tiempo al país.

Señala, que la comunidad haitiana ha sido diferente a otras inmigraciones que han sido conflictivas como la venezolana o colombiana en que, además, hay delitos asociados. Que actualmente hay personas viviendo en la calle y ejerciendo el comercio ilegal, por tal motivo, el país no puede seguir recibiendo personas que serán dependientes del Estado.

Manifiesta que su preocupación es velar primero por el bienestar de los chilenos y de las personas que se encuentran en nuestro país.

William Pierre por su parte, indica que hay empresarios haitianos que tienen agencias de viaje y arriendan un vuelo chárter para traer personas de forma legal al país. A su vez, dice que no es efectivo que lleguen vuelos diarios desde Haití.

⁴ El Senador es integrante de las siguientes comisiones: Trabajo y Previsión Social, Transporte y Telecomunicaciones, Especial Mixta de Presupuesto, Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales, Quinta Subcomisión Mixta de Presupuesto.

⁵ Ley de Migración y Extranjería N°21.325, artículo 19, prescribe: "Reunificación familiar: Los residentes podrán solicitar la reunificación familiar con su cónyuge o con aquella persona que mantenga una relación que, de conformidad con el derecho aplicable, produzca efectos equivalentes al matrimonio, padres, hijos menores de edad, hijos con discapacidad, hijos solteros menores de 24 años que se encuentren bajo su cuidado personal o curaduría, debiendo el Estado promover la protección de la unidad de la familia. Las solicitudes de reunificación familiar de niños, niñas y adolescentes con extranjeros residentes se tramitarán de manera prioritaria.

Plantea que el problema que los haitianos busquen otras formas de acceder a una vivienda, obedece a que los arrendatarios chilenos solicitan numerosa documentación y que muchas veces se aprovechan de su situación subiendo los precios de los arriendos. Añade que la culpa es de los parlamentarios por no regular la inmigración. A su vez, manifiesta la utilización de esta situación para realizar campañas políticas.

Descrito lo anterior y, en relación con las declaraciones emitidas por el Senador Bianchi, cabe señalar que no se identifican antecedentes que denoten un rechazo hacia la comunidad haitiana. Por el contrario, sus afirmaciones reflejan una preocupación orientada a garantizar que los procesos de reunificación familiar se desarrollen en condiciones que favorezcan la integración efectiva y digna de las personas migrantes.

El Senador, ha puesto especial énfasis en la necesidad de quienes ingresan al país cuenten con condiciones adecuadas para su establecimiento. Esto incluye el acceso a una vivienda digna, la posibilidad de obtener empleos formales y acceso a beneficios sociales, de forma que se eviten situaciones de vulnerabilidad como asentamientos en tomas ilegales, la vida en situación de calle o verse en la obligación de recurrir al comercio ilegal con ingresos insuficientes que no les permiten mantener a sus familias ni cubrir sus gastos básicos.

Asimismo, ha destacado que su principal preocupación está centrada en la protección de los niños, procurando que puedan reunirse efectivamente con sus familias, accedan a la educación, salud y no sean objeto de uso malintencionado por parte de adultos que ostenten su cuidado personal con el único fin de obtener beneficios sociales. Esta advertencia se realiza en atención a la posible existencia de mafias que, en el pasado, han operado estafando y engañando a personas de la comunidad haitiana. Actualmente, esta preocupación persiste ante la falta de una fiscalización exhaustiva que permita identificar este tipo de redes.

Respecto al abordaje de la nota periodística, no se observa sensacionalismo o exacerbación en la descripción de los hechos, y los invitados tuvieron la oportunidad de expresar sus opiniones de manera clara y respetuosa.

Precisar que el Consejo Nacional de Televisión, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.838, artículo 13, inciso 1°, carece de competencia legal para intervenir en la programación o parrilla programática de las concesionarias.

Por lo tanto, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, es posible establecer, que los hechos denunciados no cuentan con los elementos suficientes para incurrir en una sanción al correcto funcionamiento del servicio televisivo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **08 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

5. INFORME CHILEVISIÓN C-16264

Programa : Contigo en la Mañana

Consejo Nacional
de Televisión

Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 09 de abril de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127871-K7Y5S5

ii. Denuncia:

“Más de 20 minutos entrevistando a una mujer que mataron a su marido. Cero empatía con la afectada. Demasiado morbo.”

iii. Justificación de Archivo:

Tras el lamentable homicidio de un individuo en las cercanías de un establecimiento del tipo "café con piernas" ubicado en las inmediaciones de la Estación Central, el periodista a cargo de la nota periodística ofreció una narración exhaustiva de la secuencia de los eventos, basándose en la información meticulosamente recopilada durante el proceso de reporteo. Su relato buscó esclarecer las circunstancias que rodearon este trágico suceso, proporcionando detalles cruciales para la comprensión pública.

En el marco de una conexión en directo con el programa matinal, se estableció un diálogo informativo con el fiscal a cargo de la investigación. Durante esta conversación, se puso de manifiesto que el sector donde ocurrió el crimen ha sido históricamente escenario de diversos actos de violencia. Si bien se enfatizó que esta situación no implica un juicio generalizado hacia todos los residentes de la zona, la transmisión generó diversas reacciones en las redes sociales, donde numerosos usuarios compartieron sus inquietudes y advertencias sobre los peligros latentes en el lugar de los hechos. Estas observaciones ciudadanas resaltaron la percepción de inseguridad existente en el área.

A lo largo del desarrollo de la nota periodística, se mencionó la existencia de una relación sentimental entre la víctima y otra persona. No obstante, en un ejercicio de respeto y cautela, se optó por no revelar el rostro de esta pareja ni se realizó una entrevista con ella, priorizando su privacidad en un momento de profunda aflicción. Esta decisión editorial buscó evitar cualquier revictimización o exposición innecesaria.

En consideración de los hechos analizados y la información presentada en el reportaje, se estima que no existen elementos probatorios suficientes que justifiquen la presentación de cargos formales contra el programa matinal de Chilevisión. Esto se fundamenta en la ausencia de la entrevista mencionada en algunas interpretaciones y en la evaluación de que el tratamiento informativo dado al caso no incurrió en sensacionalismo o morbo, sino que se centró en la entrega de información relevante para la opinión pública dentro de los límites éticos y profesionales del periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **09 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

6. INFORME CHILEVISIÓN C-16230

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 10 de abril de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-127878-V8K5Y7 – CAS-127877-L4B7C5 – CAS-127876-Z4Y1R6

ii. Denuncia:

“Burlas y discriminación frente a un caso de buses en buin , es tanto el morbo de parte de los panelistas que se comenzaron a burlar de stickers y cosas de la micro . Luego que llegó el dueño , comenzaron a meter mas cizaña hasta que le quitaron su vehículo particular” CAS-127878-V8K5Y7

iii. Justificación de Archivo:

En pantalla se muestra una micro amarilla detenida al costado de la carretera. El periodista Tomás Cancino, que se encuentra reportando desde el límite entre Buin y San Bernardo, informa que el conductor del vehículo intentó evadir un control vehicular. Para ello, aceleró repentinamente con la intención de darse a la fuga, realizando una maniobra que puso en riesgo la integridad física de un funcionario de Carabineros, además, personal del Ministerio de Transportes.

Ante esta situación, personal de Carabineros motorizado inició una persecución, logrando que el conductor detuviera la máquina metros más adelante. Al momento de efectuar el control de identidad, se constató que el chofer no portaba licencia de conducir, y que el bus mantenía su documentación vencida desde el año 2020. Como resultado de estos hechos, el conductor fue detenido y el bus será retirado de circulación.

Cuando el periodista se dirige a cubrir la noticia, se escucha la voz de una mujer que dice que no lo graben, a lo que éste le contesta que se encuentra en la vía pública.

Al revisar el bus, personal policial y de fiscalización detecta múltiples irregularidades. La placa patente pintada en la carrocería presenta el último dígito intencionalmente cubierto, mientras que la placa patente única, los dos últimos dígitos están ocultos con pintura. Además, el vehículo no cuenta con la placa patente delantera.

Al verificar los antecedentes del vehículo, se constatan dos infracciones registradas en distintos años por conducción en contra del tránsito. Durante el procedimiento para su retiro mediante grúa, el chasis del bus se desfonda, evidenciando un grave deterioro estructural.

Carabineros e Inspectores Fiscales presumen la posible falsificación de la documentación del vehículo, específicamente de la revisión técnica y el permiso de circulación. A esto se suma una inspección realizada al interior de la máquina por parte de un efectivo policial, quien determina que se encuentra en condiciones mecánicas extremadamente deficientes. Uno de los hallazgos más llamativos es un hilo que aparentemente se utiliza como sistema improvisado para apagar el motor.

Paralelamente, los periodistas en el estudio comentan el peligro que representa para la comunidad y, a la vez destacan el color amarillo del bus y las calcomanías que lo adornan, comentando que rememoran visualmente a los buses utilizados en los años 80. Mencionan entre risas que ciertos detalles y decoraciones del vehículo evocan recuerdos de esa época, comparándolo con un “viaje en el tiempo”.

Cabe señalar que, expuesto lo anterior, no se observa morbo por parte de los panelistas. La cobertura realizada mantiene un enfoque informativo, destacando los hechos con seriedad y sin recurrir a un tratamiento sensacionalista, respetando el contexto y la gravedad de las irregularidades detectadas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **10 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

7. INFORME TVN C-16252

Programa : El Medio Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 22 de abril de 2025, de 11:01:50 a 13:00:33 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127975-K7M9P4

ii. Denuncia:

“La Srta. Pamela Leiva no puede confesar en un matinal qué cuando trabajaba en un juzgado de Chile investigaba a pedido de amistades a personas sacándole antecedentes personales y como causas, en el vif eso es un delito es información privada y personal. No puede ocupar su cargo de funcionaria pública en ese momento para investigar si autorización de un juez”.

iii. Justificación de Archivo:

En el contexto de una conversación de citas por internet, Pamela Leiva confiesa que cuando trabajaba en un juzgado tenía acceso a información privada de los pretendientes de sus amigas digitando la patente de los autos de las citas de estas. Podía conocer datos personales, como el RUT, dirección, estado civil, parientes, delitos, multas, pensiones, etcétera. Esto lo plantea como una ayuda romántica a sus amigas en una época de inmadurez. No menciona el cargo que tenía, tampoco menciona el

tribunal en que trabajaba, y tampoco se entregan detalles explícitos que confirmen la autenticidad de su testimonio.

Leiva no menciona nombres ni datos personales de los pretendientes de sus amigas, por lo tanto, no existe una violación a la privacidad de nadie en específico. Su narrativa no intenta dañar a nadie, sino contribuir a la conversación con un hecho anecdótico de su vida.

Las supuestas transgresiones legales, que no son explicadas de forma detallada ni explícita en su relato, pues no existen imputaciones personales, podrían ser investigadas en otras instancias legales, como en un juicio civil, pero no existen elementos concretos narrativos y audiovisuales para confirmar que podría existir una transgresión a la normativa actual del CNTV.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **El Medio Día** exhibido el día **22 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

8. INFORME CANAL 13 C-16390

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 14 de abril de 2025, de 08:00:18 a 13:01:02 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

7 Denuncias: CAS-127925-HOL5J6 – CAS-127926-N8H7W1 – CAS-127924-G6Q6G1 – CAS-127928-K2L7ZO – CAS-127922-W5F4X3 – CAS-127921-F8W4B2 – CAS-127923-C4JIT3

ii. Denuncia:

En el programa se desvirtúa completamente las motivaciones que llevan a paro en la Corporación de Asistencia Judicial, banalizan las condiciones laborales de los trabajadores y como esto afecta la representación de miles de niños, niñas y adolescentes, realizando aseveraciones personales, con total desconocimiento de la realidad, riéndose de las condiciones en la cuales se trabaja, poniendo en tela de juicio nuestro profesionalismo, cuestionando nuestra "voluntad" frente al trabajo solo por temas económicos, lo que está muy lejos de la realidad. No puede ser que un programa que se trasmite por televisión abierta genere ese grado de desinformación en la población, ridiculizando un movimiento que busca generar mejoras en la calidad del servicio que se presta, asumiendo un discurso prejuicioso, tendencioso, desinformado y sensacionalista.

iii. Justificación de Archivo:

No se observa una desnaturalización o un menosprecio hacia el paro de la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ), sino que muestran preocupación por las personas que dependen de los servicios gratuitos que ofrece la institución.

El abogado Claudio Valdivia comparte que presidió la Corporación de Asistencia Judicial, y cree firmemente que se pueden mejorar las estructuras para la protección de los menores, por eso menciona al menos tres veces el paro de la CAJ, porque mientras más se prolongue este paro, mayor será el atraso de la ayuda a los menores y sus familias.

Valdivia menciona irónicamente que una de las quejas de la CAJ es porque no tienen papel para imprimir, confort, y otros insumos que los funcionarios públicos utilizan en sus instituciones. Esto no lo hace para burlarse de los trabajadores de la CAJ, sino para que la ciudadanía entienda como funciona el sistema, pues si bien este tipo de quejas están presentes en las peticiones de los paros, retrasan la ayuda de estamentos como la CAJ que son tan fundamentales para el país.

No se perciben contenidos suficientes para argumentar que el programa desvirtúa el paro de la CAJ ni que se banalizan las condiciones que viven los trabajadores en dicha institución. No existe desinformación sobre el paro, sino que está informando sobre sus causas y consecuencias, reconociendo la importancia de los servicios que ofrece la institución y la necesidad de encontrar una solución al conflicto.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **14 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

9. INFORME CANAL 13 C-16391

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 15 de abril de 2025, de 07:59:37 a 13:01:30 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-127949-S8N5BO – CAS-127951-B8S3B5

ii. Denuncia:

En control de Narco Test efectuado a conductores, a los cuales no se les respetó su privacidad, se efectuaron comentarios inapropiados mientras eran expuestos a controles erróneos y/o falsos positivos

iii. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento, debemos establecer que los programas de televisión pueden grabar y transmitir imágenes en la vía pública. Más aún si no se trata de menores de edad, en cuyo caso existen ciertas restricciones para su protección de identidad, y con mayor libertad si se está denunciando una conducta delictual que pudo haber afectado a la vida de una treintena de personas, y evidenciar un vicio laboral en los choferes de buses de una empresa.

El programa exhibe una fiscalización policial a un grupo de conductores de buses interregionales de una misma empresa. Tres choferes resultaron positivos por consumo de cocaína y uno salió negativo. El primero, que era el que conducía el bus, registró consumo de cocaína en el narco test y en el examen de sangre. Fue detenido por Carabineros. El segundo, que era chofer de reserva, también salió positivo en consumo de cocaína, pero fue trasladado solamente a control policial, pues no existía evidencia de que hubiera manejado el vehículo de pasajeros. El tercero era un chofer extra que envió la compañía para poder llevarse el bus, pero también salió positivo por consumo de cocaína.

Al contrario de los anteriores, este chofer exigió que se le realizara el examen de sangre, pues estaba seguro de su inocencia. Finalmente se reinició el narco test para hacerle nuevamente el examen y este resultó negativo. El canal exhibió toda la historia de este chofer, e intervino con las autoridades para ayudarlo a que le volvieran a tomar el examen, pues sus familiares y sus compañeros de trabajo estaban preocupados por estos hechos, y su prestigio profesional y personal estaba siendo juzgado públicamente, lo que pudo ser aclarado gracias a la ayuda del programa.

El cuarto chofer, resulto inmediatamente negativo. Si bien el programa mostró imágenes de la mayoría de los choferes, no de todos, pues respetaron la decisión de quienes no querían ser captados en cámara, nunca existió una invasión periodística ni un acoso sobre los choferes. Solamente, y al igual que los demás periodistas de otros matinales, cubrían la impactante noticia de un grupo de choferes, supuestamente transgresores de la ley, que indicaban haber consumido cocaína.

El programa no realizó comentarios inapropiados sobre los conductores, sino que analizaron en base a hechos concretos de la fiscalización su preocupación por lo que parecía una costumbre reiterativa entre los choferes de esta empresa. Fueron respetuosos con quienes no querían aparecer en pantalla, y ayudaron a quienes solicitaron ayuda para esclarecer su inocencia, además educaron a la ciudadanía sobre los protocolos que realizan las autoridades para la seguridad vial en este tipo de vehículos de transporte. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **15 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

10. INFORME CANAL 13 C-16387

Programa : Tu Día
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal g: Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 08 de abril de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-127979-B6WOS2 – CAS-127857-N9DOZ3.

ii. Denuncias:

“Jose Luis Repenning en el contexto de infundior miedo respecto a los asaltos como lo hacen diariamente en ese pesimo programa, indica que el nacio en el año 1977 y que el Chile del año 80 era mucho mejor. ¿como es posible que se emita ese tipo de comentario si en esa epoca estabamos en dictadura?. No es primera vez que en este programa se dicen ese tipo de barbaridades lamentablemente ese dia por error deje puesto ese canal y nadie fue capaz de corregir la atrocidad expresada”. CAS-127979-B6WOS2

“José Luis el conductor del matinal dice al aire, en la transmisión del gobierno en cadena nacional un cambio de gabinete y él dice que “parece lanzamiento de campaña “ él y su compañera Pricila hablan de lanzamiento de campaña política en vez de referirse a lo que está sucediendo que es el cambio de gabinete, creo que deberían poner ojo a ese tipo de conducciones y de conductores incidiendo en la información, tono y comentarios ante la autoridades.”CAS-127857-N9DOZ3

iii. Justificación de Archivo:

Precisar que existen dos denuncias, por distintos hechos, asociadas a este caso.

Referente a la primera, es posible determinar que, luego de haber revisado en su totalidad la emisión del programa “Tu Día”, el contenido no fue emitido en la fecha indicada.

Referente a la segunda denuncia, se constata que, durante la transmisión del programa “Tu Día” se presenta un GC que dice: *“Ahora: se realiza el cambio de gabinete”*, esto en el contexto de la renuncia de la Ministra del Trabajo, Jeannette Jara, y de la Ministra del Interior, Carolina Tohá, quienes dejarían sus cargos para postularse como candidatas presidenciales.

En el set televisivo se encuentran los periodistas Priscilla Vargas, Francesco Gazzella y José Luis Repenning, quienes permanecen en silencio mientras en pantalla se mostraban imágenes del gabinete, el que se llevó a cabo en el salón Montt Varas. Cabe precisar que el cambio de gabinete se realizó a las 08:00 horas, por tanto, las imágenes analizadas corresponden a una grabación previa.

Posteriormente, el periodista José Luis Repenning dirigió una pregunta a su colega Francesco Gazzella: *“¿Qué se cuenta, porque esto es como lanzamiento de campaña?”*, lo que dio inicio a que los conductores comentaran desde un enfoque distendido y con toques de humor, característicos del formato del programa, las implicancias políticas del cambio de gabinete.

En particular, la conversación se centró en el desempeño de ambas ex ministras durante su gestión, con la intención de analizar, en tono especulativo, cuál de ellas podría eventualmente recibir el respaldo del Presidente Gabriel Boric como candidata presidencial. Cabe señalar que esta dinámica se desarrolló dentro del marco editorial del programa, que combina información y análisis con un estilo más relajado y cercano a la audiencia.

Por lo tanto, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, es posible establecer, que los hechos denunciados no cuentan con los elementos suficientes para incurrir en una sanción al correcto funcionamiento del servicio televisivo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **08 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

11. INFORME MEGA 13 C-16276

Programa : La Hora de Jugar
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 09 de abril de 2025, de 15:01:13 a 15:37:30 horas – 35 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-127872-QOQ9B7 – CAS-127880-Y1P5J2 – CAS-127873-L5XOC4

ii. Denuncia:

“Latife Soto apareció en programa de televisión La Hora de Jugar diciendo que ella cree que al terremoto del 2010 le bajaron los grados intensidad porque “en la Constitución dice que si es de más de 9 grados Richter el gobierno tiene que pagarle una indemnización a los chilenos, luego predice un terremoto más grande que el del 2010 para el 24 de abril porque “la naturaleza está limpiando lo tóxico”
CAS-127880-Y1P5J2

iii. Justificación de Archivo:

El programa tiene como invitada a Latife Soto quien realiza predicciones y lee el Tarot sobre algunas celebridades como Jorge Valdivia, Cathy Barriga y el ex Subsecretario del Interior acusado de abusos sexuales Manuel Monsalve.

Con respecto a las denuncias se puede constatar lo denunciado en cuanto a las expresiones de Latife Soto, sobre su creencia con respecto a la real magnitud del terremoto del 2010, en donde efectivamente dice que tiene la sensación que los grados del terremoto fueron mayor al indicado oficialmente debido a que si llega a grado 9 el Estado debe indemnizar a los chilenos. Ella deja claramente establecido que solo corresponde a una “sensación”.

Con respecto a sus predicciones ella siempre los plantea como procesos que pueden suceder, no como sucesos que van a suceder. Desde ese punto de vista la información que entrega es incierta y debe ser tomada de esa forma, como algo que podría suceder.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **La Hora de Jugar** exhibido el día **09 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

12. INFORME TVN C-16226

Programa : El Medio Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 11 de abril de 2025, de 11:00 a 13:00 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127803-GOVOB9

ii. Denuncia:

“Entiendo que la televisión es un negocio, ¿Pero eso no debería tener límites? Los programas emitidos deberían ser un aporte a la cultura y lo único que hacen es embrutecer a la teleaudiencia. No se entiende cual es el rol del CNTV. ¿Cuál es el nivel de filtro de lo que se emite en televisión? Muchos programas, invitan a tarotistas, videntes, chamanes, adivinos y una enorme fauna de "Chantas" que difunden información y dan consejos a la ciudadanía que carecen totalmente de rigurosidad científica. ¿Porque se permite esa difusión que genera tanto daño a los televidentes? ¿Porque hay auspiciadores que financian esa programación, se justifica difundir ignorancia? Creo que el rol del CNTV, debería ser primero educar y después entretener, pero ya hace muchos años, que se ve que progresivamente la calidad de la programación se ha deteriorado completamente. Quizás eso explica cómo está culturalmente la sociedad chilena en la actualidad, "un desastre". La programación para niños está reducida a la mínima expresión o casi no existe. Quizás por eso los niños actuales, tienen un comportamiento más de adultos que de niños. Los programas culturales de arte, ciencia, historia, etc. ya casi no existen. La ignorancia y desinformación en gran medida se debe a esa falta de aporte cultural. ¿Quién asume la responsabilidad de esta calamidad? La televisión la da más cobertura la noticia sensacionalista que a lo positivo que acontece. Con esto no estoy negando que el mundo está convulsionado, pero estoy comparando con la programación de otros países que tienen mucho que enseñarnos. Muchos periodistas hablan pésimo y nadie los corrige. El problema de lo que emiten todos los canales, es transversal y parece que nadie controla, ni restringe, ni corrige. La señal 2 de los canales son inmensamente mejores y pocos lo ven, porque la gente está embobada viendo realitys qué de aporte a la cultura, cero. Ah, y en horario prime. De seguro, este tiempo que gasté en este comentario, no va a provocar cambio alguno, pero al menos quedaré con mi conciencia tranquila de avisar que aún hay personas que no se han contaminado con una televisión en decadencia. Saludos.”

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos *El medio día* es un programa Conversación – Otros de Canal 7, dirigido por su conductor Daniel Fuenzalida, acompañado de un panel rotatorio de comentaristas y que en esta oportunidad estuvo compuesto por Pamela Leiva, Vanessa Daroch y Jon Reyes entre otros. En la hora denunciada la panelista que habla es la tarotista Vanessa Daroch, quien expresa que en la noche tendremos luna rosada, después habla de la meditación y las velas de colores con sus significados.

Por la hora de la denuncia solo cabe pensar que el denunciante se refiere a esta panelista (Daroch), que expresa su opinión haciendo uso de su libertad de expresión garantizado constitucionalmente y el público televidente tiene la libertad de creer lo que opina, como cualquier persona que opina en televisión sobre una determinada materia determinada libremente, con la cual se podrá concordar o no.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación y opinar libremente del ser humano según su pensamiento sobre un hecho o noticia determinada, lo cual además implica la autonomía programática que tienen los concesionarios de canales de televisión en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6 y 7, ya que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas y la difusión de ellas, por lo tanto, no es posible para el CNTV intervenir en el formato del programa, dependiendo de las temáticas abordadas que pudieran generar una discusión de mayor o menor grado entre los panelistas y los televidentes como audiencia.

Es menester recordar que el Consejo Nacional de Televisión, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.838, artículo 13, inciso 1°, carece de competencia legal para intervenir en la programación o parrilla programática de las concesionarias.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **El Medio Día** exhibido el día **11 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

13. INFORME TVN C-16251

Programa : Buenos días a Todos
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 08 de abril de 2025, de 07:59:48 a 11:00:28 horas – 180 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127954-D9D6K1

ii. Denuncia:

“Este caso está judicializado, la información que entregan es sin ninguna base donde denostan y realizan acusación falsas humillando y pasando a llevar los derechos fundamentales de todos los vecinos y vecinas, se realizarán todas las demandas y querrelas a quienes difundan falsedades, este programa dio comentarios mal intencionados señalando que tenemos tomado el condominio desinformando a la audiencia ya que fiscalía banco revisa los poderes para autorizar la cuenta corriente y además informan sin una contraparte sin ninguna base investigativa solo Caguines desprestigiando a una mujer”.

iii. **Justificación de Archivo:**

Se exhibe el caso de un condominio en Santiago Centro en que la administradora de este puso cemento en la piscina de uso común por tener problemas estructurales, sin pedir la opinión de todos los vecinos o buscar una solución alternativa.

El programa exhibe la opinión de vecinos del condominio quienes se sienten atrapados por el poder que ejerce la administradora. Se quejan que inventa multas arbitrarias y corta la luz de los vecinos que intentan que deje el cargo o que estén en contra de su administración.

El programa intenta visibilizar los problemas que tienen los vecinos del condominio. Se exhiben daños estructurales en paredes, ascensores y estacionamientos, lo que argumenta visualmente el descuido de la administración y la precariedad en que viven los vecinos.

Valida el argumento de los vecinos que Mario Desbordes, Alcalde de Santiago, puso a su disposición a un grupo de abogados para que los ayuden en su causa.

No se perciben elementos en la narrativa periodística de la nota en que se entregue información falsa o se pasen a llevar los derechos fundamentales de la administradora, pues se exhiben hechos concretos, como la piscina llena de cemento y las fallas estructurales y sanitarias que presenta el condominio. Además se exponen declaraciones de vecinos que denuncian la situación lo cual otorga verosimilitud al reportaje.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Buenos días a Todos*** exhibido el día **08 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

14. INFORME CHILEVISIÓN C-16265

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 15 de abril de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. **Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-127945-D2Y8BO; CAS-127944-POY2N9

ii. **Denuncia:**

Denuncia contra "Contigo en la Mañana" por exhibir narco test en vivo el 15 de abril de 2025. Se alega daño a la imagen de conductores por difusión de resultados preliminares erróneos (ej.: positivo a cocaína inicial, negativo posterior) y morbo en el enfoque editorial. Se cuestiona la presentación como culpables sin presunción de inocencia y la fiabilidad de los narco test como único criterio de exposición. Se solicita mayor responsabilidad editorial para evitar la espectacularización y exposición innecesaria.

iii. Justificación de Archivo:

En el marco de un operativo de control de alcohol y drogas llevado a cabo por personal especializado en el Terminal de Buses Sur de la ciudad de Santiago, se suscitó un episodio de considerable confusión que involucró a un conductor de transporte interurbano. Durante la realización de la prueba de detección inicial, el chofer arrojó un resultado positivo, activando los protocolos establecidos para estos casos. Sin embargo, la situación escaló en controversia al momento en que el conductor fue expuesto a la presencia de diversos medios de comunicación. Estos medios habían sido previamente convocados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) con el propósito explícito de registrar y difundir el desarrollo de estos operativos preventivos a la ciudadanía.

Ante la presencia de las cámaras y los micrófonos, el conductor manifestó de manera enérgica su desacuerdo con el resultado inicial, solicitando de forma categórica la realización de una segunda prueba de carácter confirmatorio. El objetivo de esta solicitud era obtener una validación independiente o, en su defecto, una refutación del primer análisis que lo incriminaba. La tensión en el ambiente era palpable, dada la naturaleza pública del procedimiento y las potenciales implicaciones para la reputación y la carrera profesional del conductor.

La convocatoria a los medios de comunicación por parte de SENDA respondía a una estrategia comunicacional destinada a transparentar las acciones de fiscalización y a concientizar a la población sobre la importancia de la prevención del consumo de sustancias en el ámbito del transporte público. No obstante, la inesperada reacción del conductor y la cobertura mediática resultante generaron un debate sobre los límites de la exposición pública en este tipo de operativos.

Durante la transmisión en vivo del evento y en los posteriores análisis realizados por los conductores del programa de televisión que se encontraban presentes, se evidenció una marcada sensibilidad hacia la situación del conductor afectado. Los profesionales de la comunicación no solo se limitaron a informar sobre lo ocurrido, sino que también expresaron públicamente ciertas reservas y cuestionamientos en relación con la validez del procedimiento aplicado en ese instante y los protocolos generales de control. La preocupación se centró particularmente en el hecho de que el conductor había quedado expuesto a la opinión pública, con las consecuencias personales y profesionales que ello podría acarrear, incluso antes de que se confirmara la veracidad del resultado inicial a través de una segunda prueba. De hecho la cobertura incluyó precisamente la versión del fiscalizado, exigiendo una segunda prueba confirmatoria, dado que aducía precisamente que él no consume drogas.

La cobertura incluyó, además, incluyó los cuestionamientos científicos del Colegio Médico al narco test, por arrojar precisamente falsos positivos, quedando a salvo la presunta ineficacia del procedimiento realizado, sumado a la alegación de la persona fiscalizada, cuya versión no fue controvertida, sino más bien avalada.

Tras un detenido y exhaustivo análisis del contenido que fue emitido por el programa de televisión en relación con este incidente, se llegó a la conclusión de que el tratamiento informativo y las opiniones expresadas por los profesionales a cargo no transgredieron la normativa vigente en materia de

comunicaciones. En este sentido, se determinó que no existió una vulneración de las regulaciones que rigen la actividad de los medios de comunicación en el país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **15 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

15. INFORME CANAL 13 C-16392

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 16 de abril de 2025, de 08:00:16 a 12:29:57 horas – 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127953-W5P7H3

ii. Denuncia:

“Se enaltece la forma de celebración de una festividad judía, se hace gala de la religión judía y pueblo judío, cuando fueron el pueblo que conocidamente desconoció la figura de Jesús, quien fue asesinado y torturado, que es lo que conmemora la festividad. En medio de la preparación de una fiesta cristiana. Honestamente, cual es la relevancia de cometer esta insolencia, los periodistas hacen comentarios profundamente ignorantes. No es novedad. Pero es particularmente grave en medio de un conflicto armado que se ha extendido por más de un año, que ha significado el genocidio de la población palestina, hecho público y conocido. La próxima vez veremos en las pantallas del matinal de Canal 13 la celebración de pascua de resurrección Nazi en Colonia Dignidad, es completamente posible.”

iii. Justificación de Archivo:

En el contexto de Semana Santa se exhibe un segmento que se pregunta si otras religiones celebran esta festividad cristiana, y analizan el Pésaj, festividad de la religión judía que celebra la liberación de su pueblo de los egipcios, y esto sucede en el mismo período en que se celebra Semana Santa. Para entregar detalles de la festividad judía se realiza un contacto en vivo con el rabino Daniel Zang, quien entrega detalles de las costumbres de la festividad y la gastronomía que esta involucra, la que está basada en recordar la esclavitud y el sufrimiento del pueblo judío, pero también el aprender a compartir en comunidad a pesar del sufrimiento. Zang enseña un libro llamado Hagada, que establece los 15 pasos que deben realizarse para celebrar esta cena.

El programa culturiza y entrega información desconocida para gran parte de la audiencia, que globaliza el concepto de las religiones y muestra la unión que pueden existir en las celebraciones de distintas religiones en un contexto de recogimiento como la celebración de la Semana Santa.

El segmento no enaltece las festividades judías ni la religión judía, ni tampoco crea un vínculo que valida la masacre que se vive en el medio oriente entre los pueblos de Palestina e Israel como se establece

en la denuncia. El denunciante fundamenta su denuncia en elementos subjetivos que no pueden ser objeto de fiscalización, y su narrativa no se condice con los contenidos efectivamente expuestos en el programa fiscalizado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **16 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

16. INFORME CHILEVISIÓN C-16266

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 23 de abril de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127983-D7G9J9.

ii. Denuncia:

“Durante la emisión del programa en vivo Contigo en la Mañana de CHV entre las 10:15 y las 11:00 Hrs se realiza un reporteo en vivo donde el periodista en terreno genera dinámicas de burla y discriminación hacia una persona de nacionalidad haitiana que no domina el lenguaje chileno.”

iii. Justificación de Archivo:

Un equipo periodístico de un matinal de televisión se desplazó hasta la comuna de Renca para cubrir una serie de fiscalizaciones vehiculares, prestando especial atención a los controles realizados a camiones. Durante el reportaje, se mostraron diversas instancias de inspección y se registraron testimonios de personas involucradas.

En un momento particular, el periodista a cargo de la cobertura entabló conversación con una pareja de trabajadores, un chofer y un individuo de origen haitiano que trabajaba como "peoneta". La interacción inicial se centró en las dinámicas laborales y las particularidades de la fiscalización. Sin embargo, la conversación tomó un giro hacia la exploración intercultural cuando el periodista manifestó interés en comprender cómo el "peoneta" haitiano se comunicaba en Chile y cómo había sido su experiencia de vida como inmigrante en el país.

Este encuentro se transformó en un espacio para visibilizar la interacción entre la cultura chilena y la cultura haitiana, desarrollándose en un ambiente distendido y sin confrontaciones. A pesar de la barrera idiomática evidente, que inicialmente dificultó la comunicación fluida, el periodista en terreno demostró una actitud respetuosa y en ningún momento incurrió en comentarios o acciones discriminatorias hacia el migrante.

La dificultad en la comunicación podría interpretarse erróneamente como una burla por parte de algunos espectadores sensibles a estas situaciones; sin embargo, tanto el periodista presente en el

lugar de los hechos como los conductores del programa en el estudio, Julio Cesar Rodríguez y Eduardo de la Iglesia, demostraron habilidades de comunicación empática, esforzándose por comprender y hacerse entender por el entrevistado haitiano. Gracias a esta disposición y sensibilidad, se logró establecer un diálogo que, si bien pudo presentar desafíos lingüísticos, se mantuvo en un marco de respeto y entendimiento mutuo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **23 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

17. INFORME MEGA C-16277

Programa : La Hora de Jugar
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 23 de abril de 2025, de 15:00:28 a 15:37:19 horas – 35 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127985-T5K3K7.

ii. Denuncia:

“El programa maliciosamente se encuentra relativizando el sensible fallecimiento de nuestro padre el papa “Francisco” a través de una charlatana, mientras los animadores se prestan para una serie de preguntas desatinadas que van en contra de la fé de las personas, como guerras, el fin de la iglesia y el mundo, todo esto acompañado de una puesta en escena delirante y grosera, terminando por herir e insultar la religión católica.”

iii. Justificación de Archivo:

El programa tiene invitada a Latife Soto que se auto denomina Tarotista y Guía espiritual. Inician jactándose del buen pronóstico que hizo Latife al predecir con antelación (según ellos) la muerte del Papa Francisco. Luego se emiten una serie de elucubraciones relacionadas a quién, cómo y de dónde surgirá el próximo Papa.

Gc indica: *“Latife predijo la muerte del Papa Francisco” / “Latife predice: ¿Quién será el nuevo Papa?” / “Este podría ser el último Papa” / “Una persona tomaría el control de lo que hay en el Vaticano”.* Además, comenta que se vienen cosas muy positivas para el cono sur de América. Luego, hace una *“limpieza”* a un estudio contiguo al de ellos.

Con respecto a la denuncia es importante mencionar que no se aprecia una relativización con respecto al fallecimiento del Papa Francisco, muy por el contrario, se respeta y se destaca la importancia que tiene a nivel global su nombramiento y las consecuencias que podría haber según quien salga nombrado, es decir desde su particular punto de vista Latife Soto no relativiza la muerte del Papa y tampoco se aprecia un ánimo ni de herir ni de insultar a la Iglesia Católica.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *La Hora de Jugar* exhibido el día **23 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

18. INFORME MEGA C-16315

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 23 de abril de 2025, de 08:01:17 a 13:03:46 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127982-V6V9G4

ii. Denuncia:

“José Antonio Neme, habla vulgarmente incorporando a sus reacciones garabatos, en menos de una hora escuché: Wea, Weón, qué mierda???, creo que por horario, debería moderar un poco su modo de hablar y reaccionar.”

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos en el programa Mucho Gusto el día y hora denunciado, es un programa Misceláneo – Magazine de Canal 09, dirigido por los conductores Karen Doggenweiler y José Antonio Neme quienes conversan con un invitado sobre diferentes artículos de moda, ropa, carteras etc. y el invitado es de la empresa Vía Aurora Chile, quien comenta los precios de mercado de marcas originales de vestuario, carteras, moda en general y precios de copias falsas del mismo producto que venden otros países, que no tienen los derechos y la licencia para producirlos. El señor Neme muestra una pequeña cartera rosada y pregunta cuánto vale la cartera original y el invitado le contesta doce mil dólares y Neme reacciona, *“pero cómo van a cobrar, por este chuchito, huevón, que cabe en éste chuchito, vale doce millones de pesos”*.

El señor Neme dice un chilenuismo, usado coloquialmente en nuestra sociedad por regla general, hoy en día, reaccionando escandalizado por el precio de la cartera rosada original y que exista gente hoy en nuestro país dispuesta a pagar ese precio.

Si bien el empleo de lenguaje inadecuado no está regulado por el Consejo Nacional de Televisión, se insta a los profesionales de la televisión a ejercer un control más estricto en su discurso, particularmente durante el horario de protección infantil. Los niños, niñas y adolescentes consumen un promedio superior a dos horas de televisión abierta, según un estudio del Departamento de Estudios de CNTV del año 2022. Por consiguiente, las figuras televisivas, panelistas y rostros de los

canales deben demostrar cautela y servir de modelo para las audiencias más jóvenes cuando emiten sus opiniones en horario de menores de edad en el uso del léxico.

A pesar de lo mencionado, se estima que los contenidos resultan insuficientes para presentar cargos por el uso indebido del lenguaje, especialmente en el contexto de un exabrupto menor de un conductor, que no posee la gravedad suficiente como para poner en riesgo la formación de niños, niñas y adolescentes.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación y opinar libremente del ser humano según su pensamiento sobre un hecho o noticia determinada, la cual además implica la autonomía programática que tienen los concesionarios de canales de televisión en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6 y 7, ya que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas, la difusión de ellas, la libertad de expresión, la libertad de información etc., todos derechos consagrados constitucionalmente, por lo tanto, no es posible por Ley para el CNTV intervenir en el formato del programa y las temáticas abordadas que pudieran generar una discusión de mayor o menor grado entre los televidentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **23 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

19. INFORME MEGA C-16316

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 24 de abril de 2025, de 08:01:48 a 13:03:17 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127987-X8D4Q5

ii. Denuncia:

“Este periodista José Antonio Neme sostiene comentarios ofensivos abiertos y directos en contra de una persona X por tener una opinión distinta. Se refiere con garabatos, e improperios contrarios al buen trato que debe existir entre ciudadanos, siendo agravada esta falta por ser emitida en un canal abierto a niños, niñas y adolescentes principalmente. Solicito sanciones adecuadas, multas y todo lo necesario para modificar estas conductas que perjudican el buen trato entre chilenos y chilenas ”

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos en el programa Mucho Gusto el día y hora denunciado, es un programa Misceláneo – Magazine de Canal 09, dirigido por los conductores Karen Doggenweiler, José Antonio Neme donde informan sobre el retiro de un camión en el cerro 18, en la comuna de Lo

Barnechea que llevaba estacionado casi un año y medio en el cual se cometían muchas incivildades, se vendía drogas etc., y que pertenecería a una mujer narcotraficante que es conocida cómo la Griselda chilena.

La diligencia fue llevada a cabo por Carabineros de Chile en compañía del Alcalde de la comuna de Lo Barnechea y algunos Concejales, debido a reclamos y denuncias de vecinos del sector donde estaba estacionado el vehículo. Hubo personas que reclamaron en contra del retiro del camión, consideraron la acción de la autoridad como ilegal, los cuales serían familiares de la Griselda Chilena según expresa el notero del canal y estos estarían molestos por los comentarios del señor Neme.

Neme opina, ante los reclamos de los familiares de la narcotraficante quienes consideran el retiro del camión como contrario a derecho y reacciona señalando *“Esta cuadra es mía pos huevón, no te vas a meter con tus leyes”*. El señor Neme dice el chilenismo referido, usado coloquialmente en nuestra sociedad en general, por regla general, hoy en día, reaccionando escandalizado por la reacción de los familiares de la narcotraficante.

Si bien el empleo de lenguaje inadecuado no está regulado por el Consejo Nacional de Televisión, se insta a los profesionales de la televisión a ejercer un control más estricto en su discurso, particularmente durante el horario de protección infantil. Los niños, niñas y adolescentes consumen un promedio superior a dos horas de televisión abierta, según un estudio del Departamento de Estudios de CNTV del año 2022. Por consiguiente, las figuras televisivas, panelistas y rostros de los canales deben demostrar cautela y servir de modelo para las audiencias más jóvenes cuando emiten sus opiniones en horario de menores de edad en el uso de su léxico.

A pesar de lo mencionado, se estima que los contenidos resultan insuficientes para presentar cargos por el uso indebido del lenguaje, especialmente en el contexto de un exabrupto menor de un conductor, que no posee la gravedad suficiente como para poner en riesgo la formación de niños, niñas y adolescentes.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación y opinar libremente del ser humano según su pensamiento sobre un hecho o noticia determinada, la cual además implica la autonomía programática que tienen los concesionarios de canales de televisión en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6 y 7, ya que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas, la difusión de ellas, la libertad de expresión, la libertad de información etc., todos derechos consagrados constitucionalmente, por lo tanto, no es posible por Ley para el CNTV intervenir en el formato del programa y las temáticas abordadas que pudieran generar una discusión de mayor o menor grado entre los televidentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **24 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

20. INFORME CHILEVISIÓN C-16267

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 29 de abril de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-128236-J7P5Y2.

ii. Denuncias:

“En el programa contigo en la mañana (chv) entre las 10 y las 13:00 horas hicieron una transmisión en vivo, grabando mi casa sin mi consentimiento y calumniando de que yo salgo a amenazar con cuchillo a vecinos y a acosar sexualmente a vecinas y luego Julio César Rodríguez y los demás panelistas se burlan de mi fingiendo una fiesta y burlándose diciendo demandame abogado..., el video fue transmisión en vivo sin respaldo en la página web del canal ni en youtube, ocultando ese video.”

iii. Justificación de Archivo:

El programa matinal de Chilevisión dedicó un segmento a la problemática suscitada entre residentes de un condominio ubicado en la comuna de San Bernardo, en la región Metropolitana. La controversia central gira en torno a un individuo en particular, quien ha sido objeto de múltiples denuncias por parte de sus vecinos, quienes alegan un comportamiento intimidatorio sistemático. Esta actitud se manifiesta ante cualquier actividad social o recreativa que los vecinos deseen llevar a cabo, especialmente durante las tardes y noches, tales como celebraciones de cumpleaños infantiles o reuniones informales entre amigos para compartir asados.

El denunciado, a pesar de que las actividades vecinales se desarrollan dentro de los horarios permitidos por las normativas internas del condominio, arremete contra sus vecinos mediante insultos y actos de menosprecio difundidos a través de volantes. Estos panfletos, de acuerdo con la evidencia capturada por cámaras de seguridad instaladas en el recinto, son arrojados repetidamente en los jardines frontales de las viviendas de los afectados.

La situación ha generado un profundo malestar entre los vecinos denunciantes, quienes expresan su frustración ante lo que perciben como un trato injusto y una desigualdad palpable en el sistema legal local. Argumentan que el Juzgado de Policía Local de San Bernardo ha fallado consistentemente a favor del denunciado, desestimando las pruebas aportadas por los vecinos que se han visto obligados a enfrentarlo en los tribunales. La gravedad de la situación se acrecienta con el testimonio de una vecina, quien denuncia haber sido víctima de amenazas con un arma blanca dirigida hacia su familia, lo que eleva la preocupación por la seguridad y la convivencia dentro del condominio.

Durante la emisión del reportaje, los conductores del matinal manifestaron su intención de ofrecer un espacio para ambas perspectivas del conflicto, adhiriéndose al principio periodístico de la pluralidad

de voces. Sin embargo, el vecino denunciado optó por no presentarse ante las cámaras del programa para exponer su versión de los hechos.

Tras una pausa comercial, el programa emitió un breve video en el que se observa a los tres conductores principales – Allison Gohler, Julio César Rodríguez y Eduardo de la Iglesia – bailando en una secuencia repetitiva. Si bien esta representación podría interpretarse como una forma de burla hacia la situación o hacia el denunciado, varios vecinos han señalado que este último incurre en abusos y vulnera los derechos de los demás residentes en beneficio propio, utilizando la intimidación como su principal herramienta de interacción. En este contexto, la intención del matinal al mostrar a sus conductores disfrutando de un momento de esparcimiento parece ser la de recalcar que compartir y celebrar entre amigos, vecinos y familiares es una actividad legítima y positiva, siempre y cuando se realice dentro del marco del respeto a las normas de convivencia establecidas por la comunidad.

Es importante destacar que el Consejo Nacional de Televisión carece de la facultad para imponer sanciones o exigir la revisión de contenidos específicos que sean publicados en sitios web o en plataformas de redes sociales. En este sentido, el análisis del contenido emitido por el matinal de Chilevisión se circunscribe a la evaluación del cumplimiento de la normativa televisiva vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **29 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

21. INFORME MEGA C-16319

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 29 de abril de 2025, de 08:00:26 a 12:57:28 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128283-Z7FOS2

ii. Denuncia:

“Demasiada cobertura a los famosos funerales narcos, incentivan a la juventud a la delincuencia. Deberían darle más importancia a cosas más interesantes.”

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos en el programa Mucho Gusto el día y hora denunciado, es un programa Misceláneo – Magazine, dirigido por los conductores Karen Doggenweiler y José Antonio Neme quienes informan desde la Villa Pucara en Quilicura sobre el velorio y cómo se desarrollará el funeral del líder Narco alías el “Guatón Mutema”, quien fue asesinado a tiros por una banda contraria y el funeral fue calificado de alto riesgo. En la noticia informan que el líder narco muerto fue en venganza porque el fallecido, estuvo vinculado al secuestro de la esposa y una hija de otro líder narco que se

encuentra preso en la cárcel y el “Guatón Mutema” pidió un rescate de quinientos millones de pesos, que se pagaron y los secuestrados fueron devueltos con vida. En venganza por los secuestros se dio la orden de matarlo por parte de la otra banda contrincante. Comentan los participantes del programa, que este tipo de funerales, por la forma cómo manifiestan los familiares su pena y miembros de la banda, su forma de pesar con tiros al aire, lanzamiento de bengalas, gritos etc., afecta el entorno del barrio como son los colegios, consultorios médicos, etc., que dejan de funcionar por el miedo de la población, ante la posible reacción del grupo cercano al fallecido en la población.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación y opinar libremente del ser humano según su pensamiento sobre un hecho o noticia determinada, la cual además implica la autonomía programática que tienen los concesionarios de canales de televisión en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6 y 7, ya que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas, la difusión de ellas, la libertad de expresión, la libertad de información etc., todos derechos consagrados constitucionalmente, por lo tanto, no es posible por Ley para el CNTV intervenir en el formato del programa y las temáticas abordadas que pudieran generar una discusión de mayor o menor grado entre los televidentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **29 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

22. INFORME TVN C-16253

Programa : Buenos Días a Todos
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de abril de 2025, de 08:00:28 a 11:00:52 horas – 180 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128272-K7Z9J3.

ii. Denuncia:

“Canal de televisión nacional, concurrió excesivamente durante en cubrir en vivo y en directo con equipos periodísticos desplegados en terreno, cubriendo un funeral de un delincuente abatido por bandas rivales, este exceso es nocivo para la sociedad y no contribuye a informar, todo lo contrario, es una apología de la vida delictual. Uso indiscriminado de recursos públicos, utilizados para el morbo, promoción de la delincuencia y estigmatización de poblaciones inocentes”.

iii. Justificación de Archivo:

El matinal exhibe el comportamiento policial respecto a un funeral narco. Solo se permite que la familia cercana siga la carroza fúnebre.

Hay policía apostado en el sector para asegurar la seguridad de la ciudadanía y desviar el tránsito.

TVN cumple con informar sobre una realidad, sin intervenir o validar los hechos delictuales cometidos por el difunto a su familia, o hacer una apología de la vida delictual, de hecho, detallan casos delictuales en que el occiso estaría involucrado junto a su familia.

El equipo periodístico ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, y respecto de hechos de evidente interés público.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Buenos Días a Todos** exhibido el día **30 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

23. INFORME CHILEVISIÓN C-16258

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de abril de 2025, de 08:00:14 a 13:00:11 horas - 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

12 Denuncias: CAS-128277-B5S6R9 - CAS-128254-C5Z2QO - CAS-128281-J5N7G7 - CAS-128246-H5P3B4 - CAS-128250-H7J1X5 - CAS-128313-T7S5M1 - CAS-128301-S5Y9F1 - CAS-128279-HON2B2 - CAS-128278-L2BOW3 - CAS-128244-D7P2D7 - CAS-128274-S9X2TO - CAS-128276-S5Q6F2

ii. Denuncia:

El hecho de televisar funerales narcos es motivo en casi o todos los canales de televisión abierta es un llamado a la violencia donde los niños pueden ver ejemplos de cómo debe "despedirse" un delincuente creo que deben tomar cartas en el asunto. Cómo puede ser que un canal de televisión de total cobertura como si fuese un gran evento al funeral de un criminal narcotraficante, idealizando ese actuar y dando un horrible ejemplo para sus telespectadores... no puede existir ese nivel de sensacionalismo que idealice a un criminal por sobre cualquier otra actualidad o noticia.

iii. Justificación de Archivo:

El matinal exhibe el impecable comportamiento policial respecto a un funeral narco. Mantuvo un perímetro alrededor del velorio del difunto lo que dio seguridad a los vecinos. Solo se permite que la familia cercana siga la carroza fúnebre. No se permitieron fuegos artificiales en el cortejo rumbo al cementerio.

El canal a través de su programa cumple con informar sobre una realidad, sin intervenir o validar los hechos delictuales cometidos por el difunto a su familia, o hacer una apología de la vida delictual, de hecho, detallan casos delictuales en que el occiso estaría involucrado junto a su familia.

La narrativa periodística es sobria y neutral y no recurre a recursos como el sensacionalismo para intensificar sus contenidos y crear un impacto idealizado en el espectador. No se constataron llamados o validaciones de violencia.

El equipo periodístico ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sobre hechos de evidente interés público.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **30 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

24. INFORME CHILEVISIÓN C-16259

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de abril de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128267-X2C8X4

ii. Denuncia:

“El conductor Julio César Rodríguez interviene en contacto con padre y madre de joven desaparecida en El Bosque, para informar al aire que la producción la había contactado de manera interna, descolocando a ambos, acusándolos en vivo de conocer “información relevante” sobre la joven, exponiéndoles morbosa e innecesariamente, menospreciando su dignidad tanto personal como familiar y manipulando sin ética la situación en pos de mantener la tensión del espectador. Una exposición indigna para personas que llevan días sufriendo, banalizando el dolor familiar”.

iii. Justificación de Archivo:

El matinal de Chilevisión abordó la desaparición de una joven de 18 años, realizando un contacto en directo con los padres de la joven para informar sobre el caso. Durante la conexión, se comunicó la aparición de la joven, quien se encontraba en la casa de su novio. Inicialmente, los padres habían manifestado su profunda angustia ante la incertidumbre de la situación. Al recibir la noticia de que su hija estaba a salvo, mostraron sorpresa ante el hecho de que estuviera en casa de su pareja. El conductor del programa, Julio César Rodríguez, expresó su solidaridad y apoyo hacia la familia, aprovechando la oportunidad para hacer un llamado a la importancia de capacitar y orientar a las parejas jóvenes.

En la cobertura de los acontecimientos, el equipo periodístico del matinal demostró un manejo informativo carente de elementos morbosos o sensacionalistas. La presentación de los hechos se caracterizó por una sensibilidad hacia la angustiante situación familiar, resaltando la prolongada incomunicación de la joven con sus allegados. La actitud mostrada por los conductores del programa matutino reflejó empatía y comprensión ante la difícil circunstancia que atravesaba la familia.

Tras un exhaustivo análisis del contenido emitido y el tratamiento otorgado a la noticia, se determinó que la intervención de Julio César Rodríguez se mantuvo dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de contenidos televisivos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **30 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

25. INFORME MEGA C-16317

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de abril de 2025, de 08:00:18 a 13:00:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-128258-G3MOB8 – CAS-128280-Z8S7YO – CAS-128242-T8N7B6 – CAS-128273-X9W2S8.

ii. Denuncia:

La emisión completa del funeral de un narcotraficante, que rompe la paz social, no produce ningún aporte positivo a la sociedad chilena, todo lo contrario, sólo enaltece la violencia entre los más jóvenes, y le dan importancia a delincuentes muertos que no lo merecen en ningún caso.

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos el día y hora denunciado, es un programa Misceláneo – Magazine de Canal O9, dirigido por los conductores Karen Doggenweiler y José Antonio Neme quienes informan sobre el velorio y cómo se desarrollará el funeral del líder Narco alias el “Guatón Mutema” quien fue asesinado a tiros en Quilicura por una banda rival. El señor Neme informa que le dan cobertura a esta noticia con el fin de hacer un análisis crítico de éste tipo de funerales, por la forma que afecta el entorno del barrio, colegios, consultorios médicos etc. y discutir con Carabinero invitado y los parlamentarios la nueva Ley y Reglamento que regulara un narco – funeral y que entrará en vigencia el 28 de mayo de 2025 y cómo se mitigarán los efectos actuales que produce el entierro de los delincuentes que son narcotraficantes, lo cual la diferentes opiniones entre conductores y panelistas invitados.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación y opinar libremente del ser humano según su pensamiento sobre un hecho o noticia determinada, la cual además implica la autonomía programática que tienen los concesionarios de canales de televisión en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6 y 7, ya que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas, la difusión de ellas, la libertad de expresión, la libertad de información etc., todos derechos consagrados constitucionalmente, por lo tanto, no es posible por Ley para el CNTV intervenir en el formato del programa y las temáticas abordadas que pudieran generar una discusión de mayor o menor grado entre los televidentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **30 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

26. INFORME CANAL 13 C-16394

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de abril de 2025, de 08:00:00 a 13:02:40 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

11 Denuncias: CAS-128269-K9D6T2 – CAS-128302-G4Y7H6 – CAS-128252-Q1G6D1 – CAS-128270-S1F5B4 – CAS-128265-P5C1D6 – CAS-128248-W8WOS3 – CAS-128251-R6X5V1 – CAS-128256-QOW7T3 – CAS-128262-MOQ2B7 – CAS-128264-BOP1L8 – CAS-128247-Q3W2R3

ii. Denuncia:

“Transmisión y cobertura inmoral de narco funeral”. CAS-128251-R6X5V1

iii. Justificación de Archivo:

Desde la comuna de Quilicura, se encuentra el periodista Rodrigo Pérez en un despacho en vivo, correspondiente a la cobertura del funeral de un conocido narcotraficante llamado Carlos Acevedo Ramírez, alias “El Guatón Mutema”. En pantalla se muestra GC que indica: “Indignante: funeral narco paraliza Quilicura”.

El acto fúnebre, es considerado de “alto riesgo”, motivo por el cual desde el gobierno se dispuso el refuerzo de servicios policiales en la comuna, como patrullajes, contingente de orden público y efectivos del GOPE. Lo anterior, sumado también a una solicitud realizada por la Alcaldesa de la comuna, a raíz de hechos de violencia ocurridos en la comuna las noches anteriores.

Luego de observar y analizar el despacho en vivo emitido por el matinal, es posible señalar que el enfoque del contenido se centra principalmente en las implicancias que el cortejo fúnebre tiene para la ciudadanía. Más que resaltar el carácter simbólico o emocional del funeral, la cobertura pone énfasis

en los efectos negativos que este tipo de eventos genera en la vida cotidiana de las personas. Entre estos, se destacan la congestión vehicular, interrupciones en el tránsito y alteraciones en las rutinas diarias de quienes transitan por los sectores afectados.

En este caso particular, se trataba de un funeral de alto riesgo, categoría que se utiliza para describir ceremonias fúnebres asociadas a personas vinculadas al crimen organizado que generan un despliegue policial significativo por razones de seguridad.

Finalmente, precisar que el Consejo Nacional de Televisión, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.838, Artículo 13, inciso 1°, carece de competencia legal para intervenir en la programación o parrilla programática de las concesionarias.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **30 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

27. INFORME CANAL 13 C-16395

Programa : Tu Día
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de abril de 2025, de 08:00:00 a 13:02:40 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128253-S8V9J3

ii. Denuncia:

“El matinal de canal 13 tu día, exhibió imágenes de un menor de edad vulnerando su integridad, en ningún momento tuvieron cuidado en proteger su identidad.”

iii. Justificación de Archivo:

El matinal “Tu Día” cubre la noticia relacionada con el funeral Carlos Acevedo Ramírez, alias “El Guatón Mutema”. Desde las alturas, un dron capta imágenes del cementerio, que muestra a un centenar de personas reunidas bajo un toldo blanco, entregando su último adiós al fallecido. De pronto se ve a un menor de edad de alrededor de 4 años corriendo. Posteriormente, aparece una persona adulta que lo sigue, lo toma en brazos y se devuelve hacia el funeral.

Luego de observar y analizar las imágenes captadas por un dron del menor de edad, se concluye que estas no configuran una vulneración a su integridad. Esto se debe a que las imágenes carecen de la nitidez necesaria para permitir su identificación, dado a que fueron captadas desde una altura considerable, lo cual impide visualizar con claridad rasgos faciales. Además, no se entregan datos personales que permitan individualizarlo, tales como su nombre, domicilio u otra información sensible que comprometa su identidad.

A mayor abundamiento, precisar que en este caso el menor no se enmarca en lo prescrito en el artículo 8° de las Normas Generales sobre contenidos de las Emisiones de Televisión⁶.

En virtud de lo anterior, y conforme a los elementos disponibles, no se aprecia una afectación a la privacidad ni a los derechos fundamentales del menor.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **30 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

28. INFORME MEGA C-16094

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 06 de marzo de 2025, de 08:00:49 a 13:13:42 horas – 315 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127397-C3G7V8

ii. Denuncia:

“Uso diario de lenguaje inadecuado (groserías , garabatos) en horario en donde hay niños, e independiente a ello, proliferar una lexico inadecuado en su calidad de conductor o periodista”

iii. Justificación de Archivo:

En el programa denunciado, los panelistas comentan una encerrona cometida por al menos tres delincuentes, la cual dejó a un carabinero en estado grave, luego de intentar ayudar a tres mujeres que fueron abordadas. A raíz de lo anterior, y ante una situación que al periodista evidentemente le provoca rabia y con la clara intención dar mayor énfasis a la noticia utiliza los garabatos “gueón” y “guevá”. En el mismo momento el señor Neme pide perdón y corrige el garabato “guevá” por “cosa”. Señalar que este tipo de garabatos son utilizados de manera coloquial en nuestro país y no afectan el crecimiento normal de la audiencia en formación.

Sin perjuicio de lo señalado, y entendiendo la molestia del denunciante por la utilización de palabras inapropiadas, se concluye que estas no reúnen las características para vulnerar las normas de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **06 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

⁶ Artículo 8: “Se prohíbe la divulgación de la identidad de menores de 18 años que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca inequívocamente a ella. Esta prohibición regirá también respeto de niños, niñas que sean presuntas víctimas de delitos y de niños o niñas cuya exhibición en televisión, atendido el contexto, pueda redundar en un daño a su desarrollo o a su integridad física o psíquica”

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

29. INFORME MEGA C-16095

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 06 de marzo de 2025, de 08:00:49 a 13:13:42 horas – 315 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127324-P2V2D5

ii. Denuncia:

“Jose Antonio Neme, en primer lugar vulnera a las mujeres en Señalar que dan lo mismo las mujeres, y habla con muchos garabatos, siendo temprano por la mañana en horario de protección al menor. Todo en el contexto del carabinero en riesgo de vida. El debe medirse y que las mujeres no dan lo mismo, mejorar su lenguaje. Todo ocurrió entre 08.20 hrs a 08. 30 hrs aproximadamente”

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el programa denunciado, se puede señalar lo siguiente: el conductor José Antonio Neme dice *“Probablemente las mujeres quedaron tiradas, me da los mismo, tres mujeres, el carabinero”*. El contexto de este comentario se da en tercera persona, él se refiere a los tres delincuentes que la noche anterior intentaron robar el auto a tres mujeres, dejando a un carabinero gravemente herido, que intentó ayudarlas. El periodista lo que intenta resaltar con su comentario es cómo posiblemente piensen los ladrones al momento de cometer el delito, puesto que para obtener su botín no les importa qué bienes jurídicos resulten dañados. Si bien sus palabras pueden resultar discriminatorias, este no es el caso, dado a que no lo hace con esa intención.

Con respecto al garabato “guevía”, se retracta al instante reemplazándolo por “cosa”.

Expuesto lo anterior, se concluye que el periodista no vulnera a las mujeres, dado a que su intervención la hace poniéndose en el lugar de los delincuentes para enfatizar su actuar, que su objetivo final es robar sin importar el daño que causen.

Respecto al garabato, este se utiliza de manera coloquial en nuestro país y no afecta el crecimiento normal de la audiencia en formación.

Sin perjuicio de lo anterior y, entendiendo la molestia del denunciante se estima que las palabras vertidas por el señor Neme, no son suficientes para configurar una vulneración a las normas de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **06 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

B. Informativo

30. INFORME CHILEVISIÓN C-16228

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 03 de abril de 2025, de 20:30 a 22:30 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127837-Q3L1M3

ii. Denuncia:

En CHV noticias, se informa sobre la destitución de la Senadora Allende y se procede a emitir comunicados audiovisuales de parlamentarios hablando sobre el tema, se muestran 6 videos y ninguno de ellos obedece a un partido de centro e izquierda, por lo que la información, el juicio de valor y la opinión sesgada sobre un tema hablado desde una postura político-ideológica se entrega unidimensionalmente.

iii. Justificación de Archivo:

La noticia se basa en la resolución emitida por el Tribunal Constitucional que declara el cese en el cargo de la Senadora Isabel Allende. Lo anterior, a raíz de un requerimiento presentado por el partido Republicano y Chile Vamos, por las negociaciones que inició el Estado para adquirir un inmueble que es de propiedad de la familia Allende.

Desde el Congreso Nacional, el periodista Roberto Carrasco, da paso para escuchar las declaraciones de algunos de los involucrados como Arturo Squella, Presidente del Partido Republicano, Camilo Escalona, Secretario General del Partido Socialista, Evelyn Matthei Candidata Presidencial de Chile Vamos, José Antonio Kast, Candidato Presidencial del Partido Republicano y Aisén Etcheverry, Ministra (S) Vocera de Gobierno. Además, el periodista Roberto Carrasco da lectura a una declaración de la candidata presidencial Carolina Tohá, compartida a través de su cuenta X, lamentando la noticia.

Expuesto lo anterior, precisar que tanto el periodista Daniel Matamala como el periodista Roberto Carrasco, antes de comenzar con la nota, indican que se escucharán las declaraciones de algunos de los involucrados.

Analizados los antecedentes, es posible señalar que los hechos denunciados, no reúnen los elementos necesarios para establecer que la concesionaria haya incurrido en una infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. Esto, dado que la denuncia por falta de pluralismo político por la nota periodística de la destitución de la Senadora no cuenta con fundamento, toda vez que el

requerimiento fue interpuesto precisamente por el Partido Republicano y Chile Vamos, siendo entrevistados el señor Squella y la señora Matthei miembros de dichos partidos, por lo que resulta razonable obtener de ellos una apreciación respecto de la situación, considerando que obtuvieron un resultado positivo a su requerimiento.

Asimismo, se contó con opinión del Secretario General del Partido Socialista, colectividad a la cual pertenece la Senadora involucrada. Además, se compartió la declaración de la señora Tohá, militante del Partido por la Democracia y, por último, se incluyó también la declaración de la Vocera (S) Aisén Etcheverry, militante del Frente Amplio.

En consideración a lo expuesto, es posible concluir que existe un grado de pluralidad y equilibrio en las entrevistas realizadas, al haberse incorporado opiniones de representantes de seis partidos políticos distintos, lo cual da cuenta de una cobertura representativa del ámbito político chileno.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **03 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

31. INFORME MEGA C-16295

Programa : Meganoticias Ahora PM
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 11 de abril de 2025, de 20:00:00 a 22:25:50 horas – 145 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-127901-F3X5G0-CAS-127902-Q8M3V1

ii. Denuncia:

“Canal morboso muestra el vídeo de como carabineros de Chile asesina a 2 hinchas de Colo Colo, y lo repiten mínimo unas 15 veces sin tener ningún tipo de pudor”

iii. Justificación de Archivo:

La nota periodística se desarrolla en torno al lamentable accidente ocurrido en el Estadio Monumental el día 10 de abril, en donde fallecieron dos hinchas del club deportivo Colo Colo.

El periodista Juan Manuel Astorga da inicio a la noticia señalando: *“Vamos a comenzar este especial de Meganoticias con esta dolorosa tragedia que se vivió ayer en el Estadio Monumental”*.

Acto seguido, los periodistas Juan Manuel Astorga y Gustavo Huerta, desde el estudio analizan los hechos ocurridos. Luego se incorpora el periodista Carlos Jara, que se encuentra con un despacho en vivo, y dice *“El video que ustedes están viendo en estos momentos, al cual tuvimos acceso de manera exclusiva, da cuenta de los minutos posteriores al incidente. Se ve en ese video, a personal de carabineros y a otras personas civiles en el lugar donde ocurre el hecho que están prestando los*

primeros auxilios a estas personas que resultaron afectadas, esta joven de 18 años como, también a este menor de 13. Son los minutos posteriores al incidente donde, en definitiva, incluso se logra ver cunado personal de carabineros recoge una de las vallas papales que habría caído sobre estas personas. Eso es un punto importante”.

El video se reproduce durante 8 minutos y 2 segundos y, la importancia que le atribuye el canal televisivo a este material, dice relación a que es inédito y ello podría significar un aporte significativo para el proceso investigativo, dado a que este accidente presenta dos hipótesis, una sería que las personas habrían fallecido producto del ingreso masivo y descontrolado de los hinchas, quienes derribaron las vallas papales resultando dos personas atrapadas bajo estas estructuras. La segunda es que producto de la estampida, las personas quedaron debajo de las vallas, siendo aplastadas por un carro lanza gas perteneciente a carabineros.

Es relevante señalar, que sin lugar a dudas se trata de un hecho de interés público profundamente lamentable, que conmovió a todos, especialmente por el dolor que representa para las familias de las víctimas.

Sin embargo, cabe destacar que esta nota está relacionada con hechos de índole policial. No obstante, la cobertura de la noticia fue respetuosa y responsable, no se incurrió en la difusión de imágenes de contenido sensible o de carácter sensacionalista, no se utilizaron primeros planos de las personas fallecidas. De hecho, las imágenes son cubiertas con un difusor.

Expuesto lo anterior, es posible señalar que el programa ejerce legítimamente su derecho a la libertad de expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Se debe precisar que los contenidos difundidos corresponden a decisiones editoriales propias del medio, no sujetas a regulación directa por parte del CNTV.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Ahora PM** exhibido el día **11 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

32. INFORME CANAL 13 C-16376

Programa : T13 Finde
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 12 de abril de 2025, de 08:00:03 a 13:00:13 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127908-D2NOH7

ii. Denuncia:

"En horario de protección de menores mostró imágenes de adultos desnudos en la sección "vuelve a Chile fotógrafo de cuerpos desnudos". No corresponde debido a que fue a las 12:20 del día."

iii. Justificación de Archivo:

No se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. Imágenes de la concentración de personas desnudas convocada por el fotógrafo Spencer Tunick en el Parque Forestal de Santiago en 2002. Consisten en tomas a distancia en que no se aprecia la desnudez corporal con nitidez. Se proyectan planos generales y panorámicas aéreas del evento. No se observan zonas genitales femeninas o masculinas.

La masividad del evento despoja el desnudo colectivo de cualquier concepción erótica o pornográfica. En la gran masa de personas se pierde el detalle de la acción o movimiento, del gesto y de la interacción.

En consecuencia, no se observan elementos de sensacionalismo ni de manifestaciones de sexualidad explícita, que impide la consideración de este contenido como no apto para difusión dentro del horario de protección.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **T13 Finde** exhibido el día **12 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

33. INFORME MEGA C-16296

Programa : Meganoticias Siempre Juntos
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 13 de abril de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127909-F3M6T5.

ii. Denuncia:

"El periodista Luis Ugalde ejerce palabras disruptiva y ofensivas en un horario familiar, diciendo "Weon penca, pero solo voy a decir penca"

iii. Justificación de Archivo:

El periodista Diego Muñoz se encuentra en el lugar de los hechos, realizando una nota en vivo tras un operativo policial que culminó con la detención de dos sujetos. Carabineros se encontraba realizando un patrullaje preventivo cuando detectó un vehículo que mantenía un encargo por robo, motivo por el cual se inició una persecución la que terminó con la colisión del vehículo en la comuna de Maipú, específicamente en la calle Lo Vásquez con Valle de los Reyes, a un costado de la Autopista del Sol.

Vecinos del sector aprovecharon la ocasión para expresar su preocupación por la inseguridad y reiterar a la Municipalidad de Maipú la instalación de un lomo de toro, con el fin de dificultar el escape de vehículos que usan esta calle como vía de escape tras cometer delitos. Asimismo, han solicitado a la Autopista del Sol el cierre perimetral del sitio eriazo colindante que, al no contar con resguardo, ha sido ocupado por personas en situación de calle. Los residentes denuncian que desde la llegada de estas personas y la instalación de rucos se han producido constantes actos de incivilidad.

Mientras se realizaba el despacho, a lo lejos se ven dos hombres en una aparente disputa que estuvo a punto de terminar en una pelea a golpes. Posteriormente una vecina se acercó para hablar con el hombre involucrado en la pelea y que habita uno de los rucos que se encuentra emplazado en el sitio eriazo. Cuando el periodista la entrevista relató que el sujeto no solo la insultó a ella, sino también a los demás vecinos, insistiéndole en que no realizaran la denuncia y dejaran de grabar.

Ante esa situación, el conductor Luis Ugalde emitió comentarios señalando: *“Mas encima llega una persona haciéndose el choro con las vecinas, penca, penca, iba a decir “huevón penca”, pero iba a ser muy ordinario. Pero claro no puede estar tratando así a las vecinas, mas encima cuando ellas están presentando un problema que es completamente legítimo”.*

Cabe señalar que las expresiones utilizadas por el conductor se enmarcan en una reacción emocional ante una situación de evidente tensión y preocupación que aqueja a los vecinos.

El término “penca” corresponde a un chilenismo comúnmente utilizado para calificar algo como de mala calidad, desagradable, entre otras. Por su parte, “huevón” es una expresión coloquial registrada por la Real Academia Española como equivalente a “tonto” o “persona de corto entendimiento”, y que en el contexto chileno también tiene un uso amplio, tanto informal como despectivo, dependiendo del tono.

Considerando lo anterior, y atendido al principio de libertad de expresión y el derecho a informar sin censura previa consagrado en la legislación vigente, se concluye que los hechos descritos no configuran una infracción que amerite la imposición de una sanción al funcionamiento del servicio de televisión. Sin perjuicio de lo señalado, y entendiendo la molestia del denunciante por la utilización de palabras inapropiadas, aunque coloquiales, se enmarcan dentro de la libertad de opinión frente a una situación socialmente compleja y de legítimo interés público y que no afectan la formación espiritual e intelectual de la audiencia en formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Siempre Juntos*** exhibido el día **13 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

34. INFORME CHILEVISIÓN C-16256

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 20 de abril de 2025, de 13:00:38 a 14:58:57 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127965-S8Q2L4

ii. Denuncia:

“En la jornada señalada, hablando de los precios del huevo, se mostró el degollamiento sin pudor de gallinas que considero que es un contenido muy sensible para presentar en la TV abierta que la observan niños y personas sensibles a este tipo de actos. Además, cabe señalar que las gallinas degolladas no tenían nada que ver con la noticia, es decir, con el precio del huevo”.

iii. Justificación de Archivo:

Se exhibe nota sobre gripe aviar en Estados Unidos que afectaría el precio de los huevos en Chile. Se exhiben imágenes de huevos, cajas de huevos, vendedores y compradores de huevos como material de apoyo.

No se exhiben imágenes de gallinas, ni tampoco de gallinas degolladas, como establece el denunciante. Lo expuesto en la denuncia no coincide con lo exhibido en televisión. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **20 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

35. INFORME CANAL 13 C-16025

Programa : Teletrece Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 14 de febrero de 2025, de 13:02:06 a 14:30:28 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-116974-K3S7D7

ii. Denuncia:

“En el programa Teletarde de canal 13 aparece el comentarista internacional, el cual procede a emitir juicios de valor respecto de los diversos acontecimientos internacionales, fundamentándose en información incorrecta o derechamente falsa, como que actualmente se está experimentando un aumento de la pobreza en Argentina, lo cual es contrario a todas las estadísticas oficiales del país.”

iii. Justificación de Archivo:

Durante la emisión del noticiero Teletrece Tarde de Canal 13 en la sección internacional el comentarista Carlos Zárate se refiere, entre otros temas, a la inflación en Argentina y la actual alza en la línea de la pobreza. Sobre el particular, no es posible establecer la fuente de información del periodista, sin embargo, del contexto puede señalarse que se trata de opiniones y análisis en donde se habla en un tono de proyección estimada, probabilidades y estadísticas.

En cuanto al índice de inflación, revisadas fuentes como el INDEC⁷, es posible señalar que la cifra indicada es la que otorga ese Instituto Nacional de Estadísticas y Censos⁸.

En la nota se habla brevemente, además, de los préstamos recibidos por Argentina para mantener estabilizado el tipo de cambio.

La información entregada por el Gobierno de Argentina se contrasta con la opinión de un ex Ministro de Economía de Argentina, Domingo Cavallo, quien sostiene que “la apreciación real del peso es de alrededor del 20%, similar a la que existió en los tres años finales de la convertibilidad, previo a la crisis del corralito de diciembre de 2001. Apreciación real que llevó a una deflación muy costosa, porque transformó a la recesión que se había iniciado a fines de 1998 en una verdadera depresión económica”⁹.

El comentarista internacional sostiene que la línea de la pobreza sigue subiendo¹⁰, sin embargo esta información será más o menos cierta, dependiendo de la forma en que se presenten los datos y de las fuentes que se utilicen¹¹. Oficialmente, la información fue presentada por el Gobierno de Argentina de

7 <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel3-Tema-4-46>

8 <https://elpais.com/argentina/2025-02-14/argentina-registra-en-enero-22-de-inflacion-la-mas-baja-en-casi-cinco-anos.html>

9 <https://elpais.com/argentina/2025-02-11/un-cafe-a-35-dolares-argentina-es-el-pais-mas-caro-de-america-latina.html>

10 De acuerdo a la organización Chequeados “luego de que el INDEC informara que la pobreza del segundo semestre de 2024 fue del 38,1%, el Presidente afirmó mediante un posteo en la red social X que su gestión sacó de la pobreza “a 10 millones de personas”. Sin embargo, este dato surge de comparar una estimación mensual de pobreza (luego corregida a la baja) con un dato semestral, algo que no es recomendado por los especialistas.

“Si se tienen en cuenta los últimos datos de la gestión de Alberto Fernández (Frente de Todos) y las proyecciones de especialistas, unas 3 millones de personas dejaron de ser pobres (casi 7 puntos porcentuales) entre el último trimestre de 2023 e igual período de 2024.” Disponible en: <https://chequeado.com/el-explicador/el-gobierno-asegura-que-saco-de-la-pobreza-a-10-millones-de-personas-de-donde-surge-esta-afirmacion/>

11 Fernández señala que “la línea de pobreza, se obtiene con el cálculo el coeficiente de Engel para la población de referencia y luego se lo multiplica por el valor de la Línea de Indigencia correspondiente a la composición del hogar. Una vez calculada esta línea, se compara el ingreso total efectivo mensual de este hogar y se lo clasifica como pobre o no pobre, dependiendo si el mismo está por debajo o por encima del valor monetario de la LP para

manera semestral a través del INDEC, señalando que en el 2024 la pobreza se había reducido. No obstante, según algunos especialistas la forma de calcular la tendencia a la baja no es la mejor pues, para llegar a la conclusión de que la gestión de Milei sacó de la pobreza a 10 millones de personas, éste comparó los datos estimados para un único mes (que luego fueron revisados a la baja) con las proyecciones para todo un semestre, algo no recomendado por los especialistas, dado que mide períodos diferentes de tiempo.

De este modo, se estima que la información entregada por el informativo se sustenta en antecedentes recabados a partir de distintas fuentes relacionadas o especialistas en materia de macroeconomía. Por otra parte, si bien es cierto, se hace mención a las cifras oficiales entregadas por el Gobierno de Milei, no puede determinarse, a priori y sin lugar a dudas, por el periodista a cargo de la nota, las cifras exactas de la economía argentina, pues dependerá de la metodología, las variables utilizadas, la publicidad y transparencia de los datos entregados por las fuentes oficiales y no oficiales del país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Tarde** exhibido el día **14 de febrero de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

C. Conversación

36. INFORME TEVEX C-16231

Programa : Cómo Estamos Hoy!
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : Tevex
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 08 de abril de 2025, de 10:00 a 12:00 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127827-J9V8K8

ii. Denuncia:

“Es indigente que una persona que robó y malverso fondos sea la cara visible de un canal que dice ser una ventana pamalversora emprendedores hablo del señor mauricio israel que además de su sinismo de alta moral hablé y dejé entre ver la culpabilidad del presidente de la república en el caso Monsalve que libremente acuse con el dedo sin tener ninguna prueba puede ser su opinión y es su responsabilidad de el lo que dice, está vez y en varias ocasiones el canal y su línea editorial ha faltado

ese período. Finalmente se realiza el mismo procedimiento para cada hogar de la muestra, obteniendo el porcentaje de hogares pobres sobre el total de los hogares.” En: Fernández, M. (2015). Modelo para medir grados de pobreza en Argentina. Visión de futuro, 19(1) Recuperado en 08 de mayo de 2025, de https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-87082015000100003&lng=es&tlng=es.

el respeto al público por varios "rostros" del canal hablan sin fundamentos y sin pruebas pero está vez siento que mauricio Israel a cruzado los límites y ha hecho acusaciones sin pruebas y atacando solo por ser de un color político diferente, siento que en varios programas de tevéx se desinforma y no deben dejar pasar a estos pequeños canales de televisión abierta con poco televidentes sea un foco de irresponsabilidad y desinformación".

iii. **Justificación de Archivo:**

El programa comienza con el análisis que realizan los panelistas en atención al reportaje emitido el día anterior por Canal 13, el que reveló los últimos chats del ex subsecretario Manuel Monsalve. En ellos, se conoció que había tenido comunicación con su esposa, colaboradores cercanos y jefes de servicios. Que, además, su asesor Gustavo Herrera gestionó avión institucional de Carabineros para viajar a Concepción, reunirse con su familia y contarles sobre la denuncia por abuso sexual y violación en su contra.

A raíz de lo anterior, el periodista Mauricio Israel señala: *"Aquí el responsable de toda esta historia es el Presidente de la República", "Vamos sumando cosas en las que el Presidente toma decisiones que están en contra de lo que dice la Constitución, porque resulta que él al autorizar al Subsecretario que está imputado por un delito de violación lo autoriza a usar los recursos del Estado para que le vaya a contar a la familia, eso es un abuso de la Constitución, es un abuso de poder".*

Se presenta una denuncia ciudadana que reprocha la participación del periodista Mauricio Israel como panelista del programa, "Cómo estamos Hoy!". Y de los comentarios emitidos, al afirmar que el Presidente de la República Gabriel Boric también es responsable en el caso Monsalve.

Que, en cuanto a la participación del señor Israel como panelista del programa. Al respecto, precisar que el Consejo Nacional de Televisión, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.838, Artículo 13, inciso 1°, carece de competencia legal para intervenir en la programación o parrilla programática de las concesionarias.

En relación a los comentarios emitidos por el señor Israel, indicar que los mismos tienen su origen en una noticia previamente difundida por otro medio televisivo. En tal sentido, no pueden ser considerados infundados toda vez que corresponden a información ya publicada y de conocimiento público, la cual puede ser considerada como una prueba que respalda lo manifestado por el comunicador.

Por lo tanto, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, es posible establecer, que los hechos denunciados no cuentan con los elementos suficientes para incurrir en una sanción al correcto funcionamiento del servicio televisivo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Cómo Estamos Hoy!*** exhibido el día **08 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

37. INFORME CHILEVISIÓN C-16304

Programa : Plan Perfecto
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 03 de abril de 2025, de 18:29:34 a 20:29:32 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127339-V3D7R7

ii. Denuncia:

“La Sra. Diana Bolocco, es muy garabatera, hablando la cantante Xuxa, pronunciando la palabra “Hueveo”, en un horario para todo espectador, hago este reclamo porque mi nieto escucho esta frase “HAGARRAR PARA EL HUEVEO” y me pregunto qué significa esas frases feas, esta Sra. Bolocco es demasiada buena para decir garabato de gruesos calibres en sus programas en donde ella conduce».

iii. Justificación de Archivo:

Si bien se identificó el uso de lenguaje coloquial, desprolijo, con modismos durante el programa por parte de la conductora, lo cual podría considerarse inadecuado, en lo que se refiere al correcto uso del lenguaje y por lo fugaz del comentario, es posible aseverar que este tipo de expresiones son propias de contextos informales y no configurarían una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Lo anterior, pues no se advierte intención peyorativa en la utilización de la frase “Agarrar pa’l hueveo”, pues no estaría dirigida a ofender a un individuo, en este caso a la artista Xuxa, sino más bien tendría por objeto explicitar la forma en que los chilenos realizan bromas tomando a alguien o algo a la ligera.

Se debe considerar que el lenguaje soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de éste no constituye, *per se*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este, se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley 18.838.

En este sentido, para el caso en que una audiencia en formación estuviese presente, es necesario mencionar como antecedente que la investigación en psicología, educación y medios, si bien dan cuenta de que las personas en formación aprenden de la observación y replican los ideales o mensajes y modelos que presentan los medios de comunicación, *“los contenidos televisivos afectan a los niños y favorecen que estos imiten o reproduzcan las conducta que ven”*¹². Para el caso de la emisión supervisada, diremos que las condiciones observadas, aun cuando están presentes, no existiría atractivo en elementos como el contexto en que el lenguaje inadecuado o vulgar es referido por la

¹² Aldea Muñoz, Serafin, “La influencia de la ‘nueva televisión’ en las emociones y en la educación de los niños”, en *Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente*, Vol. 4, N° 2, 2004, p. 150.

conductora, ello porque tal expresión no es validada, ni reforzada por el panel presente, impidiendo una facilitación de algún atractivo o cercanía en niños, niñas y adolescentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Plan Perfecto** exhibido el día **03 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

38. INFORME CANAL 13 C-16274

Programa : Hay que Decirlo
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 08 de abril de 2025, de 16:59:58 a 19:14:25 horas – 135 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127867-V2Y1S3.

ii. Denuncia:

“Resulta lamentable que el panel de comentaristas de un programa emitido en horario familiar dedique casi una hora de su programación a festinarse de la desgracia ajena, con un encabezado que señala “La peor pesadilla de Kathy Barriga: pasará su cumpleaños en la cárcel”. La mujer aludida no es santo de devoción de nadie en este país, pero no por eso merece un trato tan denigrante en televisión abierta”.

iii. Justificación de Archivo:

El conductor del programa junto a los panelistas presentes analizan la situación que vive la ex alcaldesa de Maipú, Cathy Barriga desde las 17:11:19 hasta las 17:49:40 horas. Se menciona que al día siguiente estará de cumpleaños y que posiblemente lo pasará en la cárcel. GC indica: *“Mañana Cathy Barriga está de cumpleaños y lo pasará en la cárcel”.*

Se exhibe una nota editada desde las 17:13:33 hasta las 17:20:15 horas, donde se hace una recopilación de los antecedentes judiciales y personales en los que se muestra cómo celebró Cathy Barriga los años anteriores el 14 de febrero, día de los enamorados. Luego, entre las 17:44:54 – 17:48:15 horas, se exhibe un extracto del programa *“El Purgatorio”* en donde se aprecia la auto defensa que realiza la Sra. Barriga exhibiendo el informe final de *Contraloría General de la República* sobre la situación económica de la Ilustre Municipalidad de Maipú.

Con respecto a la denuncia se debe mencionar que no se aprecia un ánimo festivo ni burlesco por parte del animador ni de los panelistas presentes en el programa. El tema se abordó con respeto y empatía. Es más, algunas panelistas apoyan a Cathy Barriga en el sentido de que piensan que no es un peligro para la sociedad por lo que su reclusión en cárcel o en su domicilio no estaría justificada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hay que Decirlo** exhibido el día **08 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

39. INFORME VTR C-16349

Programa : Sin Filtros
Género – Subgénero : Conversación – Debate
Canal : Vive!
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 14 de abril de 2025, de 18:30:18 a 20:28:37 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127936-Y1T7V8.

ii. Denuncia:

“En el programa “Sin filtro” canal 47 de VTR en Santiago, el panelista del programa llamado Erick Campos (secretario general de la CUT) trató de “nazi” al señor diputado de la república Luis Sánchez y para posteriormente mostrar un cuadro con la foto del susodicho y con simbología nazi”

iii. Justificación de Archivo:

En el programa Sin Filtros, el panelista señor Eric Campos, Secretario General de la CUT, criticó a la ultraderecha por sus frases extremas y polémicas e ironizó con premiarlos exhibiendo una foto del Diputado Republicano Luis Sánchez, señalando lo siguiente: *“Le quiero dar el premio, el premio al nazi de la semana, al señor Luis Sánchez, y vamos a estar trayendo por supuesto, la mejor cuña facha de la semana colaborando a la pauta tan progresista que tiene Sin Filtros”.*

Quien reaccionó a sus dichos de manera inmediata fue el abogado y panelista Gabriel Alemparte, diciendo que *“En Alemania, por lo que acabas de hacer, te llevarían preso”.*

A su vez, el Diputado Sánchez a través de su cuenta X expresó lo siguiente: *“¿Quién es Eric Campos y por qué me dicen que tiene una foto mía enmarcada? ¿La pondrá en su velador cuando se va a dormir? Estos zurdos son muy raros”.*

Este programa se caracteriza por analizar y debatir sobre política, delincuencia, fraudes, entre otros, bajo un formato de espectáculo. Quienes participan en el programa provienen de distintas tendencias políticas, lo que permite generar un debate de alto impacto y con amplia variedad de perspectivas.

El conductor presenta de manera lúdica a cada invitado, quien cuenta con un tiempo acotado para desarrollar un tema de su elección. Posteriormente, se introduce un tema que ha causado revuelo a nivel nacional, y se concede la palabra a los panelistas para que expresen su opinión al respecto.

En cuanto al uso de la expresión “Nazi”, por parte del señor Campos, en este caso no se hizo alusión a una militancia real o afiliación del Diputado Sánchez al Partido Nacionalsocialista, se entiende que ésta

fue empleada en un contexto retórico y subjetivo, como un apodo calificativo de carácter negativo, de manera de exacerbar lo expresado por el Diputado respecto a la seguridad en los estadios, quien señaló en el programa Estado Nacional: *“Si es que es necesario que entren Carabineros adentro de los estadios, perfecto y si es necesario que entren militares también, perfecto”*.

En caso de que tal expresión sea percibida como injuriosa o insultante, corresponderá a la persona afectada determinar si desea ejercer acciones legales utilizando las vías correspondientes conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En atención a lo señalado precedentemente, es posible concluir que los hechos denunciados no reúnen los elementos suficientes para incurrir en un pronunciamiento sancionatorio, lo que podría ser considerado una contravención a lo establecido en la ley en lo que respecta a la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, así como también, el derecho a ser informados sobre hechos de interés general y la libertad editorial.

Por último, se hace presente que CNTV no defiende los intereses o posiciones jurídicas de los particulares que aparecen en las emisiones, ni siquiera sus derechos fundamentales de manera directa (STC-Rol-13.405-22).

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sin Filtros** exhibido el día **14 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

40. INFORME TEVEX C-16323

Programa : No es lo Mismo
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Tevex
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 16 de abril de 2025, de 15:00:00 a 16:57:12 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127958-X9B5JO.

ii. Denuncia:

“En el programa se indica y se da entender que una mujer trabaja como scort aludiendo a que se dedica al comercio sexual el panelista Máxi Fuentes”.

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos en el programa No es lo mismo del día y hora denunciado, es un programa Conversación – farándula, dirigido por el conductor Daniel Fuenzalida y los panelistas Maxi Fuentes y Titi García Huidobro los cuales discuten sobre una información que circuló en redes sociales y salió a luz pública en un programa de la competencia, sobre la presunta infidelidad de un bailarín famoso con una modelo famosa por sus relaciones amorosas con personas públicas. En

algunos portales de internet se insinuó que el bailarín estaba junto a su presunta amante. En estos temas de infidelidad la información es compleja, por regla general es presunta y no certera. Maxi Fuentes en sus comentarios recalca sobre qué tipo de información privada puede hacerse pública y cuál no, nombra varias mujeres y habla de scort en sus comentarios durante el programa. También hace alusión a distintas personas de conocimiento público, pero el señor Fuentes no indica con nombres y apellidos a la supuesta scort que él quiere identificar por distintos temas comentados en el programa.

Por la hora del programa el señor Fuentes expresó una palabra poco adecuada (scort), en un horario de protección del menor. Si bien el empleo de lenguaje inadecuado no está regulado por el Consejo Nacional de Televisión, se insta a los profesionales de la televisión a ejercer un control más estricto en su discurso, particularmente durante el horario de protección infantil. Los niños, niñas y adolescentes consumen un promedio superior a dos horas de televisión abierta, según un estudio del Departamento de Estudios de CNTV del año 2022. Por consiguiente, las figuras televisivas, panelistas y rostros de los canales deben demostrar cautela y servir de modelo para las audiencias más jóvenes cuando emiten sus opiniones en horario de menores de edad. A pesar de lo mencionado, se estima que no existe mérito suficiente para presentar cargos por el uso indebido del lenguaje, especialmente en el contexto de un exabrupto menor de un panelista.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación y opinar libremente del ser humano según su pensamiento sobre un hecho o noticia determinada, la cual además implica la autonomía programática que tienen los concesionarios de canales de televisión en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6 y 7, ya que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas, la difusión de ellas, la libertad de expresión, la libertad de información etc., todos derechos consagrados constitucionalmente, por lo tanto, no es posible por Ley para el CNTV intervenir en el formato del programa y las temáticas abordadas que pudieran generar una discusión de mayor o menor grado entre los televidentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **No es lo Mismo** exhibido el día **16 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

41. INFORME CHILEVISIÓN C-16337

Programa : Plan Perfecto
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 16 de abril de 2025, de 15:29 a 20:29 horas - 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127956-S6P8H4

ii. Denuncia:

"El periodista Pablo dice de forma despectiva y con desdén " No saldrías con un judío".

iii. Justificación de Archivo:

Durante una emisión televisiva en la que se debatía sobre la compatibilidad ideológica en las relaciones personales, y específicamente sobre la figura del alcalde de Maipú, se suscitó una discusión que escaló hacia temas de afinidad política y religiosa en los vínculos interpersonales. En este contexto, el abogado Claudio Rojas participó en el debate, introduciendo una reflexión sobre si la religión sería un factor determinante al momento de considerar una relación.

En el transcurso de su intervención, el abogado Rojas planteó una interrogante hipotética, cuestionando si los panelistas presentes rechazarían la posibilidad de una cita con una persona judía o musulmana únicamente debido a sus creencias religiosas. Esta pregunta fue formulada con la finalidad de ilustrar un punto dentro del debate y no como una declaración discriminatoria o peyorativa hacia ninguna comunidad religiosa en particular.

Es crucial destacar que la intención del abogado Rojas, al hacer referencia a las religiones judía y musulmana, no fue la de ofender o denigrar a sus seguidores, ni de promover una actitud de rechazo hacia ellos. Su comentario buscaba contradecir la postura de otros panelistas que parecían sugerir que las relaciones deberían fundamentarse principalmente en la coincidencia de ideologías políticas y creencias religiosas, dejando de lado otros aspectos como el afecto y la conexión personal.

Tras un análisis detallado del material audiovisual y el contexto de la discusión, se ha concluido que la denuncia presentada carece de fundamentos sólidos para proceder con cargos. No se ha detectado evidencia de vulneración a los derechos de ninguna religión ni de sus miembros. La mención de las religiones judía y musulmana fue utilizada en un sentido ilustrativo y como parte de un debate más amplio sobre la influencia de la ideología y la religión en las relaciones personales.

En vista de lo anterior, se recomienda el archivo de la denuncia, ya que no se contraviene ninguna de las normativas establecidas por el Consejo Nacional de Televisión (CNTV). La intervención del abogado Rojas, aunque referida a la religión, se enmarca dentro de la libertad de expresión en el contexto de un debate público y no constituye un ataque directo o discriminatorio hacia ninguna fe religiosa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Plan Perfecto** exhibido el día **16 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

42. INFORME VTR C-16361

Programa : Que te lo Digo
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 16 de abril de 2025, de 19:00:28 a 20:54:38 horas – 115 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-127959-N2NOBO - CAS-127957-ROV7J1

ii. Denuncia:

Sergio Rojas y su programa que te lo digo, hace bullying, todo lo sexualiza, morbo, destruyen familias con sus cahuines, acoso y hostigamiento contra Fabricio Vasconcellos, se burlan de Cathy Barriga, junto a sus panelistas Luis Sandoval y Antonella Ríos. Noticias falsas, bullying, menoscabo, y demasiadas bromas, todo en doble sentido, Sergio Rojas es gay, no significa que sexualice todas las conversaciones. Repugna su estilo. Por otro lado, no puede el animador preguntarle a la entrevistada si cuando intimó con un personaje, le molestó que ella tuviera pene. Pésimo comentario y pregunta. Y en el horario.

iii. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en consideración que "*Que te lo Digo*" es un programa de periodismo de espectáculos y farándula. Su lenguaje suele ser coloquial, las opiniones suelen ser expuestas de forma teatralizada y su narrativa posee elementos de comedia. Las noticias expuestas nacen en base a trascendidos (rumores mediáticos), aunque a veces existe un trabajo periodístico confirmado con hechos concretos.

En la emisión no se emiten contenidos sobre Kathy Barriga, si sobre la acusación de Anita Alvarado a Daniela Aránguiz por manejar en estado etílico y "bajo la influencia de pastillas", pero principalmente se analiza la infidelidad de Fabricio Vasconcellos con la modelo trans Agustina Cabañas. Vasconcellos reconoce su infidelidad a través de un pantallazo que manda a Cabañas y al creador de contenidos Danilo 21 con la intención de que no se divulgue más información sobre el caso. El programa se contacta telefónicamente con Cabañas y se aclaran dudas, por ejemplo, que parte de la prensa aseguraba que ella era prostituta o que quería aprovecharse de la fama de Vasconcellos, lo que ella niega rotundamente. Cabañas reconoce que solo buscaba una aventura pasajera, pero que graba a Fabricio cuando confesó que estaba casado, por si existía la posibilidad de que dicha la información saliera a la luz pública y ella sería culpada públicamente. Los casos son tratados exponiendo información de diversas fuentes y recopilando versiones de sus protagonistas.

No existe un hostigamiento o acoso a Vasconcellos ni a otros involucrados del tema, sino una entrega de información basada en hechos reales y trascendidos, como suele ocurrir en los programas de farándula, de hecho, Sergio Rojas, conductor del programa, reconoce que Vasconcellos lo llamó a las 7 de la mañana para aclarar la situación, reconociendo que es él quien aparece en un audio luego de serle infiel a su esposa con Cabañas, y que además tiene miedo de que se hagan públicos videos más explícitos de la infidelidad cometida.

Sergio Rojas habla telefónicamente con Cabañas. Rojas reconoce la lucha de Cabañas al ser modelo trans, y le pregunta si Vasconcellos también sabía que era una mujer trans, porque se entiende que una mujer en transición todavía puede poseer partes masculinas. Cabañas prefiere no hablar de la parte íntima con Vasconcellos, pero reconoce que el bailarín brasileño si sabía que ella era una mujer trans. Rojas insiste con un poco de morbo si Vasconcellos se llevó una sorpresa en la cama. Cabañas dice no entender de qué sorpresa le habla, y le cuelga el teléfono. Antonella Ríos interviene en la

conversación para corregir a Rojas, y expresa que el programa está intentando enseñar a la gente sobre lo que significa la transición de una mujer trans, y que su compañero Rojas equivocó el camino al llevar la conversación por el camino del morbo. Minutos más tarde Rojas reconoce que se equivocó en la conversación con Cabañas al utilizar el morbo como herramienta narrativa y superaron sus diferencias por mensajería interna.

Hay que tomar en cuenta que Rojas nunca le preguntó directamente a Cabañas si a Vasconcellos “le molestó que tuviera pene” como menciona una de las denuncias, y queda establecido que, a pesar de que los programas de farándula juegan con la comedia, la curiosidad y el doble sentido, se deja en claro que los temas como la transición de género hay que analizarlos sin morbo, y con altura de miras.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Que te lo Digo** exhibido el día **16 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

43. INFORME VTR C-16350

Programa : Sin Filtros
Género – Subgénero : Conversación – Debate
Canal : Vive!
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 17 de abril de 2025, de 20:01:25 a 21:59:00 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127962-F8W6X8

ii. Denuncia:

“Panelista Checho Hirane señala que está a favor de la candidata Evelyn Matthei al señalar que en las muertes en dictadura son válidas”

iii. Justificación de Archivo:

Hirane explica la entrevista radial que hizo a la candidata, donde formula distinciones entre la represión ejercida desde el Golpe Militar hasta 1974, afirmando era inevitable, rechazando la ejercida desde 1978 en adelante. Intenta aclarar que no fue el sentido de sus expresiones, citando pasajes de la entrevista donde ella se declara contraria a las violaciones de derechos humanos. Estos dichos son cuestionados por el diputado Raúl Soto, quien pone en duda el compromiso de la candidata con la democracia y los derechos humanos. En el contexto opinan otros panelistas.

En este sentido, Hirane comparte la opinión de Matthei, que se contrapone con el marco histórico expresado en el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, que cuestiona la inevitabilidad del Golpe de Estado y la represión ejercida como consecuencia del mismo.

Se trata de un debate de naturaleza política, que se enmarca dentro de la libertad de opinión, no advirtiéndose expresiones que tengan la contundencia para afectar el correcto funcionamiento del servicio televisivo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sin Filtros** exhibido el día **17 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

44. INFORME TV + C-16355

Programa : Sígueme
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : TV +
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 24 de abril de 2025, de 16:30:12 a 18:30:40 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-128000-T6G0QO – CAS-127992-G2Q0H1

ii. Denuncia:

Ser testigos de cómo ciertos medios de comunicación tratan las noticias relacionadas con mujeres desde una lógica de la farándula, sin respeto alguno por su dignidad, su autonomía personal, ni su humanidad. Un programa de televisión, radio o una nota en medios digitales cuando decide exponer, ridiculizar o cuestionar públicamente a una mujer por su vida sexual, su cuerpo o sus decisiones personales, no sólo vulnera a esa mujer en particular, sino que también contribuye a reforzar una cultura que aún permite la violencia simbólica como forma válida de comunicación. Esta violencia no es física, pero es igual de dañina porque humilla, expone, desvaloriza y castiga socialmente a las mujeres por ejercer su autonomía sexual.

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos del programa denunciado Sígueme es un programa de conversación y opinión en el cual se tocan temas del mundo del espectáculo etc., conducido en esta oportunidad por el señor Michael Roldán y el día 24 de abril de 2025, estaban de panelistas Catalina Pulido, Camila Fuentes, Sergio Maraboli, Carla Ballero y Daniela Aránguiz, durante el programa se analizó y comentó fundamentalmente distintos temas de farándula.

El conductor Michael Roldán dice a Aránguiz que Antonella Ríos señaló que *“ella era peleadora de hombres, le crítica un canje publicitario con un doctor, señala además que ella no tiene códigos, es exhibicionista, hedonista y no tiene un contenido real cómo persona”*. Aránguiz responde todo lo acusado, pero se destaca en su defensa una temática, al señalar que ella no está en los chats de todos los hombres de éste país, como Ríos por su pasado trabajo, en páginas web de adultos con contenido sexual, en tiempos de pandemia. Hay que hacer presente que la señora Ríos en entrevistas reconoce que recurrió a ese trabajo, porque fue su último recurso, para poder pagar el dividendo de su

departamento o si no lo perdía y hace presente que es un trabajo no recomendable, por las críticas sociales que recibió y lo tuvo que hacer solo por una necesidad económica del momento sanitario del país.

Si bien el empleo de lenguaje inadecuado no está regulado por el Consejo Nacional de Televisión, se insta a los profesionales de la televisión a ejercer un control más estricto en su discurso, particularmente durante el horario de protección infantil. Los niños, niñas y adolescentes consumen un promedio superior a dos horas de televisión abierta, según un estudio del Departamento de Estudios de CNTV del año 2022. Por consiguiente, las figuras televisivas, panelistas y rostros de los canales deben demostrar cautela y servir de modelo para las audiencias más jóvenes cuando emiten sus opiniones en horario de menores de edad. A pesar de lo mencionado, los contenidos no revisten la suficiencia necesaria para configurar una infracción a la normativa televisiva y presentar cargos por el uso indebido del lenguaje, especialmente en el contexto de un exabrupto menor de un panelista.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación y opinar libremente del ser humano según su pensamiento sobre un hecho o noticia determinada, la cual además implica la autonomía programática que tienen los concesionarios de canales de televisión en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6 y 7, ya que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas, la difusión de ellas, la libertad de expresión, la libertad de información etc., todos derechos consagrados constitucionalmente, por lo tanto, no es posible por Ley para el CNTV intervenir en el formato del programa y las temáticas abordadas que pudieran generar una discusión de mayor o menor grado entre los televidentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sígueme** exhibido el día **24 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

45. INFORME DIRECTV C-16383

Programa : Todos Somos Técnicos
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : TNT Sports
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 24 de abril de 2025, de 20:01:31 a 21:56:55 horas – 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128002-Q8YID5.

ii. Denuncia:

“Una vez más el programa TST de TNTS SPORTS contribuye en generar violencia cuando en el programa del Jueves 24 de Abril del 2025 el panelista jonhny herrera le dice a Carlos caszely que “Pinochet” es de el equipo de futbol Colo Colo. Ya son reiteradas las ocasiones en las cuales el mismo personaje en el mismo programa incitan a la violencia. Siendo que el mismo programa tiene un discurso anti violencia sin embargo cuando Herrera ataca e insulta generando violencia todos se rien y lo avalan. Se

deberían tomar cartas en el asunto porque el Sábado pasado hinchas de Colo Colo y Universidad de Chile se mataron un una plazoleta en Lampa. Y todos los actores son responsables en esto”.

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el programa se puede constatar lo denunciado en relación a dichos de Johnny Herrera a Carlos Caszely sobre que el dictador Augusto Pinochet era hincha de Colo-Colo. El programa tiene como invitado al ex futbolista y figura legendaria de Colo-Colo Carlos Caszely debido al centenario que cumple este año la institución deportiva. El Sr. Caszely tiene un libro y un video conmemorativo que repasan al aire.

Además, el panel junto al invitado comienza a recordar algunos pasajes de la vida de Caszely y llegan a una fotografía que tiene junto a Augusto Pinochet. El Sr. Caszely cuenta algunas anécdotas de la relación que tuvieron y es en este momento que Johnny herrera le asevera que Pinochet era hincha de Colo-Colo a lo que Carlos Caszely responde que no, que era hincha de Iquique, y el tema se cierra ahí, sin discusiones ni peleas.

Con respecto a la denuncia es importante mencionar que no se aprecia un ánimo o una incitación directa o indirecta a la violencia por parte del Sr. Herrera. Fue un diálogo cordial sobre temas que ya pertenecen a la historia de Colo-Colo y a la de Chile también.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Todos Somos Técnicos** exhibido el día **24 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

46. INFORME CANAL 13 C-16300

Programa : Mesa Central
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 27 de abril de 2025 , de 10:46:20 a 13:03:22 horas – 135 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128174-L7L5V2

ii. Denuncia:

“En entrevista a Carolina Toha, el entrevistador Iván Valenzuela le pregunta si el hecho que el gobierno haya apoyado o promovido los derechos o la cultura de los pueblos indígenas sea un problema para agilizar la permisología de proyectos de inversión. Eso lo dijo porque Toha explico que cerca de Visviri está detenida una obra de electrificación para dar luz a una localidad por un litigio legal por hallazgos de cementerio indígena. Toha respondió bien diciendo que los Pueblos Indígenas NO son responsables de ello sino más bien la institucionalidad. Yo reclamo que la pregunta de Valenzuela promueve gravemente la discriminación, la estigmatización, el racismo. Es inaceptable”.

iii. Justificación de Archivo:

A raíz de un estudio elaborado por el Centro de Estudios Públicos, publicado por el diario La Tercera, que indica que la “permisología” representa un costo 7,3 puntos del PIB para el país –equivalente a 22 mil millones de dólares–, se inicia un dialogo en el programa Mesa Central entre la pre candidata presidencial Carolina Tohá y el periodista Iván Valenzuela.

Durante la entrevista, Valenzuela plantea una pregunta en torno a la posible responsabilidad del oficialismo frente a la falta de sentido común en la tramitación de ciertos proyectos: *“¿Hay un sentido común que no está funcionando donde el oficialismo tiene una responsabilidad o no?”*.

Frente a esta interrogante Tohá responde que la situación no es atribuible exclusivamente al actual Gobierno, sino que es el resultado de errores heredados de gobiernos anteriores. Como ejemplo menciona el caso de un proyecto de electrificación en Visviri que, tras ser ejecutado, se descubrió que debido a un error pasó por un cementerio ancestral. Este hecho ha mantenido el proyecto paralizado por cinco años en el sistema judicial, sin haber buscado soluciones alternativas para dotar de energía eléctrica a los vecinos mientras se resuelve el conflicto.

Ante esto Valenzuela señala: *“Pero no carga el oficialismo con haber ido en contra de ese sentido común, porque defendió las posiciones de los pueblos originarios y las prerrogativas de los pueblos originarios en este tema, porque defendió las prerrogativas del medio ambiente y del cuidado del medio ambiente sobre el sentido común”*.

Tohá responde: *“La culpa de que los proyectos se traben no es de que hayan personas preocupadas del medio ambiente o que haya personas preocupadas de la cultura indígena, es de que políticamente se diseñaron sistemas que tienen errores y los tienen hace décadas, han pasado gobiernos de izquierda y de derecha y no se han resuelto”*.

Cabe señalar que la función principal del periodismo, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 19.733¹³, es informar verazmente y contribuir a la formación de una opinión pública libre e informada. En este contexto la intervención del periodista Iván Valenzuela se enmarca en el ejercicio legítimo de dicha función, al introducir una perspectiva distinta permitiendo que los televidentes tengan una opinión más amplia.

En consecuencia, la formulación de preguntas que aluden a tensiones entre el desarrollo, institucionalidad y derechos de pueblos originarios no puede entenderse, por sí sola, como una incitación a la discriminación, estigmatización o racismo, como ha sido planteado por el denunciante. Por el contrario, la intervención del periodista constituye un aporte relevante al debate público, al propiciar un espacio de reflexión crítica sobre las implicancias de las políticas públicas y sus efectos prácticos en la vida de las personas.

¹³ Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, artículo 1, inciso 1°: “La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, constituyen un derecho fundamental de todas las personas. Su ejercicio incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan, en conformidad a la ley”.

Asimismo, es pertinente recordar que los pueblos indígenas reconocen en la tierra el fundamento esencial de su existencia y cultura, lo que se encuentra regulado por la Ley Indígena¹⁴, que establece derechos como la autonomía, la protección de su identidad y cultura, entre otros. La pregunta del periodista se enmarca en la constatación de que ciertos sectores políticos han manifestado oposición a intervenciones del Estado en territorios ancestrales, argumentando la defensa de estos derechos frente a proyectos de modernización.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, se concluye que la entrevista en cuestión no reúne los elementos necesarios para acreditar una vulneración al correcto funcionamiento del servicio televisivo, prevaleciendo la libertad de opinión e información.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mesa Central** exhibido el día **27 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

47. INFORME VTR C-16364

Programa : Que te lo Digo
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 28 de abril de 2025, de 19:00 a 20:54 horas – 115 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-128089-M9F1M4 – CAS-128094-J9B5G3 – CAS-128085-JOM4F4 – CAS-128086-J3Z5T5

ii. Denuncia:

“El animador Sergio Rojas se expresa sobre una situación de Familia Argandoña Calderón con palabras humillantes, denostando a todos y cada uno de los integrantes de esa familia con groserías. Bullying directo en una señal de canal abierto en horario familiar.” CAS-128233-Y5M2F4

¹⁴Ley Indígena N°19.253, artículo 1, inciso 1°: “El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura; inciso 3°: Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación”.

iii. Justificación de Archivo:

El programa de farándula *Qué te lo digo* es un espacio donde el periodista Sergio Rojas, junto al panel conformado por el periodista Luis Sandoval y la actriz Antonella Ríos, discuten y analizan las noticias de la vida de figuras públicas del espectáculo nacional.

En el episodio analizado, los presentadores discuten la fractura familiar de los Calderón Argandoña, marcada por conflictos de larga data que han escalado a episodios de violencia extrema y graves acusaciones en redes sociales. Entre estos, resalta el supuesto acoso de Hernán Calderón a la novia de su hijo, Hernán Calderón Argandoña, desencadenando una serie de eventos cubiertos por programas de farándula.

El periodista Sergio Rojas, conocido por su estilo directo y a menudo controversial, ha jugado un papel central en la cobertura de esta denuncia. Rojas, utilizando su carisma y habilidades narrativas, ha adoptado una forma de presentación que dramatiza los detalles de la situación. Esta táctica, común en el ámbito de la farándula, busca no solo informar sino también entretener y captar la atención del público, lo que a menudo implica una intensificación de los hechos noticiosos.

Algunos televidentes pueden considerar su enfoque como sensacionalista o exagerado, prefiriendo una presentación más sobria y factual de la información. No obstante, es importante destacar que Sergio Rojas fundamenta sus opiniones y declaraciones en pruebas concretas y testimonios directos proporcionados por las partes involucradas, específicamente miembros de la familia Calderón Argandoña, que han sido el foco de la denuncia. Esta base factual le otorga un grado de legitimidad a sus intervenciones, a pesar de su estilo dramático.

Además, Rojas se encuentra amparado en su derecho a expresarse libremente, su argumento no incita a la violación de derechos ni fomenta el odio hacia ninguna de las personas afectadas. Su objetivo, según sus propias palabras, es informar y comentar sobre los eventos de interés público dentro de los límites de la ley y el respeto a los derechos fundamentales. Tras una revisión exhaustiva, se concluye que no hubo vulneración de derechos debido a las razones expuestas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Que te lo Digo* exhibido el día **28 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

48. INFORME VTR C-16352

Programa	: Sin Filtros
Género – Subgénero	: Conversación – Debate
Canal	: Vive!
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 29 de abril de 2025, de 19:59:54 a 21:58:40 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

10 Denuncias: CAS-128240-X7MID4 - CAS-128268-W6H3D1 - CAS-128257-P4F2H8 - CAS-128243-T2MOR3 - CAS-128299-F3J2X7 - CAS-128249-R7R6M6 - CAS-128241-C9D1P4 - CAS-128266-R1W2LO CAS-128239-R7L7M2 - CAS-128237-R8V4W7.

ii. Denuncia:

El panelista Eric Campos muestra fotografía del ex – Teniente Coronel Claudio Crespo con uniforme de Carabineros asociado a símbolos nazis, no corresponde.

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos en el programa “Sin Filtros” el día y hora denunciado, es un programa de conversación política del Canal Vive de VTR, el programa es conducido por el periodista Gonzalo Feito, se dividen los panelistas en dos sectores políticos, uno de mayor inclinación de oposición al gobierno y otro partidario del gobierno. Cada uno de los panelistas hacen una introducción de algún tema político que les interesa llamar la atención. Es pertinente mencionar que el formato de este programa, en virtud de su línea editorial, lo único que le importa es generar un ambiente donde los panelistas discutan las diferentes y opuestas posturas ideológicas que tienen frente a determinados temas nacionales, de manera vehemente, a veces irreverente, con formas que a juicio de la audiencia televidente, a veces no pudiera no ser la más adecuada.

En el capítulo denunciado el panelista Eric Campos del Partido Comunista, en su tiempo para hablar de la actualidad nacional, lo ocupa en una sección que él denomina “el nazi de la semana”, nombra vario/as candidata/os, pero elige el día de la denuncia al ex – Teniente Coronel de Carabineros señor Claudio Crespo por un reportaje de Ciper y sus declaraciones, en su propia cámara de trabajo, mientras ejercía su función de control del orden público en cercanías de la Plaza Italia, en tiempos del llamado según la interpretación que cada chileno le quiera dar al estallido social y/o estallido delictual.

El señor Campos muestra una foto del ex – uniformado de Carabineros de Chile con tres esvásticas del partido nazi y criticando políticamente su actuar. Esta acción es contestada políticamente al miembro del Partido Comunista señor Campos por la panelista Magdalena Merbilháa, criticando su forma de juzgar el actuar del ex – oficial de Carabineros, al haberlo señalándolo como nazi, porque no lo es. La esvástica, el partido nazi alemán la adoptó como símbolo principal a principios del siglo XX y la usaron para representar su supremacía racial aria y su odio hacia las minorías, preferentemente los judíos.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación y opinar libremente del ser humano según su pensamiento sobre un hecho o noticia determinada, la cual además implica la autonomía programática que tienen los concesionarios de canales de televisión en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6 y 7, ya que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas, la difusión de ellas, la libertad de expresión, la libertad de información etc., todos derechos consagrados constitucionalmente, por lo tanto, no es posible por Ley para el CNTV intervenir en el formato del programa y las temáticas abordadas que pudieran generar una discusión de mayor o menor grado entre los televidentes.

La libertad de expresión, mirada desde la función que desempeñan los medios, cumple un rol de validación y garantía de la democracia, mediante la cual los ponen en conocimiento a la ciudadanía de la gestión de quienes ejercen poderes del Estado, y así contribuyen a generar una opinión pública informada que permitirá el desarrollo participativo de la ciudadanía en democracia¹⁵. Asimismo, esta libertad, desde el punto de vista del derecho que tienen las personas a conocer hechos de interés general, constituye una garantía para que los ciudadanos conozcan el desempeño de las funciones que ejercen sus autoridades. Concordante con ello, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto del derecho a la libertad de expresión, ha sostenido: «En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten»; «por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que “ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (...)». En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión ‘en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría’¹⁶.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección de 20:46:18 y 20:48:41 horas, el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sin Filtros** exhibido el día **29 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

49. INFORME CANAL 13 C-16044

Programa : Hay que Decirlo
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 26 de febrero de 2025, de 18:30:47 a 21:02:00 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-119157-X6H9S9

ii. Denuncia:

“Hola, en el programa hay que decirlo, en el marco de la celebración del cumpleaños de la animadora Pamela Díaz, le obsequiaron un índio pícaro grande, el cual levantó y mostró a la cámara el pene de

¹⁵ Extracto obtenido desde el informe de caso C-7955 de la concesionaria TVN, respecto del programa Informe Especial, de fecha 07 de julio de 2019.

¹⁶ Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10 y 11.

madera que tiene el indio pícaro. Esto fue en horario de protección a los menores, a eso de las 2030 hrs. En casa estábamos viendo el programa en familia, con mis hijas de 7, 10 y 12 años, quedando sorprendidas por que es primera vez que ven algo así. Esto no puede suceder, es una tremenda ofensa a los niños de Chile. Realmente muy indignante la situación, perdieron de vista que los niños ven tv en verano, en vacaciones”.

iii. **Justificación de Archivo:**

Durante la transmisión del programa denunciado se le obsequia, como regalo de cumpleaños, un indio pícaro a la conductora Pamela Díaz.

El indio pícaro es una figura tradicional chilena, se considera parte de la idiosincrasia y es posible encontrarlo en ferias artesanales, en tiendas de souvenir y, en ocasiones, en la entrada de algunos locales comerciales, en donde se pone la figura para que los clientes lo levanten o se tomen fotografías.

La figura es considerada parte de la artesanía tradicional chilena, conocida popularmente por ser un objeto que sirve para realizar bromas, chistes, como adorno y/recuerdo de la artesanía del país. En este sentido, se estima que la figura no es un objeto desconocido y su exhibición durante el programa de televisión no tuvo por objeto sexualizar la temática del programa. Se trató de una broma a la conductora, quien levantó al indio por un par de segundos. Luego, la cámara se aleja y no existe ninguna otra toma en donde se pueda ver claramente el miembro de la figura de madera.

En este sentido, se estima que la exhibición del objeto en un contexto de broma no es suficiente para influir en el normal desarrollo espiritual e intelectual de los niños, niñas y jóvenes que pudieron haber visto la escena. Tampoco podría configurarse un atentado a la moral ni buenas costumbres, pues no se observa una exposición abusiva ni grosera del indio Pícaro.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hay que Decirlo** exhibido el día **26 de febrero de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

50. INFORME CHILEVISIÓN C-16120

Programa : Plan Perfecto
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 10 de marzo de 2025, de 18:30 a 20:30 horas – 120 minutos

i. **Identificación de las denuncias:**

3 Denuncias: CAS-127469-N7FOH5 – CAS-127466-B1Z8H2 – CAS-127468-J3C1C3

ii. **Denuncia:**

“Mostar videos de lesbianismo en un horario familiar”. CAS-127469-N7FOH5

iii. Justificación de Archivo:

En pantalla se despliega un GC, “¡Cony visitó a Fran Maira y conoció su closet!”, mientras, se muestran imágenes de la entrevista que Cony realizó a Fran Maira en su casa. Terminada ésta, Diana Bolocco le dice a Cony, “Oye, ustedes en el reality no se llevaban nada de bien”, lo que da paso a que los panelistas que se encuentran en el set realicen comentarios y preguntas. Se comienza a exhibir un video que muestra cuando una participante del Reality Gran Hermano abre una puerta y descubre a Cony y Fran Maira besándose, luego aparecen besándose en la habitación y posteriormente en un espacio común.

En base a una revisión del contenido denunciado, señalar que las imágenes que se mostraron en pantalla ocurrieron en un capítulo del Reality Gran Hermano que emitía el mismo canal. En ellas, no se advierten conductas inapropiadas como aspectos de connotación sexual que pudiesen representar un peligro para una audiencia en formación. Puede que este tipo de imágenes incomode o moleste a cierto grupo de personas, generando prejuicios y que lo perciban como algo malo, lo que posiblemente ocasione que los menores lo interpreten de la misma forma.

Es importante enseñar¹⁷ a las niñeces que también existen parejas del mismo sexo y, que los pueden ver expresando sus afectos a través de un beso de manera libre, ya sea en la televisión, un parque, colegio, etc. Ello, porque gozan de igualdad de derechos y son parte de una realidad que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad, pluralismo y no discriminación. Al respecto, incurrir en un pronunciamiento sancionatorio podría ser considerado como un acto discriminatorio por cuanto, iría en contra a lo dispuesto en el artículo 1° inciso 4 de la Ley N°18.838 que Crea el Consejo Nacional de Televisión, el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y, la Ley N°20.609 que Establece Medidas Contra la Discriminación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Plan Perfecto** exhibido el día **10 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

¹⁷ Artículo 17, Convención sobre los Derechos del Niño “Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y Mental....”.

Artículo 29, Convención sobre los Derechos del Niño “Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.

D. Serie**51. INFORME TVN C-16271**

Programa : El Chavo del Ocho
Género – Subgénero : Serie – Comedia
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Sábado 05 de abril de 2025, de 10:59:40 – 13:30:00 horas – 150 minuto

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127934-F2Z8S1.

ii. Denuncia:

“Es insólito que se siga transmitiendo un programa que golpea a los niños por parte de adultos(son ramón a kilo, chavo o ñoño) , donde la mujer golpea impunemente a un hombre (doña Florida a don Ramón) donde un docente fuma dentro de la sala de clases y hay burla abierta sobre la obesidad tanto de niños como de adultos. Ya no estamos en los años 80 me parece gravísimo qué el principal canal de tv qué se financia públicamente permita este tipo de contenidos a la luz de todas las leyes vigentes hoy en día”.

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizados los contenidos denunciados en el programa “El Chavo del Ocho” se estima que no hay vulneración a la normativa televisiva.

Este programa debe ser analizado en contexto de su creación y permanencia en las pantallas de los televisores de toda Latinoamérica y gran parte del mundo. La primera vez que apareció el Chavo del Ocho en pantalla fue en el año 1971 como un sketch dentro del programa “Chespirito” y como programa independiente en el año 1973. Por lo tanto, claramente hay muchas cosas que antes eran socialmente aceptadas y que hoy no lo son, como por ejemplo golpear a un niño por alguna travesura o molestar a algún compañero por su peso, sus orejas, sus cachetes, etc. Ahora bien, es importante mencionar que los golpes son teatralizados, revelando que no generan un daño efectivo por lo que son olvidados rápidamente por quienes protagonizan las escenas, es decir, sus amigos de la vecindad.

Los golpes se asemejan a la coreografía de un payaso en un circo, estilo clown, con movimientos muy exagerados, siempre acompañados de efectos sonoros que le entregan un sentido lúdico. Se trata de un tipo de humor que se centra en la acción física y el movimiento que resulta en situaciones accidentales y cómicas, se cataloga como humor tipo gag, que involucra golpes y accidentes para crear momentos humorísticos.

Además, hay que destacar que el programa no son solo golpes, pues entrega una visión de cómo se vivía en Latinoamérica en esos años poniendo en valor la vida en comunidad y la solidaridad entre los vecinos o habitantes de la vecindad. Es relevante hacer mención que los actores que interpretan a niños, son adultos lo que de una u otra forma le resta dramatismo a las escenas, que envueltas en un

contexto de comedia no representan un amenaza para la formación de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Al evaluar el contenido denunciado, tampoco puede perderse de vista que se trata de una serie que es exhibida mundialmente para niños y niñas, que además data de los años setenta sin que nunca existiera un cuestionamiento a su contenido, al menos desde la existencia del Consejo Nacional de Televisión (*año creación 24-10-1970 / año primera exhibición en Chile 1977*).

Es más, tampoco puede soslayarse que por muchos años se han exhibido programas de dibujos animados que muestran agresiones directas entre sus personajes, por lo que no parece razonable que, en este caso, pueda tildarse ello como un atentado al correcto funcionamiento de las normas televisivas.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión del programa ***El Chavo del Ocho*** exhibida el día **05 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

E. Misceláneo

52. INFORME CHILEVISIÓN C-16268

Programa : Detrás del Muro
Género – Subgénero : Misceláneo – Humor
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 10 de abril de 2025, de 22:43 a 00:50 horas – 125 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127892-Y6N8Y3

ii. Denuncia:

“En dicho programa se hace burla a las autoridades en específico del presidente de la república.”

iii. Justificación de Archivo:

El segmento del programa titulado "Los secretos de la casa presidencial" presenta una parodia humorística ambientada en la residencia del Presidente de la República, Gabriel Boric Font. En esta ocasión, la trama se centra en la renuencia del personaje que representa al mandatario a vacunarse contra la rabia tras ser mordido por un perro. La escena se desarrolla con la intervención de la empleada de la casa y un personaje que representa a un carabinero, quienes procuran administrarle la vacuna.

Esta representación se caracteriza por su tono de humor y no incurre en la transgresión ni la violencia hacia la figura presidencial. Se considera que esta parodia se encuentra amparada dentro de los límites de la libertad de expresión. La pieza humorística utiliza elementos de la sátira para comentar sobre situaciones cotidianas, trasladándolas al contexto de la figura presidencial de una manera que resulta cómica pero no injuriosa. La interacción entre los personajes y la situación planteada buscan generar humor sin menoscabar la dignidad del cargo presidencial, manteniéndose dentro de los parámetros permisibles de la crítica y la parodia en el marco de la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Detrás del Muro*** exhibido el día **10 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

53. INFORME CHILEVISIÓN C-16270

Programa : Detrás del Muro
Género – Subgénero : Misceláneo – Humor
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 24 de abril de 2025, de 22:40 a 00:50 horas – 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127991-M8YOH4.

ii. Denuncia:

“Programa que se burla grotescamente del presidente de la república, mofándose de manera ofensiva y excesiva. Da pudor.”

iii. Justificación de Archivo:

En un segmento del programa humor *Detrás del muro*, titulado *“Los secretos de la casa presidencial”*, se presenta una parodia de la residencia del presidente de la República, Gabriel Boric, centrándose en su interacción con la empleada doméstica, conocida como la Chofi. En esta entrega específica, la trama gira en torno al personaje que representa al mandatario, quien tiene la intención de entregar un anillo de compromiso a su novia. Esta acción desencadena una reacción de celos por parte de la empleada, la Chofi, generando una situación cómica y explorando las dinámicas entre los personajes en este contexto satírico de la casa presidencial. La parodia busca satirizar aspectos de la vida presidencial y las relaciones interpersonales en ese entorno, utilizando el humor como herramienta principal.

Esta representación se caracteriza por su tono de humor y no incurre en la transgresión ni la violencia hacia la figura presidencial. Se considera que esta parodia se encuentra amparada dentro de los límites de la libertad de expresión. La pieza humorística utiliza elementos de la sátira para comentar sobre situaciones cotidianas, trasladándose al contexto de la figura presidencial de una manera que resulta cómica pero no injuriosa. La interacción entre los personajes y la situación planteada buscan generar

humor sin menoscabar la dignidad del cargo presidencial, manteniéndose dentro de los parámetros permisibles de la crítica y la parodia en el marco de la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Detrás del Muro*** exhibido el día **24 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. Informativos

54. INFORME CANAL 13 C-16366

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 01 de abril de 2025, de 21:00 a 22:25 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127839-R9P4QO

ii. Denuncia:

“Se hace una denuncia de una noticia, sin verificar que esto ya es materia de un Juez, con mucha anticipación a estos hechos, los cuales son delincuentes que se llevaron detenidos a sus esposos por graves delitos e ilícitos de tráfico de armas y drogas, hay una vulneración de derechos fundamentales, violencia de género y temo por mi vida, ya que dicen mi nombre, hay un psicópata siguiendome y estas personas son violentas y extranjeras, tomaran represalias por el reportaje sobre condominio Bello Centro Esperanza, contra una mujer”.

iii. Justificación de Archivo

Vecinos del Condominio Bello Centro Esperanza en Santiago denuncian siete años de abusos y falta de transparencia de la administradora Rosa Cuevas, desde 2018. Alegan daños estructurales, falta de rendición de cuentas y respuestas evasivas. Una vecina discapacitada sufre filtraciones graves. La administradora no realiza las rendiciones anuales y ha tapado una piscina con cemento sin consultar. Los vecinos han denunciado ante el Juzgado de Policía Local, pero la falta de recursos legales ha obstaculizado el proceso. La administradora no dio declaraciones, pero su abogado alega una deuda de gastos comunes de más de 40 millones de pesos. Los vecinos niegan acceso a información financiera completa y denuncian solo una asamblea desde 2018, además de multas por preguntar. Tras años de lucha, la Municipalidad de Santiago les proporcionó un abogado para presentar una querrela.

La denunciante, mencionada en el reportaje, alega que los testigos presentados en la investigación periodística tienen vínculos con el crimen, lo que pondría en riesgo su seguridad. Durante el reportaje, se ofreció a la administradora la oportunidad de dar su versión, pero optó por el silencio y dejó que su

abogado hablara en su lugar. La señora Cuevas acumula 15 infracciones a la Ley de copropiedad inmobiliaria entre 2018 y 2025, por lo que la información divulgada no es falsa ni vulnera su privacidad, al ser datos de carácter público.

El reportaje emitido por Canal 13 se enfocó en una problemática específica y verificable: el deficiente mantenimiento de un condominio. La presentación del reportaje incluyó imágenes que respaldaban la denuncia sobre las condiciones del inmueble, asegurando así que la información proporcionada a la audiencia era tangible y observable. Este enfoque se alinea con los principios éticos fundamentales del periodismo, que exigen la presentación de hechos verificables y la transparencia informativa.

Existe un segundo punto dentro de la denuncia, que pondría en peligro la seguridad de la Señora Cuevas, pero debido a la falta de pruebas presentadas que pudieran corroborar las declaraciones de manera fehaciente durante el proceso de análisis de la denuncia.

Tras una revisión exhaustiva de los contenidos del reportaje y las pruebas presentadas, se determinó que no existió una violación de la identidad de la administradora del condominio. La información relativa a su cargo y sus funciones es considerada de carácter público, al estar vinculada a la gestión de un bien común. Asimismo, el reportaje se sustentó en pruebas concretas y verificables, como las imágenes del deficiente mantenimiento, que respaldan la denuncia original.

En base al análisis realizado, se concluye que el reportaje de Canal 13 se ajustó a los principios éticos del periodismo al presentar información verificable y hechos concretos. En cuanto a la segunda cuestión planteada en la denuncia, se determinó que la falta de pruebas y la omisión del tema en el reportaje no constituyen una violación de la identidad de la administradora, dado el carácter público de su información.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **01 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

55. INFORME MEGA C-16297

Programa : Meganoticias Prime Domingo
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 13 de abril de 2025, de 20:35 a 22:40 horas – 125 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127916-V4L6B7

ii. Denuncia:

“Durante un reportaje emitido por mega noticias se utilizaron videos e imágenes creadas con inteligencia artificial, imágenes basadas en personas reales, lo que puede crear confusión en televidentes, provocar engaño y dar una imagen distorsionada de las personas en las que se basaron

dichos videos. Creo que esto afecta directamente la dignidad de dichas personas y la dignidad de ser engañados al no avisar en dichas escenas que se utiliza inteligencia artificial, principalmente porque se hablada de una investigación penal en curso”

iii. Justificación de Archivo:

El contenido denunciado corresponde al programa denominado ¿Hasta Cuándo?. Dicho programa realiza un reportaje dado a que la Corte Suprema confirma el desafuero de la Diputada Catalina Pérez. Mediante esta resolución la parlamentaria podrá ser formalizada por su presunta participación en los traspasos irregulares de dineros que realizó la SEREMI de Vivienda de Antofagasta a la “Fundación Democracia Viva”, que involucra a su ex pareja, Daniel Andrade, y a sus ex colaboradores Carlos Contreras y Paz Fuica.

A partir del material examinado, indicar que se expusieron un total de 25 imágenes generadas mediante el uso de herramientas de inteligencia artificial. De ellas, en 22 casos se informó de manera explícita en pantalla que se trataba de imágenes creadas con sistemas de Inteligencia artificial. En tres casos puntuales, dicha información no fue incluida en pantalla. Sin embargo, estas imágenes fueron utilizadas únicamente con fines ilustrativos y evocativos, en pleno contexto del tema tratado, sin distorsionar los hechos ni inducir a error.

Cabe destacar que en todos los casos –incluidos aquellos donde no se consignó la advertencia– las imágenes corresponden a las mismas personas aludidas en el contexto del reportaje, y su uso no altera la veracidad de los hechos presentados. Lo anterior, no constituyó una falta a la verdad, dado a que las imágenes no fueron utilizadas para sustentar afirmaciones falsas ni alterar la identidad o el contexto de los sujetos representados.

La inclusión de estas imágenes respondió a criterios editoriales orientados a reforzar la narrativa periodística y facilitar la comprensión del contenido por parte de la audiencia, manteniendo en todo momento la integridad informativa del reportaje.

Expuesto lo anterior, es posible señalar que el programa ejerce legítimamente su derecho a la libertad de expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y artículo 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Se debe precisar que los contenidos difundidos corresponden a decisiones editoriales propias del medio, no sujetas a regulación directa por parte del CNTV.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime Domingo*** exhibido el día **13 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

56. INFORME CHILEVISIÓN C-16255

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 20 de abril de 2025, de 20:30:03 a 22:26:06 horas – 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127968-WOT3S5.

ii. Denuncia:

“En la fecha indicada, se emitió una nota sobre ruidos molestos emitidos por el Hipódromo Chile, donde la nota hace referencia al cumplimiento de una normativa que no existe en Chile, lo cual desinforma y confunde a la opinión pública. La nota indica que se permiten 100 dB durante 4 horas cuando hay conciertos, esto no existe como normativa en Chile”

iii. Justificación de Archivo:

En Chile, la Regulación de ruido ambiental (Casos de Chile, Unión Europea y Francia) que nace a partir del El Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente y las recomendaciones de la OMS (Organización Mundial de la Salud), establece límites de ruido. En zonas residenciales, el límite es de 55 dB entre las 7 AM y las 9 PM, y de 45 dB entre las 9 PM y las 7 AM. Para eventos como conciertos, se permiten hasta 100 dB durante un máximo de 4 horas. Es importante destacar que estas son regulaciones generales y pueden existir ordenanzas municipales específicas sobre ruidos molestos que se apliquen a nivel local.

Por lo tanto, lo indicado por el denunciante no es correcto, estimándose que el reportaje cumple con informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general, de manera veraz, objetiva y oportuna.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **20 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

57. INFORME CHILEVISIÓN C-16257

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 27 de abril de 2025, de 20:30:02 a 22:27:20 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128193-N6WOB6

ii. Denuncia:

“Reportaje a fondo de CHV Noticias expuso la participación de un docente en actos de pornografía infantil, para ellos mostró en reiteradas ocasiones la insignia y fachada del establecimiento educacional donde muchos Niños/as y adolescentes se ven afectados por esta situación generando estigmatización y victimización indirecta por una investigación en curso. La finalidad del reportaje es

exponer la red de pedofilia, pero a su vez expuso a toda una comunidad de estudiantes a daños morales y emocionales. Tengo a mi hija con miedo por los que dirán sus amigos, vecinos, familia por un mal proceder de un equipo que se dice llamar profesional. Aquí se pasó a llevar la integridad de una comunidad dañando las emociones de niños y adolescentes”.

iii. **Justificación de Archivo:**

Estados Unidos da aviso a las autoridades correspondientes en Chile (PDI) que existe una red de pedofilia y pornografía infantil en Chile. Se descubre que dos de los miembros de la banda son profesores.

Se exhiben breves imágenes del Polideportivo de Estación Central, y del Colegio Santa María de La Florida, establecimientos donde trabajan los profesores involucrados. La denuncia se queja de que el reportaje muestra el frontis y el nombre del colegio Santa María.

El rector del establecimiento Santa María es entrevistado en el reportaje, y confirma que el profesor imputado cumplía con todos los certificados que exige el ministerio anualmente para trabajar con menores de edad, detallando que el sindicado era profesor de alumnos de enseñanza media y que nunca el colegio recibió una denuncia de tipo sexual o pornográfica. Con su testimonio el rector accede a visibilizar públicamente lo que pasó en su establecimiento, lo que puede servir como ejemplo para otros colegios en materias como fiscalización interna y elevar sus estándares al contratar docentes.

Por otro lado, al entrevistar al rector y solo mostrar la fachada y el nombre del colegio, el equipo periodístico del programa demuestra seriedad y respeto por el establecimiento y su comunidad, además de cumplir con informar de forma certera un hecho de interés público transversal.

No se exhiben imágenes ni material pornográfico en el reportaje, solo información sobre la red delincinencial. Tampoco se exponen menores de edad.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **27 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

58. INFORME CANAL 13 C-16371

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 27 de abril de 2025, de 21:00:07 a 22:26:46 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128201-N6B4R4

ii. Denuncia:

“En una nota del partido universidad de chile palestino en el bloque deportivo justifica una agresión hacia la prensa partidista de universidad de Chile donde avala la violencia realizada por hinchas de Palestino hacia una mujer por el motivo de haber gritado un gol”.

iii. Justificación de Archivo

Visto y analizado íntegramente el programa T13 Central, no se puede constatar lo denunciado. El programa emite una nota con algunos disturbios menores entre barristas de Palestino y medios de comunicación partidarios de Universidad de Chile. Según relata el periodista el partido no contaba con hinchas visitantes (*Palestino era el local*) y algunos hinchas de Palestino agreden a medios de comunicación partidarios de la Universidad de Chile al terminar el partido.

GC indica: *“Siempre pasa algo – Hinchas de Palestino golpearon a medios partidarios”.*

El comentario del periodista al cierre es el siguiente: *“...A los amigos árabes no les gustó alguna expresión en las tribunas por parte de los medios partidarios de la “U”, pero mejor vamos a ver un poquito más de goles...”.*

En ningún momento se justifican los actos violentos, no se aprecia ni se dice si alguna mujer estuvo involucrada o fue víctima de violencia y tampoco se menciona exactamente debido a que comentarios se producen los actos violentos. Se estima que la nota intenta explicar el origen de la violencia, pero no justificarla.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **27 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

59. INFORME MEGA C-16309

Programa : Meganoticias Prime
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 29 de abril de 2025, de 21:20:12 a 22:41:36 horas – 80 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128271-S3W3M4

ii. Denuncia:

“En noticiario de Mega se emite un reportaje que expone a un menor de edad dando cuenta de su historia de vulneración, exponiendo donde estudia, vive y que situaciones de maltrato ha sufrido exponiendo su vida privada re victimizándolo y vulnerando sus derechos de rango constitucional.”

iii. Justificación de Archivo:

Los contenidos abordan el caso de un niño de 13 años maltratado brutalmente por su madrastra quien fue acusada por homicidio frustrado reiterado y maltrato habitual conocido hace pocos días por la denuncia de algunas vecinas del barrio en donde vivía. Se presenta un reportaje, de una duración de 25 minutos aproximadamente, en el que se entrega una contextualización del hecho, presentando la declaración de la Fiscal Jefa de Unidad de Víctimas y Testigos Paula Arancibia quien da cuenta del tipo de agresiones sufridas por el niño entre los 10 y 13 años de edad, correspondientes a *“Tratos humillantes, vejatorios o degradantes, explotación y limitación de sus derechos, como darle no darle alimentos por días y alimentarlo con sobras de la casa, desescolarizarlo desde agosto de 2024 hasta la fecha...”*. El reportaje informa además acerca de las investigaciones que se siguen en contra de la ONG Asiste y la Corporación Opción, quienes, teniendo antecedentes del caso, no separaron a tiempo al niño de su madrastra. Habla de ello Claudio Castillo Director del Servicio de Protección Especial de la Niñez y la Adolescencia. Maltrato y desprotección que el reportaje plantea como el resultado de una cadena de errores en donde estaban involucrados vecinos, escuela, hospitales, fundaciones y Tribunal de Familia de la ciudad de Iquique, lo cual queda estampado en el nombre del reportaje: *“Niño maltratado ¿Qué falló?”*.

En términos de protección del menor de edad aludido, no se advierten antecedentes que en su conjunto representen el riesgo de que pueda conducir inequívocamente a su identificación entre personas que tienen contacto actual con él o que lleguen a tenerlo en el futuro. Los elementos que se presentan en el reportaje, si bien habla acerca del tipo de maltrato sufrido por el niño, a través de la carpeta investigativa presentada por el Ministerio Público, no se advierte en ella nombres, ni dirección o algún otro dato que diera cuenta de quién se trata.

Por otra parte, si bien el periodista recorre parte del lugar en que supuestamente vivía con su madrastra, las tomas de cámara apuntan a la parte superior de las casas de un pasaje y a los cables del tendido eléctrico. Sin mostrar nombre de calle ni numeración. Así, también se exhibe el colegio donde estudiaba el niño, sin embargo, el nombre de este se encuentra completamente difuminado.

El reportaje, si bien amplía el rango de información, no desprotege su intimidad, dado el estado de alta vulnerabilidad del menor de edad, situación que es consignada en el reportaje dejando claro que él ya se encontraba a resguardo de organismos competentes.

El reportaje desempeña un aporte para la toma de conciencia del problema social de vulnerabilidad de la infancia frente a tutores involucrados en el maltrato físico y psicológico, que pudiese haber con su muerte y frente a otras situaciones de negligencia. En este sentido, es posible estimar que parte de la información que se entrega se encontraría amparada en el derecho a la libertad de expresión y de información de la concesionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día **29 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

G. Conversación

60. INFORME MEGA C-16327

Programa : Only Fama
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 04 de abril de 2025, de 22:34:18 a 01:21:17 horas - 165 minutos

i. Identificación de las denuncias:

10 Denuncias: CAS-127863-P9C7Z5 - CAS-127870-F5X4X9 - CAS-127849-W9Z5W9 - CAS-127853-GOM6FO - CAS-127868-K4NOD3 - CAS-127860-Z5N3Y4 - CAS-127846-B4L7R2 - CAS-127847-B6RIN7 - CAS-127854-J7W6JO - CAS-127866-X5Z5V6

ii. Denuncia:

Se han acogido a tramitación 10 denuncias por una conducta ofensiva de parte de la conductora y panelistas del programa, en contra de Sebastián Ballesteros.

iii. Justificación de Archivo:

Segmento (00:32:44 a 00:45:11 / 00:53:36 a 01:12:36) en el cual participa Sebastián Ballesteros, director de la productora Oriente Visión, quien es entrevistado con la finalidad de conocer su versión respecto de la polémica que involucra a Pilar Cox, durante la grabación de un programa matinal que sería transmitido por la plataforma YouTube.

Efectuado un análisis de los contenidos denunciados, no se constata un trato vejatorio o denigrante de la conductora y panelistas del programa en contra del invitado, sino que, más bien, se genera un espacio de debate y discusión característico de este tipo de formato televisivo, el cual expone versiones contrarias de un suceso a través de los protagonistas, sin que ello implique la vulneración de un derecho fundamental.

En virtud de lo señalado anteriormente, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, razón por la cual constituye un legítimo ejercicio, entre otras, de la libertad de expresión de la concesionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Only Fama** exhibido el día **04 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

61. INFORME TV+ C-16358

Programa : Tal Cual
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : TV+
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 07 de abril de 2025, de 21:41:54 a 23:30:00 horas – 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127859-Y5S4F1

ii. Denuncia:

“Patricia Maldonado justifica haber golpeado físicamente a su hijo cuando tenía 5 años para que respetara a su padre. Cuenta como lo golpeó, que el niño se cayó al suelo y que lo volvería a hacer. Insta a corregir a los niños con violencia física si es necesario. Aprueba, justifica y recomienda la violencia infantil como forma de criar, transgrediendo normas internacionales con la Convención sobre derechos del niño ratificada por Chile y, por tanto, norma legal de carácter constitucional. Parte en 1:00:45 minutos.”

iii. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en consideración que “*Tal Cual*” es un programa de periodismo de espectáculos y farándula. Su lenguaje suele ser coloquial, las opiniones suelen ser expuestas de forma teatralizada y su narrativa posee elementos de comedia. Las noticias expuestas nacen en base a trascendidos (rumores mediáticos), aunque a veces existe un trabajo periodístico confirmado con hechos concretos.

En el contexto de una conversación sobre la forma de crianza de los niños de hoy en comparación con la crianza de antes, cuando los métodos de enseñanza de los padres incluían cierto tipo golpes correctivos, Patricia Maldonado relata cuando abofeteó a su hijo porque le faltó el respeto a su padre, y aunque el esposo se asustó por el golpe, ella le pidió que la apoyara, y hasta el día de hoy, el niño y su padre tienen la mejor de las relaciones. Maldonado cuenta una experiencia de su vida, pero no recomienda de forma explícita a otros padres a seguir sus métodos. Tampoco hace un llamado a golpear a los niños. Comparte su forma de crianza con el público, entendiendo que muchas personas encontrarán sus métodos retrógrados, pues para ella, a los niños hay que empoderarlos y no permitir que sean insolentes o los pasen a llevar de forma injusta, como es habitual en la actualidad. Maldonado acepta que tuvo problemas en su ex canal por contar esta historia, pero ella cree en su método de crianza.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una

audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tal Cual** exhibido el día **07 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

62. INFORME MEGA C-16328

Programa : Only Fama
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 11 de abril de 2025, de 22:33:11 a 01:01:02 horas – 150 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-127907-X9K4P9 – CAS-127903-X7M7S9 – CAS-127915-P3COH5 – CAS-127904-B8P5W8.

ii. Denuncia:

Se han acogido a tramitación 4 denuncias que cuestionan comentarios emitidos por Daniela Aránguiz, panelista del programa, que refieren a faltas de respeto en contra de la periodista Marilyn Pérez; términos ofensivos en contra de Carabineros; un descrédito de las afirmaciones de la presunta víctima de Jorge Valdivia; y opiniones despectivas en contra de Maite Orsini.

iii. Justificación de Archivo:

Los contenidos objeto de reproche se habrían supuestamente emitidos durante el segmento (22:48:05 – 23:18:27) que refiere al nuevo domicilio de Jorge Valdivia, ex futbolista, imputado por delitos de connotación sexual, quien cumple con la medida cautelar de arresto domiciliario nocturno.

El programa exhibe un enlace en directo a cargo de la periodista Marilyn Pérez, desde el exterior del edificio en donde el imputado tendría su nuevo domicilio. En este contexto indica que al lugar llegaron funcionarios de Carabineros para verificar el cumplimiento de la medida cautelar, sin identificar geográficamente (calle, numeración) donde vive actualmente el ex futbolista. Es en este momento que la panelista y ex pareja del referido manifiesta no estar de acuerdo con el enlace, catalogando esto como “*morboso*”, sin emitir comentarios ofensivos o denigrantes en contra de la periodista a cargo (como según aducen los denunciantes).

En relación al cuestionamiento que aduce términos ofensivos en contra de Carabineros de Chile, no es efectivo, puesto que los comentarios expresados por la panelista en ningún momento refieren a ello, por el contrario, manifiesta su molestia con la exhibición de imágenes de la llegada de los funcionarios al edificio, pero nunca cuestiona el cumplimiento de su labor concreta.

En relación a un supuesto descrédito de la panelista respecto de las afirmaciones de la presunta víctima de Jorge Valdivia, analizados los comentarios expresados, a partir de su literalidad y sentido,

se advierte que la referida únicamente enfatiza que existiría un comunicado de la Fiscalía Oriente que desmintió nuevas denuncias en contra de su ex pareja, hecho que es de conocimiento público, esto luego de que la primera denunciante reveló la existencia de tres nuevas víctimas. En consecuencia, en estos comentarios no se identifican afirmaciones categóricas que pongan en duda la denuncia de la presunta víctima, no se minimizan los hechos denunciados, no se incurren en descalificaciones ni cuestionamientos directos.

Finalmente, en relación a supuestas opiniones despectivas en contra de Maite Orsini, la panelista no emite comentarios del denunciado tenor.

Es posible aseverar respecto de esta emisión concreta que la molestia de los denunciantes (4) obedece a las formas de locución de la Sra. Aránguiz, quien habitualmente se presenta en los medios de comunicación, en particular en los programas de farándula, con intervenciones disruptivas, que en esta emisión particular se encuentran dentro de los niveles verbales esperables de acuerdo con sus formas de dar a conocer su opinión, lo que permite afirmar que no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, razón por la cual constituye un legítimo ejercicio, entre otras, de la libertad de expresión de la concesionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Only Fama** exhibido el día **11 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

63. INFORME CHILEVISIÓN C-16341

Programa : Primer Plano
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 13 de abril de 2025, de 22:33 a 00:52 horas - 140 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127917-JIN9M5

ii. Denuncia:

"Me parece morboso y hasta poco empática la forma en la que abordaron el reportaje a Katherine Orellana respecto a su adicción al alcohol, se notó incómoda".

iii. Justificación de Archivo:

El programa "En Primer Plano" de Chilevisión emitió un reportaje centrado en la vida de Katherine Orellana, una cantante oriunda de Rancagua y ex participante del programa de talentos "Rojo, Fama contra Fama". El reportaje exploró los diversos desafíos y controversias que Orellana ha enfrentado a lo largo de su vida, incluyendo incidentes delictuales en los que se ha visto involucrada. Sin embargo, la nota también destacó el giro positivo que su vida ha tomado recientemente, mostrando cómo ha

logrado rehabilitarse de sus adicciones y cómo se ha enfocado en construir una vida familiar estable, encontrando en la fe religiosa un pilar fundamental para su recuperación y transformación personal.

Tras la emisión del reportaje, Katherine Orellana fue invitada al estudio de "En Primer Plano" para participar en una entrevista en vivo. Allí, se enfrentó a las preguntas formuladas por un panel de discusión compuesto por figuras públicas como la diputada Pamela Jiles, el actor Vasco Moulian, la periodista Cecilia Gutiérrez y el animador Julio César Rodríguez. Durante la entrevista, Orellana compartió abiertamente su experiencia, detallando cómo su encuentro con la espiritualidad y la religión la ha impulsado a rehabilitarse, a enfrentar sus problemas de frente y a establecer metas claras para su futuro. En todo momento, la artista se mostró cómoda y distendida, estableciendo una relación amena y respetuosa con los panelistas. No se percibió ninguna intención de morbo o denigración por parte del panel, y se constató que no se vulneraron los derechos de la entrevistada.

Tras una revisión exhaustiva y detallada de las imágenes y contenidos denunciados, no se encontraron evidencias suficientes que justifiquen la formulación de cargos contra el programa "En Primer Plano" de Chilevisión. La entrevista con Katherine Orellana se desarrolló en un ambiente de respeto y sin intención de dañar su imagen o vulnerar sus derechos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Primer Plano** exhibido el día **13 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

64. INFORME TV + C-16359

Programa : Tal Cual
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : TV +
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 14 de abril de 2025, de 21:42:09 a 23:30:16 horas – 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127940-J4T3Z1

ii. Denuncia:

"Patricia Maldonado indicando que las vacunas hacen daño, es una mala señal para las personas indicando que ella nunca más se vacunaría si es su opinión debiera omitirla debido que muchos no se vacunarán"

iii. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en consideración que "Tal Cual" es un programa de periodismo de espectáculos y farándula. Su lenguaje suele ser coloquial, las opiniones suelen ser expuestas de forma teatralizada y su narrativa posee elementos de comedia. Las noticias expuestas nacen en base a trascendidos (rumores mediáticos), aunque a veces existe un trabajo periodístico confirmado con hechos concretos.

En una sección de anécdotas, Patricia Maldonado establece que ya no se vacunará más, porque la última vez que la vacunaron se sintió pésimo, y que no quiere pasar nuevamente por esa experiencia. Sus compañeros de panel le dicen que es un mal mensaje el que está entregando, ella se defiende diciendo que es su opinión, y que no está recomendándole a nadie que no se vacune, sino que ella ya no lo hará más por decisión propia. Maldonado expresa sus ideas en el contexto de su opinión, que por naturaleza es subjetiva, y no intenta erigirse como una verdad absoluta. En ningún momento hace un llamado a otras personas a no vacunarse o ser anti vacuna. Relata una anécdota y entrega una opinión en un diálogo sobre anécdotas.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tal Cual** exhibido el día **14 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

65. INFORME CHILEVISIÓN C-16342

Programa : Primer Plano
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 20 de abril de 2025, de 22:33 a 01:13 horas – 160 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-127969-K6SOQ8 – CAS-127966-N7B1R4.

ii. Denuncia:

“En el programa primer plano de chile visión se esfuerza por destruir una familia festinando acontecimientos relatados y expuestos por una persona de baja reputación y exponiendolo ante el ojo del público” CAS-127969-K6SOQ8

“Bombo Fica publicitando que tenía planeado un asesinato y que también había planificado un sicariato. Increíble que el programa se preste para este tipo de conductas patológicas” CAS-127966-N7B1R4.

iii. Justificación de Archivo:

Durante la emisión del programa "Primer Plano" se identificaron dos segmentos que generaron inquietud entre los televidentes. En primer lugar, el reconocido humorista Bombo Fica realizó una confesión impactante. Reveló que, en un momento de profunda desesperación tras ser víctima de una estafa que lo despojó de sus ahorros, llegó a desear la muerte de la persona responsable. Según sus propias palabras, se sintió abatido y sin salida, hasta el punto de considerar la posibilidad de contratar

a un sicario. No obstante, afortunadamente, gracias a la intervención de amigos y otras circunstancias, desistió de tomar esa drástica decisión.

En el Código Penal, específicamente en el artículo 391, segunda circunstancia, se contempla el asesinato a cambio de una retribución económica, conocido comúnmente como sicariato, dentro de las modalidades de homicidio calificado. Se define al sicario como aquel que comete un homicidio por encargo tras acordar un pago. La sanción para este delito es de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo, lo que equivale a una pena de 15 a 20 años, o incluso más.

En otros segmentos del programa se abordaron los rumores de una supuesta infidelidad por parte del bailarín de Axé brasileño, Fabricio Vasconcelos, hacia su esposa. La tercera involucrada en este conflicto amoroso sería la modelo e influencer Agustina Cabañas. Considerando que Vasconcelos se encuentra casado, esta situación ha provocado una crisis en su matrimonio, la cual ha sido de conocimiento público a través de los medios de comunicación y redes sociales. El programa emitió un reportaje en el que se detallaron los rumores y las declaraciones de las partes involucradas. Posteriormente, se estableció un enlace en vivo con Agustina Cabañas para entrevistarla sobre el tema. Sin embargo, durante la entrevista, se vivieron momentos de tensión debido a la falta de claridad y las inconsistencias en el relato de Cabañas, generando dudas sobre la veracidad de sus afirmaciones y alimentando aún más la polémica en torno al caso. Esto llevó a cuestionamientos por parte del panel del programa y el público sobre la validez de sus declaraciones y la verdadera naturaleza de su relación con Vasconcelos.

Tras examinar los dos incidentes denunciados del programa, se determinó que, en el primer caso, si bien Fica tuvo la intención de cometer un delito, no lo concretó. En un momento de claridad, reconoció que no era la mejor manera de resolver sus problemas y, en ningún momento del programa, se promovió esa solución como la ideal, sino que se cuestionó abiertamente. En el segundo caso, el programa se enfocó en informar sobre un tema de alto interés mediático, asegurando la inclusión de todas las fuentes disponibles. Respecto de la elección de los entrevistados, no es tarea del Consejo determinar quién aparece o no en pantalla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Primer Plano** exhibido el día **20 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

66. INFORME DIRECTV C-16382

Programa : Todos Somos Técnicos
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : TNT Sports
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 23 de abril de 2025, de 20:02:53 a 21:59:10 horas – 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127986-W7H2X9

ii. Denuncia:

“No puede ser que el señor Yonny herrera este en todos los programas generando insultos y odio cada vez que no hay notas o sale algún jugador o personaje de su agrado, y más cayendo en vulgaridades contra las damas del programa. Ya es tiempo que tenga una sanción este caballero si se puede llamar así”.

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el programa en su totalidad se pudo constatar parcialmente lo denunciado. Efectivamente se aprecian algunas palabras o situaciones que se podrían catalogar dentro de un lenguaje coloquial y soez, los apelativos emitidos por el Sr. Herrera no son proferidos en contra de alguien, sino que son términos utilizados por el Sr. Herrera para expresar sus ideas, no generando en ningún caso odio o agresividad en sus compañeros de panel. Se descarta totalmente que el contenido pueda ser clasificado como mensaje de odio. Lo que sí se pudo constatar son algunas vulgaridades en las que se sumerge todo el panel del programa no solo Johnny Herrera, mensajes con doble sentido.

Estos mensajes o comentarios en doble sentido en ningún caso incomodan a la periodista presente Verónica Bianchi, quien lejos de sentirse abrumada con los comentarios, los disfruta y los alienta (*le sacan tarjeta amarilla por los comentarios emitidos*). Si bien podemos coincidir en que el lenguaje utilizado es vulgar y burdo no tiene la contundencia necesaria como para vulnerar alguna norma televisiva. Por lo tanto, se sugiere el archivo de los antecedentes. Lamentablemente el mal gusto, en este caso, no es sancionable.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Todos Somos Técnicos*** exhibido el día **23 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

67. INFORME MEGA C-16330

Programa : Only Fama
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 25 de abril de 2025, de 22:31:20 a 01:10:33 horas – 160 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128039-V2L3G9.

ii. **Denuncia:**

“Amenazan en vivo Daniela Aranguiz y Francisca García Huidobro a otra mujer Antonella ríos sin argumentos alguno”.

iii. **Justificación de Archivo:**

El programa en su sección *“Peinando la muñeca”* entrega el turno de hablar a Daniela Aránguiz, quien toma la muñeca tiernamente y expresa lo siguiente:

Daniela Aránguiz: *“...Antonella Ríos suéltame por favor, te lo ruego, ya ta bueno ...suficiente... ya te mandé todos los mensajes que te tenía que mandar...hasta cuando...”.*

Palabras que fueron aprovechadas por la animadora Francisca García-Huidobro para responder a comentarios realizados por Antonella Ríos con anterioridad sobre dichos de la Srta. García-Huidobro, sobre el género de un influencer/youtuber llamado Danilo 21. En ese contexto es que Francisca García-Huidobro le envía un mensaje al aire a Antonella Ríos diciéndole *“¡conmigo no te metas, conmigo no!”*.

Con respecto a la denuncia hay que mencionar que no se puede constatar lo denunciado ya que no se aprecia ninguna amenaza de ninguna de las dos mujeres denunciadas (*Daniela Aránguiz y Francisca García-Huidobro*). Ninguna de las dos mujeres da a entender con actos o palabras que quiere o puede aplicarle algún mal a Antonella Ríos, más bien están pidiendo parar los dimes y diretes para poner fin a las polémicas suscitadas entre ellas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Only Fama** exhibido el día **25 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

68. INFORME VTR C-16363

Programa : La Noche Premia
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 28 de abril de 2025, de 23:30 a 00:32 horas – 60 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-128245-W8R7X3

ii. **Denuncia:**

“Sergio Rojas acusa responsabilidad de los padres ante el actuar de un hijo mayor de edad. El habla sin saber la realidad de una familia , expone y se refiere con muy malos términos la vida de una familia. Su intervención no aporta y solo fomenta el odio.”

iii. Justificación de Archivo:

Si bien la denuncia fue presentada por el programa "Que te lo digo" en horario de revisión se encontró que se transmitió otro producto de Zona Latina, "La Noche Premia", donde se encontraron los contenidos denunciados. Este espacio es de entretenimiento presentado por Sergio Rojas y Joaquín "Zimdecker" Zim Guzmán. El programa tiene como propósito ofrecer compañía al público a través de una transmisión en vivo y directa, donde se discuten los detalles más jugosos del mundo del espectáculo y la actualidad nacional, sin censura alguna. Adicionalmente, los espectadores tienen la oportunidad de ganar premios en dinero.

En el episodio analizado, los presentadores discuten la fractura familiar de los Calderón Argandoña, marcada por conflictos de larga data que han escalado a episodios de violencia extrema y graves acusaciones en redes sociales. Entre estos, resalta el supuesto acoso de Hernán Calderón a la novia de su hijo, Hernán Calderón Argandoña, desencadenando una serie de eventos cubiertos por programas de farándula.

El periodista Sergio Rojas, conocido por su estilo directo y a menudo controversial, ha jugado un papel central en la cobertura de esta denuncia. Rojas, utilizando su carisma y habilidades narrativas, ha adoptado una forma de presentación que dramatiza los detalles de la situación. Esta táctica, común en el ámbito de la farándula, busca no solo informar sino también entretener y captar la atención del público, lo que a menudo implica una intensificación de los hechos noticiosos.

Algunos televidentes pueden considerar su enfoque como sensacionalista o exagerado, prefiriendo una presentación más sobria y factual de la información. No obstante, es importante destacar que Sergio Rojas fundamenta sus opiniones y declaraciones en pruebas concretas y testimonios directos proporcionados por las partes involucradas, específicamente miembros de la familia Calderón Argandoña, que han sido el foco de la denuncia. Esta base factual le otorga un grado de legitimidad a sus intervenciones, a pesar de su estilo dramático.

Además, Rojas se encuentra amparado en su derecho a expresarse libremente, su argumento no incita a la violación ni fomenta el odio hacia ninguna de las personas afectadas. Su objetivo, según sus propias palabras, es informar y comentar sobre los eventos de interés público dentro de los límites de la ley y el respeto a los derechos fundamentales. Tras una revisión exhaustiva, se concluye que no hubo vulneración de derechos debido a las razones expuestas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***La Noche Premia*** exhibido el día **28 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

69. INFORME CHILEVISIÓN C-16034

Programa : Primer Plano
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 16 de febrero de 2025, de 22:36:06 a 01:14:30 horas – 160 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-117059-F4W4X4 – CAS-117061-F8F2N3

ii. Denuncia:

Se han acogido a tramitación 2 denuncias que cuestionan un supuesto tratamiento denigrante otorgado por el programa Primer Plano, y su conductor Julio César Rodríguez, a la actriz y ex vedette Tatiana Merino, quien fue invitada al espacio de farándula para conocer su “verdadera historia”. Además de una degradación del trabajo de quienes ejercen labores de limpieza.

iii. Justificación de Archivo:

Durante la emisión referida se presenta en el estudio a la actriz y ex vedette nacional Tatiana Merino, con el objetivo de conocer cómo es su vida en Australia, país donde se radicó hace casi 20 años. Para esto, se emite un reportaje, denominado “*La verdadera historia*”, en el que se acompaña a la artista durante algunos días para conocer su rutina de trabajo en el país donde ya cuenta con la ciudadanía. En el GC se indica: “*Tatiana trabaja haciendo aseo en baños de Australia*” y en las imágenes, se muestra a Merino llevando a cabo sus labores de limpieza, al mismo tiempo que bromea con algunas de las situaciones que vive en el día a día. Durante la entrevista realizada, la artista habla sobre qué es lo que más extraña de Chile, sobre su situación sentimental, entrega detalles del proceso de transición de género de su hijo Cameron y reflexiona sobre qué es ser migrante, entre otros temas. A lo largo del reportaje se muestran en pantalla los siguientes generadores de caracteres: *¡Tatiana Merino de vedette a hacer aseo en baños!*, *¡La ajetreada vida de Tatiana Merino en Sydney!*, *¡El cambio de vida de Tatiana Merino fuera de Chile!* y *¡Tatiana Merino, de las plumas al plumero!*

De regreso al estudio, en el transcurso de la conversación con el conductor Julio César Rodríguez y las panelistas Pamela Jiles, Constanza Ganem y Cecilia Gutiérrez, la actriz responde diversas preguntas, por ejemplo, asociadas al bullado caso de su relación paralela con el humorista Álvaro Salas mientras este estaba casado; respecto de su relación de pareja con un ciudadano australiano y cómo ha sido pasar de ser una persona famosa en Chile a limpiar baños en Australia, tal como señala en su alegato uno de los denunciantes. Respecto a lo último, si bien se constata la realización de ese tipo de preguntas a la invitada, estas se llevan a cabo desde el respeto, principalmente, relevando la resiliencia de la actriz y su capacidad para reinventarse y partir desde cero en un país donde no es reconocida. Asimismo, se pudo verificar que los generadores de caracteres que hacían alusión a su transformación de vedette a aseo, y de pasar de “las plumas al plumero”, corresponden a una frase utilizada por la misma Merino para referirse a su cambio de vida.

En este sentido, atendidas las denuncias y tras la revisión íntegra del programa en cuestión, no se observa un trato denigratorio o que pudiese vulnerar en alguna forma los derechos fundamentales estipulados en el marco de la Ley 18.838, en contra la señora Tatiana Merino Moya, como tampoco se evidencia un menoscabo a las personas que ejercen labores de limpieza, en detrimento de la importancia que posee su trabajo. Esto, pues las referencias realizadas en los generadores de caracteres y las alocuciones, responden netamente al contraste que tienen ambas ocupaciones: la de actriz y mujer del espectáculo versus el oficio de limpiadora, servicio que se realiza de forma más discreta y muchas veces es invisibilizado e infravalorado; pero en ningún caso se observa una degradación del trabajo en cuestión ni se pone en entredicho la relevancia y utilidad de este oficio en la sociedad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Primer Plano** exhibido el día **16 de febrero de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

70. INFORME CHILEVISIÓN C-16032

Programa : Primer Plano
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 09 de febrero de 2025, de 22:36:44 a 01:09:29 horas – 165 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-116925-COX3Y1 - CAS-116837-Y9ROT3 - CAS-116828-F8X2M3

ii. Denuncia:

“El cantante Pablo Herrera fue invitado al programa para hablar mal de una parlamentaria con argumentos groseros que hacen mal a la salud mental del televidente, provocando mas ansiedad y odiosidad.” CAS-116828-F8X2M3

iii. Justificación de Archivo:

El contenido denunciado dice relación con la cobertura que se hace de los hechos ocurridos en un concierto del cantante Pablo Herrera, en donde éste se habría referido en términos denigrantes a la Diputada Maite Orsini.

El programa de farándula Primer Plano en la sección “El escándalo de la semana” exhibe un reportaje denominado “Pablo Herrera en el ojo del Huracán”. Se exhibe material audiovisual que evidencia los hechos ocurridos en el concierto del cantante. Además, se entrevista a Pablo Herrera, quien se encuentra en el estudio del programa.

De la revisión del material audiovisual es posible señalar que el programa fue transmitido en vivo y se reprodujo material audiovisual grabado en un concierto realizado por el artista. Antes de darle la

bienvenida al cantante en el estudio, se exhibe la nota periodística para luego generar un espacio de opinión y conversación entre los panelistas y el invitado.

Se le consulta al cantante si se arrepiente de las declaraciones emitidas, se le cuestiona la pertinencia de ellas fuera del contexto de una rutina de humor, se le representa lo poco respetuoso de su comentario y el hecho de que los dichos no tienen que ver con la función pública de la señora Orsini, sino que más bien con su vida privada.

Nogueira (2004) sostiene que “el ser persona de relevancia pública hace soportar a la persona un mayor nivel de afectación o injerencia en su honra, ya que ello es necesario debido al pluralismo político, la conformación de un espíritu crítico, abierto y tolerante, sin los cuales se vacía de contenido la sociedad democrática y el control y fiscalización de las autoridades que actúan en representación del pueblo.”¹⁸.

Ahora bien, agrega también el autor que “una cosa es efectuar una evaluación personal de una conducta, por desfavorable que sea, y otra cosa es emitir afirmaciones o calificativos claramente vejatorios desvinculados de esa información, y que resultan proferidos, gratuitamente, sin justificación alguna y sin la menor relación con la formación de una opinión pública libre.”¹⁹. Sin embargo, las declaraciones de Herrera, se dan fuera del contexto del programa, el cual solo las reproduce para efectos de cuestionar el tenor de sus dichos.

Si bien es cierto, es posible reprochar los comentarios del cantautor, estos se enmarcan en el ejercicio de su libertad de expresión, ejercida en un lugar distinto al programa en donde se le entrevista y, en todo momento son controvertidas por los panelistas, sin que se haya generado una suerte de animosidad en contra de la diputada Maite Orsini.

De este modo, no se trata de la comunicación abusiva de una información referida a la Diputada Orsini, sino que se trata de un cuestionamiento al actuar del entrevistado, en un contexto público, ajeno al programa. Por otra parte, *Primer Plano* es transmitido durante el horario de transmisión de programas para público adulto, por lo que no se configura una afectación a la formación espiritual e intelectual de NNA.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Primer Plano*** exhibido el día **09 de febrero de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

¹⁸ Nogueira, H. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. Revista de derecho (Valdivia), 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>

¹⁹ (Nogueira, A. 2004)

H. Publicidad

71. INFORME CANAL 13 C-16345

Programa : Publicidad Paris
Género – Subgénero : Publicidad – Spots Comercial
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 01 de abril de 2025, de 21:59:43 – 22:00:13 horas – 1 minuto

i. Identificación de la denuncia:

2 Denuncias: CAS-127815-POR1D8 – CAS-127821-KOS7N4

ii. Denuncia:

“En comercial de marca Alanis (Paris) hay incitación a la violencia en la canción “quiero una escalera para poder alcanzarte, quiero una pistola para poder gobernarte.” CAS-127821-KOS7N4

iii. Justificación de Archivo:

El spot publicitario objeto de la denuncia fue transmitido fuera del horario de protección de los menores de edad. En él se visualiza a una mujer feliz, empoderada luciendo deferentes prendas de vestir que al finalizar dice: *“Hecho por mí, hecho por María Pombo²⁰ para Alaniz”*.

El spot es acompañado por el tema “Ingovernable”²¹, y su estribillo dice: *“Ni una escalera para poder alcanzarte”, “Ni una pistola para poder gobernarte”*.

Esta canción aborda la frustración derivada de un amor no correspondido, donde quien ama ha intentado por todos los medios conquistar el corazón de la mujer que le importa. El uso de las metáforas descritas anteriormente, reflejan la imposibilidad de alcanzar este amor.

El término “Ingovernable”, hace referencia a una mujer libre, que se rehúsa a ser controlada o manipulada, y que ejerce plena autonomía sobre su vida. La canción es una fusión de estilos, como el Flamenco y la música urbana contemporánea. En este caso predomina el estilo flamenco que se caracteriza por expresar en sus letras las emociones humanas más profundas como tristeza, sufrimiento, amor, desamor y alegrías. En el fondo se manifiestan distintos estados de ánimo.

El análisis de las imágenes presentadas en el spot no permite identificar elementos que puedan ser calificados como incitadores a la violencia. Por el contrario, se evidencia una propuesta estética vinculada a un estilo de vestimenta dirigido a una mujer fuerte, indómita e independiente.

²⁰ María Pombo, es una celebridad de internet y empresaria española, que ha protagonizado campañas de publicidad, revistas de moda y programas de televisión en su país. Además de su trabajo como creadora de contenido, es fundadora de la marca de ropa online “Name The Brand” y copropietaria de otra llamada “Tipi Tent”.

²¹ Compositor Alex Escot Tortosa, es un cantautor y cantautor español de flamenco y flamenco fusión. El tema es interpretado por C.Tangana y Gipsy Kings, Nicolás Reyes, Tonino Baliardo.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la **Publicidad Paris** exhibida el día **01 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

72. INFORME CANAL 13 C-16331

Programa : Publicidad Changan
Género – Subgénero : Publicidad – Spot comercial
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Sábado 12 de abril de 2025, de 21:42:54 a 21:43:34 horas – 1 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127914-R5Y8C4

ii. Denuncia:

“Publicidad de marca automotriz Changan que infringe la ley de protección de humedales, playas, entre otros, a favor de la flora y fauna de dichas zonas. En el comercial sale una camioneta siendo conducida en la orilla de la playa, promoviendo esta conducta prohibida”.

iii. Justificación de Archivo:

El spot denunciado exhibe a vehículos de marca Changan trasladándose por diferentes ambientes como, por ejemplo: calles de una ciudad, borde costero, autopistas urbanas, carreteras.

Efectivamente como se denuncia se puede apreciar a un vehículo andando por el borde costero, imagen que dura ocho segundos. La supervigilancia de la norma que prohíbe a vehículos transitar por el borde costero, le corresponde a las respectivas Capitanías de Puerto, representadas por funcionarios de la Armada de Chile.

Con respecto a la denuncia que indica que se estaría promoviendo dicha conducta, se estima que no sería de tal forma, ya que no se realiza un llamado a ejercer tal conducta, el vehículo se traslada por varios ambientes diferentes, no solo por el borde costero. También se aprecia a los autos avanzando en formación por las calles de una ciudad traspasando el eje central de la calzada, sin ser esto un llamado a irrespetar las normas de tránsito.

Los ambientes son utilizados como un escenario en donde se desenvuelve el vehículo, con un fin estético, pero no constituyen un modelo de conducta para los conductores.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión analizada de la **Publicidad Changan** exhibido el día **12 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

73. INFORME CANAL 13 C-16347

Programa : Autopromoción La Tarde es Nuestra
Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Sábado 21 de abril de 2025, de 23:34:24 a 23:35:10 horas – 1 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127974-C7G8R9

ii. Denuncia:

“En la publicidad del programa La Tarde es nuestra el animador dice que el tiempo de espera de una urgencia debe ser de 30 minutos, lo que esta incorrecto y causa mayor desinformación en la población y nuestros usuarios de salud pública. Por favor solicito corregir información, además de eliminar esa publicidad. Que se corrija la información a través de alguien que tenga las competencias para entregar este tipo de dato. ”

iii. Justificación de Archivo:

El periodista Alfonso Concha, participa en la promoción del nuevo programa que emitirá Canal 13, denominado “La Tarde es Nuestra”. En dicha autopromoción, se le muestra caracterizado como doctor, vistiendo una bata blanca y caminando por un pasillo que simula ser el de un servicio de salud. Durante la escena, se despide diciendo: *“Chao señora Carmen. Luego plantea lo siguiente. La señora Carmen esperó más de tres horas para ser atendida, pero se supone que en urgencia no deberían ser más de treinta minutos, pero eso nunca se cumple. ¿Por qué siempre colapsa el sistema? ¿Hay alguna forma de acortar las esperas? ¿Cuánto haz esperado tú para ser atendido? Estas y muchas otras historias posan todos los días. Por eso es muy urgente que las conversemos”.*

El formato del programa “La Tarde es Nuestra” busca dar visibilidad y relevancia a las historias reales y cotidianas de las personas, a través de un enfoque de periodismo ciudadano. Contará con un panel de expertos que abordarán temáticas, tales como salud, educación, política, entre otros, promoviendo un espacio abierto a las denuncias y orientado a la búsqueda soluciones.

Cabe precisar que las preguntas formuladas por el periodista, responden a situaciones que muchas personas han vivido en el ámbito de la salud pública y privada. De esta manera, no afirma categóricamente que la atención médica deba realizarse en treinta minutos, sino que es lo esperable. La pregunta “¿Cuánto haz esperado tú?” tiene como objetivo incentivar la participación del público, recogiendo experiencias reales que permitan nutrir la conversación en el programa, con el apoyo y análisis de especialistas.

Finalmente, luego de analizar las imágenes, es posible determinar que éstas no permiten establecer la emisión incurra en falsedad o constituya un medio de desinformación, dado a que no se observan elementos que puedan ser considerados engañosos ni que vulneren la normativa vigente respecto al correcto funcionamiento televisivo.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión analizada de la **Autopromoción La Tarde es Nuestra** exhibido el día **21 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

I. Reportaje

74. INFORME CANAL 13 C-16299

Programa : Socios por Chile
Género – Subgénero : Reportaje – Otros
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 06 de abril de 2025, de 22:27:00 – 00:20:55 horas – 115 minuto

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127862-K4D5J7.

ii. Denuncia:

“Excesivo desprecio hacia Francisco. por ser homosexual y como persona. se le desprecia y se le ahce burla en todo momento. la mitad del programa se basa en denostar publicamente delante de las personas que aparecen en el programa y frente a la audiencia que ve el programa. vi solo 30 minutos y claramente no lo vere mas. un programa de viajes que pudiendo ser familiar y disfrutar con mis hijos. no lo vere para que ellos no aprendan y naturalicen ese tipo de desprecio por los compañeros

iii. Justificación de Archivo:

El programa es conducido por Francisco Saavedra, Jorge Zabaleta y Pedro Ruminot, tres amigos que recorren distintos lugares de Chile a bordo de un furgón. En cada capítulo, visitan diferentes zonas del país, destacando sus bellezas naturales, la riqueza histórica y cultural, así como también la calidez de sus habitantes. Durante sus viajes, interactúan con la comunidad local, visitan sus hogares y comparten sus costumbres, todo dentro de un formato que combina el turismo con el humor.

Cada episodio representa una nueva aventura, en la cual cada conductor aporta su toque personal y humorístico, generando un ambiente ameno tanto para ellos como para los televidentes. En esta ocasión, el capítulo emitido se centra en una visita a las “Termas Los Pozones” –aguas con propiedades medicinales–, que se encuentran al sur de la Araucanía. En este lugar, Francisco Saavedra probará las propiedades curativas de estas termas y visitará a una “Lonco” de la comunidad Mapuche, que practica la medicina ancestral. Lo anterior, a raíz de un dolor que tiene en su pierna, lo que impide que se pueda desplazar normalmente.

Al analizar los contenidos del capítulo, no se identifican elementos que constituyan una manifestación discriminatoria hacia Francisco por su orientación sexual. La dinámica entre los conductores está centrada en las vivencias que enfrentan en cada viaje, sin evidenciar actitudes ofensivas o denigrantes.

El tono humorístico es compartido por los tres amigos y forma parte esencial del formato del programa, lo que genera una conexión cercana con el público.

En función de lo expuesto, no se advierten elementos que pudieran justificar una sanción televisiva, ya que el contenido se mantiene dentro de los márgenes del respeto y el humor.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión del programa **Socios por Chile** exhibida el día **06 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

J. Telerrealidad

75. INFORME CANAL 13 C-16302

Programa : Palabra de Honor
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality Show
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 09 de abril de 2025, de 22:38:00 a 01:26:30 horas – 170 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127888-KOK7Z3

ii. Denuncia:

“En un programa de tildes familiar, siendo madre, me siento completamente pasada a llevar por los comentarios que le hace una participante a otra, sobre cómo vive su sexualidad, tratándola de regalada y ofrecida”

iii. Justificación de Archivo:

En el capítulo denunciado, se genera una discusión entre Gala y Fanny por los dichos emitidos en “La Corte Marcial”.

Cuando están en la cocina desayunando, Gala le pide explicaciones a Fanny respecto a dichos anteriores. Fanny le responde que su comportamiento como mujer es un poco “regalado”, y agrega que, si no se considera “regalada” ¿por qué se pone así? Ante esto, Gala le contesta llamándola “maraca”. Cabe señalar que estas palabras son pronunciadas por ambas sin emitir sonido, únicamente moviendo sus labios.

La expresión “maraca” corresponde a un chilenismo que se utiliza para calificar de manera despectiva a una mujer como prostituta. Por su parte, el término “regalada” significa que una mujer sin disimulo manifiesta la atracción que experimenta por alguien. Ambos términos están registrados por la Real Academia Española.

Al revisar el contenido audiovisual, se observa que algunas partes carecen de sonido y traducción, lo cual dificulta la comprensión de los términos denunciados y que las participantes se dirigen entre sí.

Cabe destacar, que el formato de un reality, consiste en reunir personas ya sea desconocidas o famosas, sin un guion preestablecido. Este tipo de programas se basa en situaciones de la vida real y en la convivencia entre los participantes. Generalmente busca captar la atención de los telespectadores a través de conflictos, discusiones, situaciones de odio, desamor y otras emociones intensas que involucra a personas adultas que han tomado la decisión de participar en este tipo de programas en donde prima el encierro y las situaciones de estrés, generando discusiones exaltadas entre ellos.

Además, la idea es que el público interactúe activamente con el programa, involucrándose en la historia y tomando partido por ciertos participantes, lo que genera bandos y aumenta el nivel de compromiso e interés.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, se concluye que la denuncia en cuestión no reúne los elementos necesarios para acreditar una vulneración al correcto funcionamiento del servicio televisivo, ni transgrede las normas vigentes en materia de protección de los derechos de menores ni de responsabilidad editorial.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Palabra de Honor** exhibido el día **09 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

76. INFORME CANAL 13 C-16303

Programa : Palabra de Honor
Género - Subgénero : Telerrealidad – Reality Show
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 17 de abril de 2025, de 22:37:23 a 01:27:55 horas – 170 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127964-L4FIT5

ii. Denuncia:

“Insólito que muestren en televisión un nivel así de agresividad verbal entre dos personas. Un participante del reality gritando como loco a su novia y viceversa, golpeando las puertas de una manera descontrolada, terrible!”.

iii. Justificación de Archivo:

La denuncia dice relación con una discusión protagonizada por Yuli Cagna y Victorio Bouvier, quienes mantienen una relación sentimental. La discusión comienza cuando “Vico” le dice: “*Ahora limpia los platos*”: Esta expresión provoca una reacción exaltada por parte de “Yuli”, quien expresa molestia diciendo que no la siga buscando porque la terminará encontrando.

Ante esta situación “Vico” responde que ella se molesta por todo, elevándose progresivamente el tono de la discusión. El conflicto escala hasta que el participante golpea una puerta y se retira del lugar, seguido por “Yuli” fuera de la residencia, donde continúan los gritos, concluyendo cuando se retiran en distintas direcciones.

Cabe destacar, que el formato de un reality, consiste en reunir personas ya sea desconocidas o famosas, sin un guion preestablecido. Este tipo de programas se basa en situaciones de la vida real y en la convivencia entre los participantes. Generalmente busca captar la atención de los telespectadores a través de conflictos, discusiones, situaciones de odio, desamor y otras emociones intensas que involucra a personas adultas que han tomado la decisión de participar en este tipo de programas en donde prima el encierro y las situaciones de estrés, generando discusiones exaltadas entre ellos.

Además, la idea es que el público interactúe activamente con el programa, involucrándose en la historia y tomando partido por ciertos participantes, lo que genera bandos y aumenta el nivel de compromiso e interés.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, se concluye que la denuncia en cuestión no reúne los elementos necesarios para acreditar una vulneración al correcto funcionamiento del servicio televisivo, ni transgrede las normas vigentes en materia de protección de los derechos de menores de edad ni de responsabilidad editorial.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Palabra de Honor*** exhibido el día **17 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

III. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos**K. Misceláneo****77. INFORME CANAL 13 C-16388**

Programa : Tu Día
Género - Subgénero : Misceláneo - Concurso
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 09 de abril de 2025, de 08:00:17 – 13:03:13 horas – 305 minutos

1 Denuncia:

«El día 9 de abril, aproximadamente a las 11:30 hrs, en un programa matinal de TV abierta, una periodista de nombre Priscilla Vargas expresó: "Qué increíble cómo la inmigración trajo lo peor de la raza humana, saca lo peor de las personas, porque esto que vimos a raíz de este reportaje es inhumano, es una aberración". Estas declaraciones son abiertamente discriminatorias, prejuiciosas y xenófobas, y perpetúan discursos de odio que atentan directamente contra la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas migrantes. Además, al ser emitidas en un horario de alta audiencia, expone a menores de edad a contenidos inapropiados que pueden naturalizar la violencia simbólica, el racismo y la exclusión.» CAS-127895-WOM2N5

L. Informativos**78. INFORME CANAL 13 C-16367**

Programa : Teletrece Noche
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 04 de abril de 2025, de 02:16 – 03:06 horas – 50 minutos

1 Denuncia:

«Desde la emisión de un reportaje sobre un niño con Trastorno del Espectro Autista (TEA) involucrado en una agresión, ciertos medios han destacado la supuesta "agresividad" de los niños con TEA, en lugar de promover una visión inclusiva y respetuosa. Este contenido desinforma, estigmatiza y refuerza prejuicios, generando miedo y odio en lugar de empatía. Como familiar/profesional comprometido con la inclusión, denuncié esta cobertura que daña la imagen de los niños con TEA y atenta contra su derecho a una vida digna y sin discriminación. Exijo mayor responsabilidad y formación en temas de inclusión y neurodivergencia a los medios». CAS-127840-H2F8R4

79. INFORME CANAL 13 C-16369

Programa : Teletrece Tarde
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 04 de abril de 2025, de 13:00:48 – 14:26:18 horas – 85 minutos

1 Denuncia:

«Repasando de manera majadera que "la sacamos barata" haciendo alusión a que tenemos q bajarnos los pantalones poco menos con los gringos, cosas que no podemos, no podemos hipotecar nuestro medio ambiente por su economía, nuestras pensiones por su avaricia, no podemos y es su deber defenderlo. Y claramente repasando al gobierno por la reforma de pensiones, se nota q luksic está desesperado» CAS-127830-W1P6S6

80. INFORME CHILEVISIÓN C-16229

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 10 de abril de 2025, de 20:30 a 22:30 horas – 120 minutos

1 Denuncia:

«el comentarista deportivo Marcelo Barticciotto dice en televisión abierta y sin tener ningún antecedente concreto, sin ningún tipo de responsabilidad que los Carabineros habían asesinado a dos personas en el exterior del estadio Monumental, era un procedimiento en desarrollo del cual aun no se tiene claridad y con una simpleza y liviandad, llamando al sensacionalismo y violencia dice lo anterior.» CAS-127891-P2H8T6

81. INFORME CANAL 13 C-16370

Programa : T13 Finde
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 12 de abril de 2025, de 08:00:01 a 13:00:35 horas – 300 minutos

1 Denuncia:

«Estimado CNTV, que el día 12 de abril de 2025, canal 13 emitió un reportaje sobre la detección del Juez de Policía Local de xxx, don xxxxxxxxxx, señalando que la misma se debió a un mal comportamiento de parte del referido Juez, que incumplió con la normativa legal, añadiendo que como Juez de la República no conoce las leyes, causando un perjuicio a su imagen, honra y reputación; la verdad de

las cosas que la misma se debió a una detención ilegal efectuada por carabineros del reten de xxxx, de forma arbitraria y en abuso de poder, lo que es materia de investigación. El abogado de canal 13, don xxxxx, comentó en el reportaje que el señor xxxxx no estaba en conocimiento de la ley. A los pocos días de emitido el reportaje, esta parte se comunicó con el abogado don xxxxxxxx remitiendo el video completo de la detención y demostrando que el procedimiento legal aplicado por carabineros, es del artículo 82 del Código Procesal Penal, y no el art. 12 de la ley 20.931 que el abogado señaló en el reportaje, debido a ello el abogado don xxxxxx pidió disculpas a mi representado don xxxxxx, manifestando que la reportera de canal 13 doña Carolina Aliste Cordero le entregó la información de forma parcializada. Posteriormente esta parte se comunicó con el canal 13 a través de la reportera, exigiendo las disculpas por la difamación y derecho a réplica del art. 16 ley 19.733, y la reportera en representación del canal 13 no accedió ni a lo uno ni a lo otro, amenazando de realizar otro reportaje con calumnias hacia don xxxxx, incurriendo la reportera en una ilegalidad. Por todo lo expuesto, se fundamenta la presente denuncia para que el Honorable CNTV, sancione a canal 13 y a la reportera Carolina Aliste Cordero por la irresponsabilidad, daño y perjuicio que ocasionó el reportaje emitido en contra del Juez de Policía Local de xxxx, don xxxxxxxx ya que la información entregada en la misma es errónea, falsa y calumniosa[...]" **CAS-127961-HOL5N5**

82. INFORME MEGA C-16298

Programa : Meganoticias Hora Cero
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 16 de abril de 2025, de 0:00 a 01:00 horas – 60 minutos

1 Denuncia:

«Mega es un canal de televisión abierta con contenido político con tendencia a la derecha. En este caso enlodaron con información falsa al candidato a presidente Gonzalo Winter» **CAS-128152-L7F6Q1**

83. INFORME CHILEVISIÓN C-16227

Programa : Chilevisión Noticias Noche
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 14 de abril de 2025, de 20:30 a 22:30 horas – 120 minutos

2 Denuncias:

«Muestra violencia y agresión a lobos marinos con imágenes nítidas de la agresión con arpones de personas en contra de lobos marinos, imágenes muy cruentas e innecesarias, extremadamente

violentas que generan un impacto muy profundo en niños, jóvenes y adultos» **CAS-127920-H4X8S9-CAS-127918-T1QOQ6**

84. INFORME TVN C-16248

Programa : 24 Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 17 de abril de 2025, de 21:00:09 a 22:41:16 horas – 100 minutos

1 Denuncia:

«Vengo a interponer una denuncia contra el canal ya antes mencionado por la divulgación de mi imagen y mi nombre, ya que, a pesar, que tenían una orden interpuesta por un juez de no divulgar ningún tipo de antecedentes lo hicieron igual se adjunta la imagen, como medio de prueba.» **CAS-128212-M5W9V9**

M. Conversación

85. INFORME MUNDO PACIFICO C-16379

Programa : Todos Somos Técnicos
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : TNT Sports
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 10 de abril de 2025, de 23:58 a 01:05 horas – 65 minutos

2 Denuncias:

Se denuncia a Johnny Herrera, comentarista de TNT Sports, por comentarios despectivos hacia colegas y por promover al equipo rival de su club, exacerbando la violencia en el fútbol. Se alega que el canal no ha tomado medidas al respecto. Además, se menciona que Herrera se burla de un club, expone a su hijo a violencia contra otros clubes, e incita a la violencia a través del canal y sus redes sociales. Se solicita al menos una llamada de atención sobre la responsabilidad de las figuras públicas.

CAS-127927-R6J6F9 - CAS-127910-F1F2Q3.

86. INFORME ENTEL C-16381

Programa : Todos Somos Técnicos
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : TNT Sports
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 14 de abril de 2025, de 20:00 a 22:00 horas – 120 minutos

1 Denuncia:

“Herrera es un comentarista que solo especula con sus palabras, es una persona no apta para dirigir en un panel dado que tiene muy puestos los colores de su equipo, el programa todos somos técnicos no es un programa donde los panelistas representan a un equipo, encuentro que genera odio a los televidentes que no representan su forma de pensar y gustos. Deberían sacarlo de la pantalla. Yo deje de ver el programa cuando está Jonny Herrera en pantalla.” CAS-127952-Z4D7Z2

87. INFORME TV + C-16356

Programa : Sígueme
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : TV +
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 22 de abril de 2025, de 16:30:28 a 18:31:12 horas – 18:31:12 minutos

1 Denuncia:

«La señora Daniela Aránguiz se refirió a las partes íntimas de la señora Antonella Ríos, diciendo que se hiciera un blanqueamiento íntimo, porque las fotos que tiene todo Chile (hombres), se ve horrible su parte de abajo. Esto es denostación, una humillación. Esta señora Aránguiz, no tiene límites. Hasta cuando la TV la tiene en pantalla. Le hace pésimo en su vocabulario vulgar lo mismo hizo en Only Fama cuando simuló de que la Diputada Orsini chupaba un pene. Qué más esperan. Gracias.» CAS-128107-Q8T1M5

88. INFORME VTR C-16351

Programa : Sin Filtros
Género – Subgénero : Conversación – Debate
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 28 de abril de 2025, de 20:01:25 a 21:59:00 horas – 120 minutos

1 Denuncia:

«Panelista Eric Campos haciendo apología contra un ex oficial de carabineros con su uniforme en la fotografía tildándolo de nazi por estar siendo procesado por un eventual delito, realizando una apología

de violencia descontextualizada y que el editor del programa no detuvo ni impidió, afectando la imagen del oficial en retiro comparándolo con ideólogos del nazismo.» **CAS-128261-H1F5Y8**

N. Publicidad

89. INFORME MEGA C-16280

Programa : Autopromoción Los Casablanca
Género - Subgénero : Publicidad - Autopromoción
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 21 de abril de 2025²², de 10:00²³ horas²⁴ – 35 minutos

1 Denuncia:

«Me sorprendió ver a un personaje, quien hace de Tormento en la serie, fumando. Tengo entendido que es ilegal, que hace años se prohibió mostrar gente fumando para no promover este mal hábito».

CAS-27993-V2G2W9

IV. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos

O. Misceláneo

90. INFORME MEGA C-16269

Programa : Detrás del Muro
Género - Subgénero : Misceláneo - Humor
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 17 de abril de 2025²⁵, de 23:40²⁶ horas

1 Denuncia

«En la rutina "de humor" la actriz procede a introducir los dedos de sus pies en el trasero del otro actor (qué se encuentra en calzoncillos) para "que se relaje". Esto es degradando, vergonzoso y vulgar» **CAS-**

127963-L9J3P7

²² Varias emisiones en el día indicado en la denuncia

²³ Horario indicado en la denuncia.

²⁴ En anexos otras emisiones

²⁵ Fecha señalada en la denuncia

²⁶ Horario indicado en la denuncia

P. INFORMATIVO

91. INFORME CHILEVISIÓN C-16250

Programa : Avance Chilevisión Noticias
Género - Subgénero : Informativo – Avance Noticioso
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de abril de 2025²⁷

1 Denuncia

«Los medios de comunicación siempre colocando a los delincuentes en sus noticieros a la altura de los profesionales o empresarios, usando un lenguaje sofisticado para que ellos se sientan dignos de imitar su actuar. Eso es una pésima señal para las personas vulnerables, jóvenes niños. Necesitamos noticias donde a los delincuentes se les trate como lo que son, gente que no le dio su mentalidad para hacer algo positivo en sus vidas.» CAS-128275-Y1S5F1

Q. CONVERSACIÓN

92. INFORME TV + C-16354

Programa : Sígueme
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : TV +
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 04 de abril de 2025

1 Denuncia:

«Es chocante ver un programa que válida y avala y presta espacio televisivo... para que una estafadora que no reconoce y no paga sus responsabilidades. Donde evidentemente ella ha vulnerado derechos de personas y de sus propios niños EVIDENTEMENTE. Todos merecemos segundas oportunidades, cuando asumes y pagas tu responsabilidad y ella NO LO HA HECHO Y NO LO HARÁ y se aprovechó de alguien que quiso ayudar. El mensaje a las familias y a la juventud es normalizarlo. Avalarlo. Ella es desequilibrada... está desequilibrada y eso va a explotar cada cierto tiempo... por su salud. No quiero verla en televisión.» CAS-127850-L3Q9W0

²⁷ Fecha indicada en la denuncia

V. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual**93. INFORME TELEFÓNICA C-16223**

Programa : ESPN Radio
Género : Conversación – Opinión
Canal : ESPN
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 10 de abril de 2025²⁸, a las 22:16²⁹ horas

1 Denuncia:

“Tras la suspensión del partido de Colo Colo contra Fortaleza uno de los comentaristas de ESPN Premium afirmó que fuera del estado carabineros asesino a dos jóvenes hinchas de Colo Colo lo cual no es cierto y tampoco puede asegurar y desinformar levantando falso testimonio contra carabinero”
CAS-127882-D2J1Y8

Procedimiento Telefónica

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **ESPN Radio** de Telefónica, habría sido exhibido aparentemente en el canal “ESPN”, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable “Telefónica Chile S.A” (en adelante “Telefónica”), RUT. N° 90.635.000-9 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 23 de abril de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa **ESPN Radio**, exhibido el 10 de abril de 2025, a las 22:16 horas aproximadamente a través de la señal “ESPN”. En dicha solicitud se indicó a la permissionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
23-04-2025	24-04-2025	405-2025

²⁸ Fecha indicada en la denuncia

²⁹ Horario indicado en la denuncia

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

94. INFORME DIRECTV C-16225

Programa : Todo o Nada
Género : Conversación - Opinión
Canal : ESPN HD
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 10 de abril de 2025³⁰, a las 22:00 horas³¹

1 Denuncia:

“En el Partido de colocolo contra fortaleza, unos hinchas entraron a la cancha y el comentarista, señalando la razón del Porque hubo personas que cometieron desmanes dijo” que carabineros habían asesinado a dos hinchas ».

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **“Todo o Nada”** de Directv, habría sido exhibido aparentemente en el canal **“ESPM HD”**, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable **“Directv Chile Televisión Limitada”** (en adelante **“Directv”**), RUT. N° 87.161.100-9, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

³⁰ Fecha Señalada en la denuncia

³¹ Horario señalado en la denuncia

El 23 de abril de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a **Directv**, copia audiovisual del programa **“Todo o Nada”**, exhibido el 10 de abril de 2025, a las 22:00 horas aproximadamente a través de la señal **“ESPM HD”**. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
23-04-2025	24-04-2025	407-2025

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: *«El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».*

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»*, estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

95. INFORME TELEFÓNICA C-15912

Programa : Zona de Estrellas
Género : Conversación - Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 24 de enero de 2025³², a las 21:44 ³³ horas

1 Denuncia:

“Mal trato de Hugo Valencia a un invitado telefónico al igual que cata Pulido. Hugo violento y mal tratador y no es la primera vez que lo hace.” CAS-116359-X7F2J5

³² Fecha indicada en la denuncia

³³ Horario indicado en la denuncia

Procedimiento Telefónica

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **Zona de Estrellas** de Telefónica, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Zona Latina", a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable "Telefónica Chile S.A" (en adelante "Telefónica"), RUT. N° 90.635.000-9 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 15 de abril de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa **Zona de Estrellas**, exhibido el 24 de enero de 2025, a las 21:44 horas aproximadamente a través de la señal "Zona Latina". En dicha solicitud se indicó a la permissionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
15-04-2025	24-04-2025	392-2025

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permissionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permissionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

VI. Anexos

LEVANTAMIENTO AUTOPROMOCION LOS CASABLANCA

Día 07 de abril de 2025

Canal	Fecha	Hora	Programa Apoyado	Programa
MEGA	7/4/2025	06:17:44	MEGA,LOS CASABLANCA	MEGANOTICIAS AMANECE
MEGA	7/4/2025	11:52:42	MEGA,LOS CASABLANCA	MUCHO GUSTO
MEGA	7/4/2025	14:32:46	MEGA,LOS CASABLANCA	MEGANOTICIAS ALERTA
MEGA	7/4/2025	14:59:08	MEGA,LOS CASABLANCA	MEGANOTICIAS ALERTA
MEGA	7/4/2025	15:33:44	MEGA,LOS CASABLANCA	LA HORA DE JUGAR
MEGA	7/4/2025	16:17:58	MEGA,LOS CASABLANCA	EL JARDIN DE OLIVIA (RESUMEN)
MEGA	7/4/2025	17:15:02	MEGA,LOS CASABLANCA	EL JARDIN DE OLIVIA
MEGA	7/4/2025	18:47:32	MEGA,LOS CASABLANCA	VIDA DE MENTIRAS (R)
MEGA	7/4/2025	19:19:01	MEGA,LOS CASABLANCA	SEYRAN & FERIT (LO MEJOR)
MEGA	7/4/2025	20:18:21	MEGA,LOS CASABLANCA	NUEVO AMORES DE MERCADO (A)
MEGA	7/4/2025	21:17:07	MEGA,LOS CASABLANCA	NUEVO AMORES DE MERCADO (B)
MEGA	7/4/2025	22:05:51	MEGA,LOS CASABLANCA	MEGANOTICIAS PRIME
MEGA	7/4/2025	22:20:39	MEGA,LOS CASABLANCA	MEGANOTICIAS PRIME
MEGA	7/4/2025	22:31:32	MEGA,LOS CASABLANCA	MEGANOTICIAS PRIME
MEGA	7/4/2025	24:57:30	MEGA,LOS CASABLANCA	VIDA DE MENTIRAS
MEGA	7/4/2025	29:43:17	MEGA,LOS CASABLANCA	ENTRE PROGRAMAS

ANEXO LEVANTAMIENTO AUTOPROMOCION LOS CASABLANCA

Día 14 de abril de 2025

Canal	Fecha	Hora	Programa Apoyado	Programa
MEGA	10/4/2025	12:21:41	MEGA,LOS CASABLANCA	MUCHO GUSTO
MEGA	10/4/2025	14:27:37	MEGA,LOS CASABLANCA	MEGANOTICIAS ALERTA
MEGA	10/4/2025	16:04:25	MEGA,LOS CASABLANCA	EL JARDIN DE OLIVIA (RESUMEN)
MEGA	10/4/2025	17:56:01	MEGA,LOS CASABLANCA	CORAZON HERIDO
MEGA	10/4/2025	19:18:41	MEGA,LOS CASABLANCA	SEYRAN & FERIT (LO MEJOR)
MEGA	10/4/2025	20:19:08	MEGA,LOS CASABLANCA	NUEVO AMORES DE MERCADO (A)
MEGA	10/4/2025	21:11:32	MEGA,LOS CASABLANCA	NUEVO AMORES DE MERCADO (B)
MEGA	10/4/2025	22:21:24	MEGA,LOS CASABLANCA	MEGANOTICIAS PRIME
MEGA	10/4/2025	22:32:13	MEGA,LOS CASABLANCA	MEGANOTICIAS PRIME
MEGA	10/4/2025	25:35:46	MEGA,LOS CASABLANCA	LA HORA DE JUGAR TRASNOCHE
MEGA	10/4/2025	26:43:51	MEGA,LOS CASABLANCA	LOS CASABLANCA (R)

ANEXO LEVANTAMIENTO AUTOPROMOCION LOS CASABLANCA

Emisión 21 de abril de 2025

Canal	Fecha	Hora	Programa Apoyado	Programa
MEGA	21/4/2025	06:17:32	MEGA,LOS CASABLANCA	ENTRE PROGRAMAS
MEGA	21/4/2025	10:42:27	MEGA,LOS CASABLANCA	MUCHO GUSTO
MEGA	21/4/2025	12:09:19	MEGA,LOS CASABLANCA	MUCHO GUSTO
MEGA	21/4/2025	12:50:52	MEGA,LOS CASABLANCA	MUCHO GUSTO
MEGA	21/4/2025	13:35:35	MEGA,LOS CASABLANCA	MEGANOTICIAS ALERTA
MEGA	21/4/2025	14:20:57	MEGA,LOS CASABLANCA	MEGANOTICIAS ALERTA
MEGA	21/4/2025	15:25:20	MEGA,LOS CASABLANCA	LA HORA DE JUGAR
MEGA	21/4/2025	15:48:14	MEGA,LOS CASABLANCA	EL JARDIN DE OLIVIA (RESUMEN)
MEGA	21/4/2025	16:02:59	MEGA,LOS CASABLANCA	EL JARDIN DE OLIVIA (RESUMEN)
MEGA	21/4/2025	16:11:56	MEGA,LOS CASABLANCA	EL JARDIN DE OLIVIA (RESUMEN)
MEGA	21/4/2025	16:18:23	MEGA,LOS CASABLANCA	EL JARDIN DE OLIVIA (RESUMEN)
MEGA	21/4/2025	16:32:19	MEGA,LOS CASABLANCA	EL JARDIN DE OLIVIA (RESUMEN)
MEGA	21/4/2025	16:38:56	MEGA,LOS CASABLANCA	EL JARDIN DE OLIVIA
MEGA	21/4/2025	16:59:40	MEGA,LOS CASABLANCA	EL JARDIN DE OLIVIA
MEGA	21/4/2025	17:52:19	MEGA,LOS CASABLANCA	CORAZON HERIDO
MEGA	21/4/2025	18:07:28	MEGA,LOS CASABLANCA	CORAZON HERIDO
MEGA	21/4/2025	18:21:03	MEGA,LOS CASABLANCA	CORAZON HERIDO
MEGA	21/4/2025	18:51:16	MEGA,LOS CASABLANCA	SEYRAN & FERIT (LO MEJOR)
MEGA	21/4/2025	19:17:35	MEGA,LOS CASABLANCA	SEYRAN & FERIT (LO MEJOR)
MEGA	21/4/2025	19:36:23	MEGA,LOS CASABLANCA	SEYRAN & FERIT (LO MEJOR)
MEGA	21/4/2025	19:57:19	MEGA,LOS CASABLANCA	NUEVO AMORES DE MERCADO (A)
MEGA	21/4/2025	20:02:15	MEGA,LOS CASABLANCA	NUEVO AMORES DE MERCADO (A)
MEGA	21/4/2025	20:12:55	MEGA,LOS CASABLANCA	NUEVO AMORES DE MERCADO (A)
MEGA	21/4/2025	20:27:26	MEGA,LOS CASABLANCA	NUEVO AMORES DE MERCADO (A)
MEGA	21/4/2025	20:37:35	MEGA,LOS CASABLANCA	NUEVO AMORES DE MERCADO (A)
MEGA	21/4/2025	20:40:03	MEGA,LOS CASABLANCA	NUEVO AMORES DE MERCADO (B)
MEGA	21/4/2025	21:05:36	MEGA,LOS CASABLANCA	NUEVO AMORES DE MERCADO (B)
MEGA	21/4/2025	22:01:06	MEGA,LOS CASABLANCA	MEGANOTICIAS PRIME
MEGA	21/4/2025	22:27:47	MEGA,LOS CASABLANCA	MEGANOTICIAS PRIME
MEGA	21/4/2025	26:05:21	MEGA,LOS CASABLANCA	TRAMPA DE AMOR
MEGA	21/4/2025	26:56:28	MEGA,LOS CASABLANCA	LOS CASABLANCA (R)
MEGA	21/4/2025	29:41:20	MEGA,LOS CASABLANCA	MEGA TIEMPO
MEGA	21/4/2025	29:58:40	MEGA,LOS CASABLANCA	MEGANOTICIAS AMANECE